BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 5 de Marzo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6932

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Asistencia Pública de General Acha — Renuncia de un Médico (página 87).

Compañía Mercantil del Chubut—Autorización para instalar una red telefónica (página 87).

Gobernadores de Territorios Nacionales — Uso del telégrafo nacional «sin cargo» (página 87).

Investigación en el Territorio del Neuquén. Resoluciones Ministeriales y su aprobación por el Poder Ejecutivo (pág. 87).

Ley Nº 10.222, que modifica la Nº 4930 (página 88).

Sociedad Cooperativa Telefónica—Autorización para instalar una subestación en Lanús (página 88).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres (Prov. de Buenos Aires) — Provisión de diversos artículos (página 88).

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Reglamentación del Servicio de Expresos (página 89).

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Confección de libros e impresión de formularios (página 89).

Ambrosis Juan—Solicitud denegada (página 89).

Banco Francés del Río de La Plata — Transferencia de arrendamiento de un guinche (página 89).

Bunge y Born — Concesión de arrendamiento sin efecto (página 89).

Berreta Lorenzo—Venta de mercaderías a los isleños (página 89).

Behrensens y Cía. — Arrendamiento de terreno (página 89).

Compañía Unión Telefónica — Permiso para colocar un cable submarino (página 90).

Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich» Exención de derechos consulares al pescado fresco, verduras, etc. (página 90).

Compañía Mercantil Argentina — Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital (página 90).

Compañía Swift de La Plata—Ampliación de la sección calderería (página 90).

Contaduría General—Aforo a las carnes destinadas a la exportación (página 90).

Dirección General del Puerto de Buenos Aires — Concesiones de arrendamiento sin efecto (página 90).

Empresa Western Telegraph Cía. Ltd. — Nómina de artículos libre de derechos (página 90).

Ferrocarril Central Argentino — Liberación de derechos a guantes de goma (pág. 91).

Gabriel Miguel—Venta de mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas (página 91).

Hufnagel Plottier y Cía.—Sobre reducción de terreno habilitado como depósito fiscal (página 91).

Ley Nº 10.224, que modifica la Nº 3764 (página 91).

Ley Nº 10.227, que modifica la Nº 5032 (página 91).

Ley Nº 10 228, que modifica la Nº 9647 (pág. 91).

Ley Nº 10.230, que deroga dos artículos del Código Rural (página 91).

Ley 10.232, que modifica la Nº 4927 (página 91).

Ley Nº 10.236, que modifica la Nº 9517 (página 92).

Ley Nº 10.23', que modifica la Nº 4933 (página 92).

Ley Nº 10.237, que modifica la Nº 4933 (página 92).

Malaspina A. y Cía.—Ampliando concesión de terreno (página 92).

Manganás Antonio P. — Extracción de mercaderías caidas al agua en los diques del Puerto de la Capital (página 92).

O'Connor Juan—Concesión sin efecto (página 92).

Roncoroni Juan—Concesiones de arrendamiento sin efecto (página 92).

Receptoría de Embarcación—Depósito de la recaudación (página 92).

Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» — Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital (página 93).

Sociedad Anónima de Exportación de Cereales «Weil Hermanos» y Cía.—Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital (página 93).

Wilson, Sons y Cía.—Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital (página 93).

Varios Importadores—Clasificación de pinturas con barniz (página 93).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Designación del Procurador Fiscal de la Capital en turno para entablar acción contra Bernardo de Ipola (página 93).

Designación del Procurador Fiscal de la Capital en turno para que entable acción contra Pedro Molina (página 93).

Designación del Procurador Fiscal de La Plata para que entable acción contra Ernesto Maggi (página 93).

Designación del Procurador Fiscal del Rosario para que entable acciones contra Ramón Robledo y Andrés Cabrera (página 94).

Escuela de la Cárcel de Tierra del Fuego - Nombramiento de Maestro (página 94).

Jurisdicción del Registro de Contratos Públicos de Concepción de la Sierra (Misiones) (página 94).

Jurisdicción y nuevas denominaciones de los Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil del Territorio Nacional de Formosa (página 94).

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de la Sabana (página 94).

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, suplente, de Santa Ana (Misiones) (página 94).

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, del 9º Departamento de la Pampa Central (página 94).

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil en la Pampa Central (página 94).

Penitenciaría Nacional — Licencia al Regente de la Imprenta de los Boletines (pág. 94).

Penitenciaría Nacional—Ascenso (página 94).

Prisión Nacional—Licencia (página 94).

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» del Pilar—Liquidación de haberes de tres Profesores (página 95).

Escuela Profesional de Mujeres «Dolores Lavalle de Lavalle» — Traslado de una Auxiliar de Taller (página 95).

Escuela Normal de Maestras de Catamarca — Prórroga de licencia a la Vicedirectora (página 95).

Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital — Reconocimiento de servicios docentes de un Profesor (página 95).

Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo—Reconocimiento de servicios de un Jefe de Celadores y de un Ordenanza (página 95).

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata—Designación de una Auxiliar de Taller aprobada (página 95).

Escuela Industrial de La Plata—Prórroga de licencia a un Profesor (página 95).

Escuela Industrial de Santa Fe—Prórroga de licencia a un Profesor (página 95).

Observatorio Nacional de Córdoba y Oficina Meteorológica — Aprobación de un acuerdo sobre deslinde de terreno (página 95).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cobatto Juan—Prórroga para la entrega de artículos (página 95).

Ministerio de Agricultura

Aleu Alberto—Adjudicación de una isla (página 95).

Bacigalupo Luis y otro—Reconocimiento como concesionarios de una superficie (página 95).

Colonia Maipú—Ampliación de una reserva forestal (página 95).

Comisión Nacional de Fomento de la Cría Caballar —Se la reintegra con el Director General de Administración del Ministerio de Guerra (pág. 95).

Colonia Maipú y Pueblo San Martín de los Andes Rebaja de precio a los pobladores (pág. 96).

Capra Agustín—Transferencia de un lote (pág. 96).

Designación del Procurador Fiscal Federal para que inicie acción contra D. Anteno Galíndez (pág. 95).

Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca — Beca sin efecto (página 96).

Ragusi Domingo—Venta (página 96).

Sucesión de D. Pedro Cappellari—Títulos de propiedad (página 96).

Sucesión de D. Nicolás Barbieri — Título de propiedad (página 96).

Territorio de Santa Cruz — Reserva de tierras (página 96).

Territorio del Chubut—Reserva de tierras (pág. 96).

Territorio del Chubut—Reserva de tierra (pág. 96).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Autorización para devolver una fianza (página 97).

Aceptación de propuestas para la importación de azúcar (página 97).

Colombo Carlos—Solicitud denegada (página 97).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Consejo Nacional de Educación - Resolución para el pago de haberes a los Maestros de la Provincia de San Juan (página 97).

Ministerio de Agricultura

Compañía de Tierras del Río Negro — Trabajos de perforación (página 97).

Disponiendo se efectúe el examen de la mina de galena que solicitan los señores F. y P. Chaussette (página 97).

Medidas disciplinarias respecto de dos empleados con motivo de un embargo y fijación de un término para el levantamiento del mismo (página 97).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.—Resoluciones de la Dirección General de Tierras y Colonias.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 3 de Marzo de 1917: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Febrero de 1917. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Asistencia Pública de General Acha. — Renuncia de un Médico

Buenos Aires, Marzo 2 de 1917.

Vista la renuncia que antecede; y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Médico de la Asistencia Pública de General Acha, dependiente del Departamento Nacional de Higiene (Anexo B, Inciso 5, Item 6, Partida 26 del Presupuesto de 1916), doctor Tomás R. González, con anterioridad al 14 de Febrero del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Compañía Mercantil del Chubut. — Autorización para instalar una red telefónica.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «Compañía Mercantil del Chubut», para establecer y explotar una red telefónica de servicio público en el Territorio Nacional del Chubut, con estación central en Gaimán y sub-estaciones en Rawson, Trelew y Chacra número 303 A de la Colonia Chubut, en un todo de acuerdo con las bases establecidas en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 5 y 17 de Julio de 1912.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Gobernadores de Territorios Nacionales. — Uso del telégrafo nacional «sin cargo».

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Visto este expediente; atentas las informaciones producidas, y

Considerando:

1º Que la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas Nº 4930 del año 1905, autoriza por su artículo 5º a los Gobernadores de Territorios Nacionales, para servirse «sin cargo» del telégrafo nacional, en sus relaciones con los poderes públicos de la Nación.

2º Que estando establecido que las relaciones de los Gobernadores de Territorios con los poderes públicos nacionales, se harán por intermedio de la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos considerará «sin cargo», como dirigidos al Poder Ejecutivo, los telegramas que los Gobernadores de Territorios, dirijan a la Dirección General de Territorios Nacionales en asuntos del servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Investigación en el Territorio del Neuquén. — Resoluciones Ministeriales y su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Neuquén, Enero 24 de 1917.

Vistos los telegramas dirigidos al Excelentísimo Señor Presidente de la República y al suscripto, por miembros de la familia del señor Abel Chaneton y numerosos vecinos de este Territorio, en los que se solicita que el señor Director General de Territorios Nacionales se aparte de la investigación correspondiente a los recientes sucesos, y

Considerando:

1º Que la designación del suscripto y su traslado a este Territorio, responde al propósito de realizar y dirigir personalmente una amplia investigación que esclarezca completamente los hechos actuales y anteriores.

2º Que la situación creada en este Territorio, hace indispensable además

de una completa investigación, la inmediata adopción de medidas que restablezcan la tranquilidad pública, ya que a pesar de haberse ordenado la instrucción de anteriores sumarios, estas medidas no han dado los resultados que se tuvieron en vista de garantizar eficazmente los derechos y la vida de los habitantes del Neuquén.

3º Que en atención a la gravedad de la situación, es de conveniencia evitar la más leve sospecha de parcialidad, a fin de que el resultado de las investigaciones satisfaga plenamente a la opinión pública y a los anhelos de la población, cuyos deseos de justicia comparte el Poder Ejecutivo.

4º Que el sumario iniciado por el señor Director General de Territorios Nacionales, no ha sido terminado y que consta en él (fojas 37 vuelta y 38), que el ciudadano don Luciano Rodríguez manifiesta que «teniendo conocimiento de la llegada del señor Ministro del Interior y sabiendo que el Director General de Territorios Nacionales había sido recusado por el señor Chanetón y por su familia, se reserva para entonces el derecho que le asiste de prestar declaración», circunstancia que podría afectar las conclusiones a que arribara, pues esta misma actitud ha sido observada por otros testigos conocedores de los hechos ocurridos o de sus causas generadoras;

SE RESUELVE:

1º Disponer la instrucción de un nuevo sumario, con el propósito de establecer la actitud asumida por las autoridades del Territorio en los sucesos de Zainuco y en el reciente suceso que causó la muerte de los periodistas Abel Chanetón y Carlos Palacios y la intervención que en el hecho hayan podido tener.

2º Designar con carácter de instructor y con jerarquía accidental extraordinaria, al doctor Alejandro M. Unsain.

3º Designar igualmente al Comisario Juan A. Boero y al Subcomisario Julio L. Alzogaray, de la Policía de la Capital Federal, para que actúen como Secretarios y practiquen las diligencias pertinentes de la investigación.

4º Hágase saber a quienes corresponda.

R. GÓMEZ

Neuquén, Febrero 6 de 1917.

Vistos: el informe precedente y las constancias del sumario a que se refiere; de los cuales resulta:

1º Que el estado lamentable en que se encontraban los presos de la cárcel de este Territorio, la traslación a la misma de encausados pertenecientes a otras jurisdicciones; y el retardo injustificado en la tramitación de los procesos, constituían una serie de errores administrativos, de negligencias censurables, y hasta de faltas graves por parte del personal de la Administración que tuvieron como consecuencia, la sublevación y fuga de los encausados y penados, recluídos en la expresada cárcel, el día 23 de Mayo de 1916.

2º Que este hecho lamentable se debió asimismo, a la deficiente organización y a la negligencia de la fuerza encargada de la custodia de los presos, puesto que éstos no habrían podido realizar su propósito, si sus guardianes hubiesen cumplido celosamente con su deber.

3º Que las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio, aunque acertadas en el primer momento, tuvieron un epílogo sangriento en Zainuco, revelando una vez más la indisciplina y el desconocimiento de sus deberes por parte del personal de Policía, pues aun admitiendo la exactitud de sus informes los funcionarios que allí actuaron habrían olvidado el elemental deber de vigilar rigorosamente a los presos, sobre todo después de los hechos ocurridos, para evitar nuevos derramamientos de sangre.

4º Que, en consecuencia, la policía sería siempre responsable de los sucesos sangrientos de referencia, desde que habría dado margen a ellos con su negligente conducta, no siendo, por lo demás, aceptable la excusa de la nueva fuga de los presos para justificar la extrema medida de hacer fuego sobre ellos, desde que no era posible que escapasen a pie, desde un pequeño valle rodeado de altas montañas en el que se encontraban fuerzas montadas y armadas superiores en número.

5º Que las múltiples diligencias practicadas en este sumario llevan al ánimo la convicción de que los funcionarios de Policía que actuaron en Zainuco trataron de ocultar la verdad de los hechos, pues todos lo relatan de un modo distinto y hasta contradictorio, constituyendo esos falsos testimonios un indicio vehemente de culpabilidad y una nueva falta al deber de contribuir en todo momento al esclarecimiento de los hechos sometidos a la justicia y que afectan la buena marcha de la Administración.

6º Que las circunstancias y antecedentes expresados que eran de pública y notoriedad en el Territorio, y especialmente en su Capital, han debido necesariamente ser el objeto del comentario apasionando los ánimos, sobre todo cuando se veía permanecer en sus puestos a los funcionarios acusados; habiendo llegado la imprudencia, a este respecto, hasta otorgar ascensos a los que se indicaban como principales actores en la tragedia.

7º Que a esto debe agregarse la omisión, en el sumario judicial, de diligencias expresamente ordenadas por la ley, como es la autopsia de los cadáveres, en los casos de muerte violenta, constituyendo esta omisión a aumentar el clamor público.

8º Que, si tales proporciones asumió la discusión de estos hechos en las altas esferas del Gobierno, fácilmente se comprende como apasionaría a los residentes en el Territorio, colocando a los funcionarios acusados en difícil caso de tener que desempeñar su misión de velar por el orden, por la tranquilidad y la vida de los habitantes, cuando la excitación pública, la intranquilidad y las actitudes amenazantes de los bandos en que se dividía la opinión, eran motivados, precisamente por la discusión, cada vez más violenta, de la conducta de esos mismos funcionarios.

9º Que, en estas condiciones, las autoridades del Territorio no podrían eludir la responsabilidad de los graves sucesos que tal estado de cosas debía tener fatalmente, como consecuencia, y era por lo tanto, un deber imperioso el suyo el de velar; con más celo que nunca, por la seguridad de las personas más directamente comprometidas los señores Chanetón y Palacios el último de los cuales había solicitado el auxilio de la Policía, levantando la exposición correspondiente.

10º Que la resolución adoptada ante este requerimiento, constituyó una nueva imprudencia, pues, se designó para custodiar a Palacio al Sargento Luna, sindicado como uno de los principales actores de los sucesos de Zainuco, no tardando en producirse el encuentro con Chanetón, con las fatales consecuencias conocidas; y si bien no puede afirmarse que haya tomado parte personal en el hecho, no es menos cierto que el nombrado Sargento, nada hizo para evitarlo, demostrándose una vez más, la invariable desidia con que los funcionarios superiores hacen cumplir y los subalternos cumplen su delicada misión de velar por el orden público y la seguridad de las personas.

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación al enviar al suscripto a este Territorio, lo ha hecho en vista de la gravedad de la situación creada por estos sucesos, y con la misión de restablecer la tranquilidad pública, profundamente alterada, cumpliendo un propósito invariable del Gobierno de llevar su acción de reparación y de justicia a cualquier punto del Territorio Nacional.

Que los hechos constatados en el sumario administrativo que se acaba de instruir constituyen faltas graves y negligencias culpables en el cumplimiento de su deber por parte de los funcionarios que en ellos han actuado, y arrojan presunciones de la comisión de delitos comunes; Que, si bien el conocimiento de los delitos corresponden a los Tribunales, no escapan, en este caso, a la acción administrativa a los efectos, de la investigación, no sólo por tratarse de funcionarios de su dependencia, a los cuales es el único que puede aplicar penas disciplinarias, sino también en el ejercicio de funciones de policía que es, por disposición expresa de la Ley de Procedimientos, auxiliar de la justicia en materia criminal, siendo deber de todo funcionario público aportarle todos los elementos de juicio de que puede disponer.

Que el ejercicio de la autoridad es incompatible con la situación de las personas que se encuentran sometidas a un proceso criminal, como lo están los funcionarios a que estas actuaciones se refieren, los que además, según queda expresado, se hallan inhabilitados moralmente para desempeñar sus funciones en este Territorio, dada la situación difícil y violenta que les ha creado su actuación en los sucesos de referencia.

Y sin perjuicio de la resolución que, en definitiva adopte el P. E. en presencia de las constancias del sumario que antecede, el Ministro del Interior,

RESUELVE:

Art. 1º Suspender en el ejercicio de sus cargos al Director de la Cárcel del Neuquén, don Rafael E. Castilla, y al Jefe del piquete de guardias de la misma, don Luis Gómez.

Art. 2º Suspender en el ejercicio de sus cargos al Jefe de Policía del Territorio del Neuquén, don Adalberto Staub; a los comisarios don Juan Francisco Blanco y don Alfredo García Ponte; a los Sargentos Perfecto Luna, Ricardo Guzmán, y Dionisio Corzo, al Cabo Vicente Garrido; y a los agentes José Melo, Ciriaco Gadea y Juan A. Moncada, no mencionados los nombres de otros agentes que actuaron en los sucesos sangrientos, porque, según informes oficiales de la Gobernación han sido dados de baja con anterioridad.

Art. 3º Designar interinamente Jefe de Policía del Territorio del Neuquén al Comisario de Policía de la Capital, don Juan A. Boero, y adscripto a la misma repartición con jerarquía extraordinaria, sobre el demás personal, al Subcomisario don Julio L. Alzogaray, también de la Policía de la Capital Federal,

Art. 4º Designar Director Interino de la Cárcel de esta Capital al Capitán don Luis Alcides de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Capital Federal.

Art. 5º Remitir copia de estas actuaciones a los Tribunales que entienden en los procesos respectivos.

Art. 6º Comuníquese y notifíquese a quienes corresponda. — *R. Gómez.*

Buenos Aires, Febrero 21 de 1917.

Atento los informes suministrados por el Secretario de Estado en el Departamento del Interior, respecto a la investigación realizada en el Territorio Nacional del Neuquén, de los que resulta que las diversas medidas adoptadas correspondieron a situaciones que exigían remedios inmediatos; y de acuerdo con los propósitos que el Gobierno tuvo en vista al disponer la investigación de referencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las resoluciones adoptadas por el Señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior doctor don Ramón Gómez, con ocasión de su investigación en el Territorio Nacional del Neuquén.

Art. 2º Apruébanse igualmente sus resoluciones, fechadas en Neuquén en 24 de Enero y 6 de Febrero ppdos., sobre suspensiones y designaciones de sobre suspenciones y designaciones de personal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10222, que modifica la Nº 4930

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Por Cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1917, continuará en vigencia la Ley Nº 4930 con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Modifícase el inciso 1º del artículo 10 de la Ley Nº 4930 en la siguiente forma:

1º Despachos simples. Por la primera decena de palabras o fracción, contándose la dirección y firma, cincuenta centavos moneda nacional, y cinco centavos de igual moneda por cada una de las palabras subsiguientes.

Art. 3º Modifícase el artículo 12 de la Ley 4930 en la siguiente forma:

Art. 12 Los telégramas para la prensa que contengan noticias de interés público y los para las bolsas de comercio y centros comerciales, tendrán un setenta y cinco por ciento de rebaja sobre la tarifa ordinaria.

Las agencias de noticias, aun cuando expidan o reciban noticias de interés general, no gozarán de esta rebaja.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a quince de Febrero de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secrt. del Senado. — Pro-Secretario.

Por tanto:

Registrada bajo el Nº 10222.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Sociedad Cooperativa Telefónica. — Autorización para instalar una subestación en Lanús

Buenos Aires, Marzo 2 de 1917.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «Sociedad Cooperativa Telefónica» para instalar una subestación en el pueblo de Lanús y ligarla a su red principal, de conformidad con las cláusulas de su contrato originario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires. — Provisión de diversos artículos.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Vistos los presentes expedientes relativos a las licitaciones públicas, celebradas el día 27 de Octubre ppdo., para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería (Expediente Nº 1); artículos de almacén, harina de trigo, y otros de consumo (Expediente Nº 2); artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería (Expediente Nº 3), y 200 litros de leche y dos kilos de manteca, diarios, (Expediente Nº 4), con destino al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Tórres (Prov. de Buenos Aires).

Atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y lo informado por la Contaduría General.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse, con las salvedades indicadas por la Contaduría General, las licitaciones de que se trata, y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres—Prov. de Buenos Aires—para contratar con los proveedores que a continuación se expresan, la provisión de los artículos mencionados, con destino al expresado establecimiento durante el corriente año: Medina y Cía., Tito Meucci y Cía., Estrabou y Cía., S. Podestá y Hnos., y José Battaglia artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, en las condiciones especificadas y que se registran en el expediente Nº 1 a fojas 68 a 91 inclusive: Saint Martín Hnos, Germo Hnos. y Luis Gordiviola, artículos de almacén, harina de trigo, y otros de consumo, en las condiciones especificadas y que se registran en el expediente Nº 2 a fojas 42 a 44 inclusive: Kropp y Cía., Societá per L'Esportazione y per L'Industria Italo-Americana, Olasolo, Sitjar y Cía, Estrabou y Cía., Santiago P. Fassio, Antonio L. Pérez, Hirschberg y Cía., Lda., y Duhalde, Pourtalé y Cía., artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, en las condiciones especificadas y que se re-

gistran en el expediente Nº 3 a fojas 63 a 69 inclusive; y, con el señor Eduardo J. Tormey, la provisión de leche y manteca, en las condiciones especificadas y que se registran en el expediente Nº 4 a fojas 12.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN. D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — R. GÓMEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO — PABLO TORELLO.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Reglamentación del servicio de Expresos.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 6370—C.—916.—D. Nº 55. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que remite un proyecto de reglamentación para los Expresos que se dedican a la conducción de los equipajes de los pasajeros procedentes del exterior; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la reglamentación proyectada tiende a rodear de toda clase de garantías, un servicio oficialmente autorizado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º A partir del 1º de Marzo de 1917, los Expresos que deseen realizar sus servicios en la calle interna del desembarcadero de pasajeros de la Dársena Norte, deberán sujetarse a la siguiente reglamentación:

a) Solicitar un registro como «Expreso», exhibir la patente respectiva y otorgar una fianza de ($ 5.000 m/n.) cinco mil pesos moneda nacional, ya sea en efectivo o en títulos de renta o de propiedad, debiendo en este caso presentar las respectivas escrituras con inhibición voluntaria, y puede también acompañarse fianza personal con reconocida solvencia.

Art. 2º Para obtener el registro, debe solicitarse a la Administración de la Aduana de la Capital, acreditando lo siguiente:

a) Nombre y domicilio del propietario o propietarios.
b) Tener casa establecida.
c) Abonar las patentes nacionales y municipales.
d) Determinar la clase y número de vehículos.
e) Enumerar el personal que haya de emplearse.
f) Todo el personal de los «Expresos» deberá exhibir su cédula de identidad y los empleados y carreros que actúen en el desembarcadero presentarán al Resguardo, el 1º de Enero y el 1º de Julio de cada año, el certificado de buena conducta otorgado en esas fechas por la Policía de la Capital, y que deberá renovarse cada seis meses.
g) Los vehículos que se utilicen y el personal de empleados, carreros y peones, deberán llevar en lugar visible la denominación del «Expreso» a que pertenecen.
h) Los «Expresos» a quienes se les encomiende el despacho de equipajes, podrán efectuarlo después que los pasajeros del vapor, en el cual hayan llegado, se retiren del salón de revisación.
i) La entrega de los bultos a su destinatario, deberá hacerse en el mismo día de su salida del desembarcadero.
j) Los propietarios de los «Expresos» y sus fiadores serán directamente responsables de la conducción de los bultos que les confíen los pasajeros, y responderán en todos los casos por los extravíos o faltas de contenido que pudieran producirse. Si entre el pasajero y el propietario del expreso no se llegara a un acuerdo, respecto de la indemnización por faltas o extravíos, la cuestión será resuelta por el Administrador de la Aduana de la Capital, sin perjuicio de los derechos que el pasajero desee ejercitar.
k) Con anticipación al 1º de Enero de cada año, los Expresos deberán presentar su tarifa de precios, la que una vez aprobada, regirá invariablemente durante el año de la concesión.

Art. 3º Las concesiones acordadas en los términos de esta reglamentación, deberán ser anualmente renovadas, y la falta de cumplimiento a cualquiera de sus disposiciones, importará la inmediata caducidad de la concesión.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN.
D. E. SALABERRY

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Confección de libros e impresión de formularios

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916.

Acuerdo Nº 18

Exp. 7616-C-916. — Vista la nota de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, elevando las propuestas que le han sido presentadas por la Penitenciaría Nacional y las casas Juan Carbone y Jacobo Peuser, para la provisión de los libros e impresos que necesitarán sus dependencias en el año próximo, y

Considerando:

Que dada la premura que existe en que se lleve a cabo la provisión aludida, pues son artículos que se necesitan para los primeros días del año próximo, puede declarársela comprendida en el inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Que de las tres propuestas presentadas resulta más ventajosa la de la casa Peuser, la que se compromete a efectuar la confección de los libros e impresos de la referencia, por la suma de pesos 13.974.50 moneda nacional.

Por estas consideraciones; atento lo aconsejado por la Contaduría General y lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para encomendar a la casa Jacobo Peuser, la confección de los libros e impresión de los formularios que necesitarán sus dependencias para el ejercicio de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones de fs. 32 al 38 y presupuesto de fojas 19 al 26, por la suma total de ($ 13.974.50 m/n) trece mil novecientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º La Administración citada exigirá de dicha casa un depósito de garantía equivalente al (5%) cinco por ciento de su oferta, el que le será devuelto una vez que haya entregado en forma todos los artículos ofrecidos.

Art. 3º La erogación que se autoriza se imputará a la partida que para renovación anual de libros, impresiones, etc., asigne a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el Presupuesto General que ha de regir en el ejercicio de 1917.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y fecho pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — H. PUEYRREDÓN.

Ambrosis Juan — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 5645—A.—1916.—D. Nº 52. — Vista la presentación del señor Juan Ambrosis, pidiendo se le abone la proporción que corresponde pagar al Gobierno Nacional, por las obras de pavimentación efectuadas en Berisso (Puerto de La Plata); atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las obras de que se trata se han ejecutado sin conocimiento ni consentimiento del Gobierno Nacional.

Que, por consiguiente, el Poder Ejecutivo no puede reconocer las obras de referencia; ni abonar las facturas que determinan el importe de ellas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Banco Francés del Río de la Plata. — Transferencia de arrendamiento de un guinche.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 501.S-1907. — D. Nº 54. — Vista la solicitud del Banco Francés del Río de la Plata, en la que pide se transfiera a su nombre la concesión acordada a la Sociedad Anónima «Depósitos y Mercado de Maderas», para instalar un guinche en la ribera Sud del Riachuelo; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Banco del Río de la Plata se ha hecho cargo de los bienes que tenía la Sociedad Anónima Depósitos y Mercado de Maderas, en la ribera Sud del Riachuelo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese a favor del Banco Francés del Río de la Plata la concesión acordada a la Sociedad Anónima Depósitos y Mercado de Maderas, por Decretos de 18 de Diciembre de 1907 y 19 de Marzo de 1909, para la instalación de un guinche en la ribera Sud del Riachuelo.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a las disposiciones contenidas en los Decretos precitados y a las demás vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bunge y Born. — Concesión de arrendamiento sin efecto.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6420.B.1916. — D. Nº 48. — Vista la solicitud de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que piden se deje sin efecto la concesión de arrendamiento de un terreno ubicado en el puerto de la Capital, que se les acordó por Decreto de 29 de Abril del año ppdo., atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento de un terreno en el puerto de la Capital otorgada a los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, por Decreto de fecha 29 de Abril de 1916.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que exija el pago de los arrendamientos devengados hasta la fecha, y a los demás efectos pertinentes.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Berreta Lorenzo. — Venta de mercaderías a los isleños.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Expx. 5382.B-916. — D. Nº 13. — Vista la solicitud del señor Lorenzo Berreta pidiendo se le permita transportar víveres para los pobladores de las islas situadas en la jurisdicción de la Receptoría del Tigre, y sobre el río Uruguay hasta el paraje denominado Nancay; en la de la Aduana de Gualeguaychú; atento los informes producidos, y lo resuelto en casos análogos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Lorenzo Berreta para transportar artículos nacionalizados para los pobladores de las islas situadas en la jurisdicción de la Receptoría del Tigre y sobre el río Uruguay hasta el paraje denominado Nancay, en la de la Aduana de Gualeguaychú, bajo las siguientes condiciones:

a). El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos:

b). El Administrador o Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigna previa verificación por los Vistas de los efectos embarcados.

c). Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días a contar de la fecha de su otorgamiento.

d). Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días, por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Aduana o Receptoría más próxima, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además, la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Aduana o Receptoría:

e). En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f). El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existen Oficinas o Destacamentos de Resguardo.

g). La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e. después de fenecidos los términos que fijan los certificados ó cuando se retorne toda o parte de la carga o las mercaderías que se encuentran a bordo sé considerarán en contravención fiscal y sujetas, por lo tanto; a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º. Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Behrensens y Cía. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917

Exp. 124.B-917. — D. Nº 42. — Vista la presentación de los señores Behrensens y Cía., en la que solicitan se les conceda en arrendamiento en la parte Este del Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, al norte de la fracción que solicitan los señores Weil Hnos. y Cía., 450 metros cuadrados de terreno, para depositar cereales; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Concédese en arrendamiento a los señores Behrensens y Cía., una superficie de (450 metros cuadrados), cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de terreno, en el Dique Nº 3 del Puerto de la Capital para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a). Los peticionantes abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede con arreglo a la tarifa establecida por Decreto de Julio 2 de 1912.

b). Los peticionantes concesionarios no podrán almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de la carga.

c). Los peticionantes darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojarán el terreno arrendado para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d). La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser deja-

da sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso, los peticionantes concesionarios retirar los cercados dentro del plazo de quince días, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Unión Telefónica. — Permiso para colocar un cable submarino.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 123-C-1917. — D. Nº 58. — Vista la presentación de la Compañía Unión Telefónica, en la que pide autorización para colocar un cable submarino de 100 pares en el canal Oeste del Puerto de La Plata (Ensenada), atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para colocar un cable submarino en el canal Oeste del Puerto de La Plata (Ensenada), de acuerdo con el plano de fojas cuatro.

Art. 2º El cable será fondeado a la cota 2.60 m. bajo el cero local y su instalación reviste carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo decretar su retiro sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich». — Exención de derechos consulares al pescado fresco, verduras, etc.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 5532-C-916. — D. Nº 56. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ld. en la que pide anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital al vapor «Ciudad de Montevideo», por diferencia en el derecho consular a causa de haber pagado éste con arreglo al Inciso 20 de la Ley Nº 4280, considerando encomienda una partida de pescado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 7049 en su artículo 23, considera encomiendas a las frutas, verduras, aves, pescados, etc., y en el proyecto de modificaciones a la expresada ley que remitió el Poder Ejecutivo al Congreso, también se reconocía esa condición a los mencionados productos.

Que tal medida tiene por objeto abaratar el consumo de un artículo de primera necesidad que conducen los buques rápidos en cantidades reducidas, y que de considerársele carga, estaría sujeto a un derecho consular no sólo superior a su flete sino también a su valor, como ocurre en el presente caso.

En el derecho exigido por la Ley 4280, se percibe a base del tonelaje de los buques que lo adeudan y desde luego basta considerar que el vapor sobre que versa el reclamo con un porte de 2231 toneladas, tendría que sufragar con la aplicación del Inciso 12, 2 centavos por cada 2000 toneladas y una centavo por cada una de las excedentes, cuando sólo conduce como en el presente caso, 22 cajones de pescado.

Que con esta interpretación se recargaría injustificadamente el costo de un artículo que el Gobierno tiende a abaratar, por ser de primera necesidad, máxime después de haberse disuelto la Sociedad Pescadora Argentina, lo que se resta al consumo una fuente de producción, lo que justifica mayormente la reducción de las tasas que lo gravan,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Art. 2º A los efectos de la Ley Nº 4280 no se regirán por el Inciso 12 del Art. 1º los buques cuyos cargamentos estén constituidos exclusivamente por pescado, frutas y verduras frescas, aves y huevos; debiendo despacharse con arreglo al Inciso 20 de la misma ley.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Mercantil Argentina. —Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6469-C-1916. — D. Nº 50: — Vista la solicitud de la Compañía Mercantil Argentina en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 1.184.60 m. c., lindera a sus establecimientos del Dique número 2, lado Este del Puerto de la Capital, para depositar cereales, atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Compañía Mercantil Argentina, una fracción de terrenos de (1.184.60 m. c.) mil ciento ochenta y cuatro metros con sesenta decímetros cuadrados, linderos a sus establecimientos en el Dique 2, lado este del Puerto de la Capital, para depositar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los peticionantes abonarán el arrendamiento del terreno que se les conceda, con arreglo a la tarifa establecida por Decreto de Julio 2 de 1912.

b) Los peticionantes no podrán almacenar cereales que no lleguen a su consignación. — El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos, estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de la carga.

c) Los recurrentes darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojara el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso los peticionantes retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Swift de La Plata. — Ampliación de la Sección Calderería

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 132-C-1917. — D. Nº 49. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Compañía Swift de La Plata», en la que pide se le permita efectuar el ensanche dentro del perímetro de su concesión, de la Sección de Calderería; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «Compañía Swift de La Plata», para efectuar, de acuerdo con los planos corrientes de fojas dos a cuatro y en las condiciones que se especifican en la solicitud de fojas cinco, dentro del perímetro de su cocesión, la ampliación de la Sección de Calderería, bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Contaduría General. — Aforo a las carnes destinadas a la exportación

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 4208-C-916. — D. Nº 64 — Vista la nota de la Contaduría General en la que indica la conveniencia de fijar el aforo de las carnes conservadas, en polvo, etc., que no figuran en el Arancel de exportación; atento lo informado, y

Considerando:

Que a las carnes que no tienen aforo determinado en el Arancel de exportación debe asignárseles valor a los efectos de la liquidación de los derechos que adeuden a su salida.

Que la Ley de Aduana vigente número 4933, no establece la forma en que debe justificarse la exactitud del valor declarado para las mercaderías de exportación.

Que para evitar los perjuicios que puede ocasionar al Fisco cualquier falsa declaración en el valor de las carnes destinadas a la exportación, es conveniente fijarles un aforo equitativo.

Que a juicio del Ministerio de Agricultura el precio medio que puede fijarse a las referidas carnes es el de pesos 0.15 oro sellado el kilo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º A partir del día 1º de Abril próximo, las Aduanas y Receptorías de la República liquidarán y cobrarán los derechos y servicios correspondientes a las carnes destinadas a la exportación, que no figuren en las respectivas partidas del Arancel, como ser: conserva de carne en tarros, carnes frescas, enfriadas, polvo de carne, etc., calculándoles sobre el valor de ($ 0.15 o/s) quince centavos oro sellado el kilo.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Concesiones de arrendamiento sin efecto.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 5027-D-1916. — D. Nº 4. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se deje sin efecto las concesiones de arrendamientos de terrenos acordadas a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, por Decretos de 30 de Junio, 12 y 22 de Julio del año ppdo., y

Considerando:

Que los terrenos de referencia han sido desalojados con fecha 12 de Octubre último, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones de arrendamiento de terrenos en el Puerto de la Capital, acordadas a la Sociedad Anónima Molineros Harineros y Elevadores de Granos, por Decretos de 30 de Junio, 12 y 22 de Julio del año ppdo.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Empresa «Western Telegraph Cía. Ld». — Nómina de artículos libres de derechos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 4665-C-1916. — D. Nº 47. — Visto que la Empresa «Western Telegraph Cía. Ltda. solicita aprobación de la nómina de los materiales y útiles necesarios para la construcción y servicio de su línea; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 20 de la Ley número 6494, establece que los materiales y útiles necesarios para la construcción y el servicio de la línea telegráfica directa a Europa, se introducirán libre de derechos durante los veinticinco años subsiguientes a su establecimiento.

Que el Poder Ejecutivo ha sostenido invariablemente que toda ley que acuerde franquicias, debe ser interpretada restrictivamente.

Que, por consiguiente, sólo procede acordar la exoneración de derechos a los materiales y útiles de empleo directo en la referida línea telegráfica.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidos en la franquicia que consagra el artículo 20 de la Ley Nº 6494, los materiales y útiles de empleo directo en la construcción y servicio de la línea de la Western Telegraph Cía. Ltda.; que se enumeran a continuación:

Instrumentos de Pruebas

Galvanometros en general con accesorios.
Cajones y correas para dichos aparatos y accesorios.
Electrómetros.
Voltímetros.
Milivoltímetros.
Amperómetros.
Milampérmetros.
Magnetómetro.
Potentiómetro.
Resistencias de alta y baja presión.
Aparatos de Wheatstone Bridge».
Condensadores Eléctricos.
Pilas eléctricas en general.
Manipuladores en general.
Terminales montado.
Imanes.
Pies para insulación.
Relojes y sus accesorios.
Termómetros.
Barómtros y repuestos.

Instrumentos para recepción y transmisión

Conmutadores.
Clavos especiales para conmutadores.
Estrepaños de pizarra con terminales.
Armazones láminas.
Tubos y láminas de metal para hacer conexiones a tierra.
Terminales de bronce y otros metales.
Para rayos.
Aparatos de duplice.
Resistencias inductivo.
Gabinete para contener el aparato.
Instrumentos «Morse» con aparato para imprimir.
Rlays.
Devanaderas para la cinta.
Campanillas.
Resortes.
Recipientes para la tinta.
Tinta de «Morse».
Seda para reparaciones.
Recortadores varios con todas sus partes incluyendo:
tes incluyendo:
Repliegues.
Vibradores.
Motores.
Cepillos para motores.
Máquinas para engomar la cinta.
Aparatos automáticos para transmitir
Aparatos de «Cred».
Impresor y sus partes.
Perforadores en general.
Receptor automático.
Aparato para aire comprimido.
Transmitadores automáticos; sus repuestos y accesorios.

Resistencias magnéticas

Aparato de «Cable Relay» con varias partes.
Interpoladores.
Fibras de «Quartz» y «Iridium».
Ruedas de engranaje.
Ebonita.
Ruedas.
Motores generadores eléctricos para cargar los acumuladores eléctricos y todos sus accesorios.
«Swich-boards».
Cepillos para los motores.
Conmutadores para los motores.
Campos.
Dinamos y sus accesorios.
Corta corriente.
Máquinas movidas por el gas.
Máquinas movidas por aceite.

Acumuladores eléctricos

Medidores.
Aisladores.
Insuladores.
Zincs para las pilas eléctricas.
Carbones para las pilas eléctricas.
Tarros y varias partes para las pilas eléctricas.
Motores eléctricos en general; con sus varias partes.
Cables aéreos.
Cables submarinos.
Cables subterráneos.
Máquinas a vapor o nafta para manipulación de los cables.
Boyas.
Anclas.
Cadenas.
Grampines.
Cabos.
Contadores.
Ebonita laminada y bastones.
Hidrómetros.
Mangas de bronce y otros metales.
Bobinas.
Cinta de metal «Amalgamine» para reparaciones de los cables.
Ruedas de piedra.
Lámparas aventador.

Correas para transmisión de movimiento.
Estufas de presión.
Soplete y caño de goma.
Cuchillas.
Tubos vidrio.
Lacas en general.
Tornillos de bronce y acero.
Cuerda de goma.
Materiales para soldadura.
Cinta de goma.
Cinta preparada para aislación.
Caucho en chapas y barras.

Drogas

Acido sulfúrico.
Cloruros en general.
Aceites para lubrificación en general.
Grasas para lubrificación en general.
Sulfato cobre.
Agua destilada.
Sal amoníaco.
Anilinas en general.
Pinturas en general.
Buques lanza cables en general.
Cable conductor coche en general.
Mojones.
Solución para soldadores y soldadura en general.
Pernos.
Bulones y tornillos fierro y fierro galvanizado.
Tambores o de arrolladores para alambre o cable.
Máquinas aire comprido.
Guinche para tirar cables.
Cañas para limpiar caños.
Crucetas en general para líneas telegráficas.
Guantes goma para aislación.
Alambre de acero, bronce, cobre, plomo o hierro y los forrados en general para telégrafo.
Aluminio, acero, bronce, plomo, en barras; caños; chapas y lingotes.
Caños de barro.
Caños de fierro fundido.
Caños de fierro dulce.
Cajas de fierro fundido.
Columnas y postes fierro fundido y fierro dulce.
Papel en cinta para telégrafo.
Papel en cinta aceitada para telégrafo.

Art. 2º La Empresa recurrente queda sujeta a todas las disposiciones comprendidas en el Art. 4º y siguientes del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933; con respecto a los artículos que introduzca en franquicia de derechos aduaneros.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino — Liberación de derechos a guantes de goma

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Expte. 6209-F-1916 — D Nº 59. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se declare libre de derechos seis cañas de podar y doce guantes de goma para telegrafistas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, los guantes de goma pueden considerarse comprendidos en la liberación de derechos que establece la Ley Nº 5315 y en consecuencia corresponde sean incluidos en la nómina respectiva, mientras que a las cañas de podar no les comprende franquicia alguna,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Inclúyese en la nómina de los artículos que las Empresas de Ferrocarriles acogidas a la Ley 5315, pueden importar libres de derechos y que fué aprobada por Decreto de Julio 14 de 1911, a los guantes de goma para guardahilos.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gabriel Miguel — Venta de mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Expte. 204-G-917 — D Nº 51. — Vista la presentación del señor Miguel Gabriel, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Miguel Gabriel, para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en la jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta será solicitado por el ocurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los artículos provenientes de caza, de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan Oficinas o Destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentran a bordo se considerará en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Hufnagel, Plottier y Cía — Sobre reducción de terreno habilitado como depósito fiscal

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Expte. 6845-H-1916 — R DNº 53. — Vista la solicitud de los señores Hufnagel, Plottier y Compañía, en la que piden se les permita reducir la superficie del terreno que les fué habilitado por Decreto de 9 de Septiembre de 1914; como Depósito Fiscal para el almacenamiento de maderas, y atento lo informado de lo que resulta no mediar inconveniente para acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Quedan facultados los señores Hufnagel, Plottier y Compañía, para reducir la superficie del terreno que poseen en el Puerto del Uruguay, habilitado por Decreto de 9 de Septiembre de 1914, como depósito fiscal de maderas.

Art. 2º Los concesionarios quedan obligados a realizar las obras que a juicio de la Aduana local sean necesarias para incomunicar el depósito fiscal de la fracción que se destina a otros fines.

Art. 3º Quedan subsistentes las prescripciones del decreto precitado que no se opongan al presente.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10224; que modifica la número 3764

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos diez y siete, continuará en vigencia la Ley número tres mil setecientos sesenta y cuatro con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Declárase comprendidos en el impuesto establecido en el artículo cuarto, de la Ley número tres mil setecientos sesenta y cuatro, a los vermouth importados cuya graduación alcohólica exceda de quince grados.

Art. 3º Suprímese la parte final del artículo diez y seis, de la misma Ley; que dice: «Si en vez del pago a plazos se obtare por el pago al contado; se otorgará un descuento de uno por ciento».

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secto. del Senado — Pº de la C de D.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10227 que modifica la número 5362

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina; reunidos en Congreso; sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos diez y siete, continuará en vigencia la Ley número cinco mil sesenta y dos; con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Agrégase como segundo parágrafo del artículo veintitrés de la Ley número cinco mil sesenta y dos: «Las declaratorias de herederos o disposiciones testamentarias no serán mandadas inscribir en el Registro de la Propiedad con referencias a bienes inmuebles, sin que se acredite previamente en el Juzgado, el pago del impuesto territorial, hasta el año corriente en la fecha de la inscripción. Se procederá en igual forma toda vez que se adquiere una propiedad raíz por subasta pública, juicio informativo; expropiación, etc.» «

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino; en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Srio. del Senado — Prio. de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10228; que modifica la número 9647

Buenos Aires; Febrero 28 de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina; reunidos en Congreso; sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1917, continuará en vigencia la Ley Nº 9647, con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Modifícase el artículo 6º de la Ley 9647, en la siguiente forma: «Los alcoholes que se empleen en la elaboración de perfumes; pagarán el impuesto de un peso moneda nacional por litro».

Art. 3º Igual impuesto pagarán los perfumes de procedencia extranjera.

Art. 4º Exonérase de todo impuesto al consumo de alcohol destinados a las universidades y hospitales de la República.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Srio. del Senado — Prio. de la C. de D:

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10230, que deroga los artículos del Código Rural

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina; reunidos en Congreso; sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Quedan derogados los artículos 197 y 198 del Código Rural de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino; en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Srio. del Senado — Prio. de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10232, que modifica la número 4927

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina; reunidos en Congreso; sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1917 continuará en vigencia la Ley número 4927 con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Los incisos 1º y 2º del artículo 31 de la Ley número 4927 pasarán a formar parte, como incisos 9º y 10º del artículo 3º de la misma, quedando el citado artículo 31 en la forma siguiente «Artículo 31. Corresponderá el sello de setenta y cinco centavos a las lojas subsiguientes a la primira cuando ésta se encuentre gravada con un sello especial».

Art. 3º Modifícase el inciso 11 del artículo 32 de la Ley número 4927 en la forma siguiente: «Inciso 11. Los reembarcos los trasbordos, las permanencias los permisos y boletos de embarque, las guías de removido y las guías de tránsito»

Art. 4º Incorpórase como inciso 11 al artículo 33 de la Ley número 4927, el siguiente: «Inciso 11 — Los manifiestos de depósito y los manifiestos de despacho directo».

Art. 5º Suprímense las palabras: «y las transferencias aduaneras» en el inciso 2º del artículo 33 de la Ley número 4927 y agrégase las mismas al final del inciso 4º del artículo 34.

Art. 6º Agrégase al artículo 12 de la Ley número 4927; las disposiciones siguientes: «Toda venta o transmisión de casas de negocio deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio debiendo pagarse el tres por mil del precio de venta o valor de la casa transmitida».

Art. 7º Agrégase igualmente al artículo 16 de la misma Ley; la siguiente disposición: «Las órdenes de pago telegráficas estarán sujetas al mismo impuesto, que cobrarán al remitente todos los Bancos u otros establecimientos, sin excepción, que hagan esas operaciones; los que abonarán

su importe al Fisco, según constancia de sus libros o bajo declaración jurada»

Art. 8º Desde la promulgación de la presente ley, se pagarán 0.02 centavos por cada foja de los libros de comercio cuya rubricación se solicite ante los Tribunales de la Capital y Territorios Nacionales Al efecto, se acompañará en la primera foja una estampilla que corresponda al número de fojas de cada libro y que será verificada e inutilizada en cada caso por el Registro Público de Comercio.

Art. 9º Queda derogado el inciso 11 del artículo 34 de la Ley número 4927 y cualquier otra disposición contraria a la presente Ley.

Art. 10 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Srio. del Senado — Prio. de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10236, que modifica la número 9647

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos diez y siete, continuará en vigencia la Ley número 9647 con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Substitúyese el párrafo 9º del artículo 3º, inciso 2º de la Ley número 9647 por el siguiente: «Cada cigarro que se venda hasta pesos 0.60 moneda nacional inclusive el impuesto, pagará pesos 0.18 moneda nacional».

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Sectº. del Senado — Pº de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10231 que modifica la número 4933

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1917, continuará en vigencia la Ley número 4933, con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Rebájase los derechos específicos sobre las cervezas importadas, consagradas en las Tarifa de Avalúos en la forma siguiente:

«Partida 265» Cerveza en cascos o en botellas de 0.07 a 0.05 el litro quedando suprimida la partida 266».

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Sº. del H. Senado — Pº de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10237, que modifica la número 4933

Buenos Aires, Marzo 1º de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1917, continuará en vigencia la Ley número cuatro mil novecientos treinta y tres, con las modificaciones siguientes:

Art. 2º Las partidas 45, 194, 2791, 3183, 3270 de la Tarifa de Avalúos, quedan modificadas en la siguiente forma:

Partida 45. — Petróleo natural o en bruto para la refinación sin elaboración previa de ninguna naturaleza y con declaración del punto de origen: aforo 0.04 el kilo. — D. E; O: 005 el kilo. Valor.

Partida 194. — Kerosene. Productos refinados del petróleo que destile entre 150º C y 300º C densidad 15º comprendida entre 0.73 y 0.83 y punto de inflamación mínima de 40º C, en el aparato Abel. Aforo 0.01 el litro. Derecho específico 0.015 pesos oro sellado el litro. Volumen.

Partida 2791. — Aceites minerales: Productos refinados o clarificados del petróleo, que destilen entre 300º C que tengan una densidad mínima de 0.850, a 15º C, punto de inflamación mínima de 15º C y viscosidad Engler; mínima de 20º C, de 3º, Aforo 0.10 kilo, derecho 25 %. — Ad-valórem, peso.

Partida 3183 — Esencias de petróleo, gasolina, naftas, bencinas y demás productos no especificados en otras partidas, aforo 0.05 el litro. Derecho específico 0.015 pesos oro sellado el litro Volumen.

Partida 3270 — Petróleos para combustible con densidad mínima de 0.902º a 15º residuos del petróleo y gas oil que destilen menos del 20 % de su volumen hasta los 300º, o cuyos productos de la destilación tengan una densidad mayor de 0.820; aforo 0.022 kilo Libre. Valor.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Sº. del H. Senado — Pº de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Malaspina A. y Compañía. — Ampliando concesión de terreno

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Expte. 487-M-1917 — D Nº 44. — Vista la presentación de los señores A. Malaspina y Cía., en la que piden se amplíe en 110 metros cuadrados la superficie de terreno que fué acordada en arrendamiento por Decreto de 6 de Septiembre último, a la firma A. Malaspina; atento lo informado, y

Considerando:

Que la concesión acordada a la firma A. Malaspina por el Decreto citado; se debe a un error del ocurrente, quien gestionó a su nombre el arrendamiento y no en el de la razón social que representa.

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en (110 mc2) ciento diez metros cuadrados, la superficie de terreno acordada en arrendamiento por Decreto de 6 de Septiembre ppdo., al señor A. Malaspina, para la instalación de una fábrica de refinación de petróleo.

Art. 2º La concesión de referencia deberá entenderse como a favor de la firma A. Malaspina y Cía.

Art. 3º Esta concesión queda sujeta a las condiciones determinadas en el Decreto precitado de 6 de Septiembre ppdo., que no se opongan al presente.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Manganás Antonio P. — Extracción de mercaderías caídas al agua en los diques del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Expte. 5679-M-1916 — D. Nº 62 — Visto este expediente en el que el señor Antonio P. Manganás, solicita autorización para efectuar por medio de buzos, la extracción de las mercaderías caídas al agua en los diques del puerto de la Capital; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la extracción de los efectos abandonados en el lecho de los diques del puerto de la Capital, es conveniente a los intereses del Fisco y de la Navegación.

Que tratándose de cosas abandonadas en bienes del dominio privado de la Nación, es indiscutible el derecho que tiene el Fisco para disponer libremente de ellas;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Antonio P. Manganás, autorización para efectuar por medio de buzos la extracción de los efectos y materiales que existan en los diques del puerto de la Capital.

Art. 2º Acuérdase al señor Antonio P. Manganás el 50 % del valor de los citados artículos, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los objetos que extraiga a disposición de la Aduana de la Capital, para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a la venta por intermedio de la Oficina de Remates.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

O'Connor Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 6697-C-916. — D. Nº 61 — Vista la solicitud de los señores Juan O'Connor y Cía., en la que piden se les exima del pago del arrendamiento del terreno que en el puerto de la Capital ocupan varios guinches de su propiedad; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que por resolución de 17 de Abril de 1916, se autorizó a los recurrentes para retirar los guinches de referencia, previo pago de los arrendamientos devengados.

Que los guinches no se retiraron por haber sido ofrecidos en venta a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Que en esa situación y sin hacer operación alguna por cuenta de los concesionarios, han permanecido hasta ahora.

Que tal circunstancia y el hecho de haber reiterado los recurrentes el pedido de caducidad de la concesión que les fué acordada; hacen equitativa la exoneración que se pide;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada a los señores Juan O'Connor y Cía., por Decreto de 15 de Julio de 1911; para instalar guinches en la cabecera S. E. del Dique Nº 2.

Art. 2º Exímese a dichos señores del pago de los arrendamientos devengados por los guinches de referencia, desde el 18 de Abril de 1916 hasta 15 días después de la fecha de la notificación del presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Roncoroni Juan. — Concesiones de arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 4492-R-916. — R. V. Nº 41; — Vista la solicitud del señor Juan Roncoroni, en la que pide se deje sin efecto las concesiones de arrendamiento de terrenos en el Puerto de la Capital, acordados por Decretos de 18 y 25 de Septiembre del año ppdo., atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, los terrenos concedidos al señor Roncoroni, fueron desalojados completamente el día 12 de Octubre último, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones de arrendamiento de terrenos en el Puerto de la Capital; acordadas al señor Juan Roncoroni; por Decretos de 18 y 25 de Septiembre de 1916.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Receptoría de Embarcación. — Depósito de la recaudación

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 166-E-917. — D. Nº 60. — Vista la nota de la Receptoría de Embarcación, en la que pide se le remita una orden de pasajes desde la localidad a Jujuy, a fin de efectuar el depósito de la recaudación; y otra, desde Embarcación a Perico y a Orán, para fines de vigilancia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose instalado en Orán una Sucursal del Banco de la Nación Argentina, no tiene razón de ser el giro de los sueldos y gastos de la Receptoría de Embarcación por intermedio de la Aduana de Jujuy, ya que en lo que a aquélla respecta, han desaparecido las circunstancias que motivaron el Decreto de Julio 31 de 1911.

Que; asimismo pueden hacerse los depósitos del importe de la recaudación en la mencionada sucursal; y la Administración de Contribución Territorial; Patentes y Sellos; puede formar a la Receptoría el cargo por los valores que le remita; descargando su importe del que le formula a la Aduana de Jujuy.

Que este cargo importa en la actualidad, pesos 10.000 moneda nacional.

Que por consiguiente, es innecesario extender la orden de pasajes a Jujuy y en cambio; corresponde librarla desde aquel punto a Perico y a Orán:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º A partir desde la fecha de este decreto, la Receptoría de Embarcación efectuará los depósitos de las sumas provenientes de la recaudación, en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Orán.

Art. 2º La Contaduría General practicará los ajustes de sueldos y gastos y librará los giros correspondientes a la mencionada Receptoría, por intermedio de la Sucursal del Banco de la Nación en Orán.

Art. 3º La Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; formulará separadamente a la Receptoría nombrada, el cargo por valor de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, que deducirá del formado a la Aduana de Jujuy, sin perjuicio de que si se modifica esa suma por mayor o menor suministro de valores, sea modificado dicho cargo, entendiéndose tanto para la provisión de valores, como para las rendiciones de cuenta directamente con la Receptoría aludida.

Art. 4º Por la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo, se extenderá una autorización anual, a fin de que la Receptoría de Embarcación pueda expedir pasajes al personal de su dependencia con fines de vigilancia; desde dicho punto a Perico y a Orán.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Contaduría General; a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 6207-6338-S-916. — D. Nº 46: — Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, pidiendo se le conceda en arrendamiento 198 metros cuadrados de terreno para depositar planchones de madera y bolsas vacías, en el Dique Nº 3, lado Este del puerto de Buenos Aires, atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos, ciento noventa y ocho metros cuadrados (198 metros cuadrados) de terreno en el Dique Nº 3, lado Este del puerto de Buenos Aires, para depositar planchones de madera y bolsas vacías.

Art. 2º La Empresa concesionaria abonará el arrendamiento del terreno que se le concede con arreglo a la tarifa aprobada por decreto de 2 de Julio de 1912, hasta la fecha en que se decrete la caducidad de esta concesión.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima «Exportación de Cereales Weil Hermanos y Cía.». — Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1917.

Exp. 316-S-917. — D. Nº 40. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Exportación de Cereales «Weil Hermanos y Cía.», en la que solicitan se les conceda en arrendamiento, en el Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, 1.200 metros cuadrados de terreno, para depositar cereales; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédase en arrendamiento a la Sociedad Anónima Exportación de Cereales «Weil Hermanos y Cía.», una superficie de (1.200 m. c.) mil doscientos metros cuadrados de terreno, en el Dique Nº 3 del puerto de la Capital, para depósitos de cereales; bajo las siguientes condiciones:

a) La sociedad peticionante abonará el arrendamiento del terreno que se le conceda, con arreglo a la tarifa establecida por Decreto de Julio 2 de 1912.

b) La sociedad concesionaria no podrá almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos, estará exclusivamente a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o falta de la carga.

c) La sociedad recurrente dará aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojara el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso la sociedad peticionante concesionaria: retirar los cercados dentro del plazo de quince días; sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Wilson, Sons y Cía. Ltda. — Arrendamiento de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 657-W-917. — D. Nº 57. — Vista la solicitud de los señores Wilson, Sons y Cía. Ltda., en la que piden se les conceda en arrendamiento una superficie de terreno de 400 metros cuadrados en las inmediaciones de las Carboneras que poseen en el costado Norte de la Dársena Sud, atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Wilson, Sons y Cía., Limitada, una superficie de terreno de cuatrocientos metros cuadrados al lado de las Carboneras que dichos señores poseen en el costado Norte de la Dársena Sud, para depósito de carbón.

Art. 2º Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno de referencia, con arreglo a la tarifa aprobada por Decreto de fecha Julio 2 de 1912.

Art. 3º La presente concesión, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Varios Importadores. — Clasificación de pinturas con barniz

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

Exp. 583-V-917. — D. Nº 63. — Vista la presentación de las firmas Juan y José Drysdale y Cía., Compañía Dellazoppa Limitada, Hasenclever y Cía.; Augusto Tarelli y Cía., y otros importadores de esta plaza, en la que solicitan sea modificada la resolución de 4 de Mayo de 1915, por la cual varios tintes de lustre y entre ellos el llamado «Sapolí» que se despachaban por la partida 3234 con un aforo de 35 centavos el kilo, deben abonar el derecho a base del valor que les asigna la partida 2886 como barnices en general, gravamen que no puede resistir esa mercadería, dado los productos que entran en su composición, y por ser su costo, según lo comprueban con las facturas originales, de sólo 30 centavos; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que si la partida 2886 clasifica los barnices en general, corresponde en estricto derecho, involucrar en ella todos los productos que presenten las características de los barnices, con prescindencia de la naturaleza de los mismos, uso a que se les destina y valores que representen, pues, no estando especialmente comprendidos en otras partidas, su despacho debe realizarse por aquélla que los avalúa en general.

Que en estas razones se funda el Ministerio de Hacienda, para dictar la resolución de que se reclama, por cuanto los análisis técnicos practicados en cada caso, demostraron la presencia de substancias orgánicas que caracterizan el artículo denominado barniz, distinto por sus componentes de las pinturas que se enumeran en las partidas 3226 al 3234.

Que ante resultados tan categóricos era imposible entrar en consideraciones de otro órden para hacer una clasificación eminentemente comercial, como se pretendía, cuando le técnica demostraba lo contrario y en esa virtud vinieron esos productos a quedar gravados con un derecho que las informaciones recogidas demuestran ser excesivo y desproporcionado con su costo real.

Que si bien es cierto que los aforos están calculados a base del promedio de los valores de cada artículo en sus distintas calidades, de donde resulta siempre perjudicado el de la clase inferior en la proporción que se beneficia el de superior calidad, en el presente caso no se trata ya de mercaderías de una sola especie en que la diferencia obedezca a esas causas, sino de productos que sí técnicamente tienen una denominación que los caracteriza en la categoría de barnices, son conocidos en el lenguaje comercial con otro bien diferente que, aunque comprendidos en la misma sección de la tarifa de avalúos, se clasifican en otro grupo con valores muy inferiores de los que se asignan a aquéllos según su composición y calidades.

Que la Aduana de la Capital y la Oficina Química Nacional, están contestes en lo que se relaciona con el valor en el país de producción y el exigido en plaza para los esmaltes Sapolín y sus similares, reconociendo ambas que el artículo no puede soportar el aforo de la partida 2886 en que técnicamente está comprendido, haciendo observar la última de las reparticiones nombradas, que el Arancel en vigor no armoniza con los adelantos progresivos de las industrias con lo que se ocasiona perjuicios al Fisco unas veces y al comercio importador otras por las anomalías resultantes de la comparación entre las partidas de la tarifa y los productos industriales que deben clasificarse con arreglo a sus términos.

Que es deber del Poder Ejecutivo velar por la exacta percepción de la renta dentro del espíritu que informan las diversas leyes impositivas, evitando los perjuicios que derivan de una errónea interpretación de sus términos y en el presente caso resulta evidente el propósito de la Ley 493 de gravar con un derecho de 25 por ciento a las pinturas y a los barnices sobre el valor que representen en depósito, tal cual lo establece con toda claridad los Arts. 12, 15 y 22.

Que la Tarifa de Avalúos, formada por el Poder Ejecutivo en 1904, no pudo considerar las evoluciones sufridas por las industrias en general, de donde ha venido a resultar la desproporción enorme que se ha constatado entre el valor en depósito de los esmaltes con el asignado a los barnices en general y lo inconveniente de incluir en esta denominación, aquellos productos que aún cuando reunen las características técnicas necesarias para ser llevados a la partida 2885, son comercialmente conocidos como pinturas.

Que no puede entonces prescindirse de las observaciones contenidas en el informe de la Oficina Química Nacional, si ha de ceñirse el Gobierno en la aplicación de la ley; a los propósitos exteriorizados en ella y es indudable entonces que la resolución de Mayo 4 de 1915, si se ajusta a los términos del Arancel con arreglo a los análisis técnicos, se aparta del precepto taxativamente establecido en la ley, al hacer gravitar el impuesto sobre un valor distinto del que ella ha querido fijar al hacer su definición en el Art. 22 precitado.

Que es menester, pues, armonizar la denominación técnica con la comercial del producto en forma que no resulte desproporcionado el valor que se le asigne, a cuyo efecto debe hacerse la separación correspondiente de los barnices; según sean volátiles o grasos; incoloros o coloreados; teniendo en cuenta además los grupos en que están divididos según el uso a que se destinen y la naturaleza de los elementos que entran en su composición.

Que a ese efecto es aceptable la subdivisión proyectada por la Oficina Química, pues, por ese medio ha de obtenerse una clasificación regular en armonía con el valor real del producto, sin la notable desproporción existente hoy por motivo de haberse agrupado en una sola partida los barnices en general, con un aforo uniforme de 80 centavos por kilo, siendo que es notoria la fabricación en gran escala de varias calidades que apenas si alcanzan el 25 por ciento de ese precio y que si técnicamente pueden reputarse comprendidos en la categoría de barnices, son conocidos y se expenden con otra denominación comercial,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas aplicarán la partida 2885 del Arancel, a los barnices grasos a base de gomas duras (Carriage, Flatting, Body, Gold Size, Copal y similares), coloreados o no, los barnices al mastic y los especiales que sequen con superficie mate.

Art. 2º Los demás productos cualquiera sea su denominación comercial que técnicamente sean considerados barnices, se despacharán con el derecho de 25 por ciento que la Ley determina y con los valores que a continuación se fijan según sus características y condición, a saber:

1º Barnices a base de celuloide, acetilcelulosa, viscosa y similares; coloreados o no, pesos 0,70.

2º Barnices grasos a base de aceites secantes, aceites polimerizados, resinatos, colofonia, dámar y resinas artificiales, coloreados o no. Barnices a la goma laca para lustrar muebles, el barniz negro del Japón al aceite y asfalto natural y los secantes líquidos, como el Terebine y similares; pesos 0,60

3º Barnices volátiles en general, con excepción de los comprendidos en otras partidas; coloreados o no; pesos 0,50.

4º Barnices grasos o volátiles a base de breas y asfaltos artificiales y alquitranes; pesos 0,40.

5º Barnices al agua, coloreados o no, pesos 0,35.

Art. 3º Los asuntos pendientes de resolución a la fecha del presente decreto, serán tratados con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º Comuníquese; tomen nota las Aduanas y vuelva a la de la Capital; a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Designación del Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para entablar acción contra Bernardo de Ipola.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

M. 6. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra el ex auxiliar contador Bernardo de Ipola, para obtener el pago de la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60.00 m/n) que debe restituír a la Dirección General Administrativa

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado, este expediente, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Designación del Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que entable acción contra Pedro Molina.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

M. 5. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra Pedro Molina, para obtener el pago de la suma de veinte pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 20.38 m/n), importe de prendas no restituídas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado, este expediente, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Designación del Procurador Fiscal de La Plata para que entable acción contra Ernesto Maggi

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

M. 12. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Hacienda,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de La Plata, para que en nombre y representación del P. E., entable las acciones correspondientes contra D. Ernesto Maggi, para obtener la entrega del del lote 14, manzana D del barrio Berisso.

Art. 2º Publíquese, anótese, comuníquese y pase este expediente al funcionario designado como suficiente informe para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Designación del Procurador Fiscal de Rosario para entablar acciones contra Ramón Robledo y Andrés Cabrera

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

M 10. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Procurador Fiscal del Rosario; para que, en nombre y representación del P. E. entable las acciones correspondientes contra Ramón Robledo y Andrés Cabrera, para obtener el pago de las sumas de cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 5.80 m/n) y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional; (pesos 9.21 m/n) respectivamente; importe de prendas militares no restituídas.

Art 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela de la Cárcel de Tierra del Fuego — Nombramiento de maestro

Buenos Aires, Marzo 2 de 1917.

Expte. G. 161. — Vista la comunicación adjunta,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de Escuela de la Cárcel de Tierra del Fuego, a contar del 1º de Noviembre ppdo., a don Vicente Abad, en reemplazo de don Alberto Bauer que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Jurisdicción del Registro de Contratos Públicos de Concepción de la Sierra (Misiones)

Buenos Aires, Marzo 2 de 1917.

Expte. S. 4. — Vista la petición formulada por el Escribano Público señor Ramón F. Soria, para que se fije jurisdicción al Registro de Contratos Públicos que regentea y lo informado por la Gobernación de Misiones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Registro de Contratos Públicos de Concepción de la Sierra (Misiones) creado por Decreto fecha 29 de Diciembre ppdo., tendrá la siguiente jurisdicción territorial: los Departamentos de Concepción de la Sierra, Apóstoles, San Javier y Guaraní, con los límites que les asigna el Decreto de 30 de Octubre de 1915 sobre división administrativa del Territorio.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Jurisdicción y nuevas denominaciones de los Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil del Territorio Nacional de Formosa

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

G 948. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la jurisdicción y nuevas denominaciones de los Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil y Comisionados Especiales del Registro Civil del Territorio Nacional de Formosa, en la forma siguiente:

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil «Capital» en el Departamento Formosa. — Sede: Capital de Formosa. — Límites: Al Norte: Riacho Pilagá, desde el Río Paraguay hasta el límite Norte de la propiedad de José Beterette, siguiendo éste hasta el ángulo Nordoeste de la propiedad de Caballin e hijos; al Sud: Desde el Río Paraguay, siguiendo el límite Sud del Departamento Formosa, hasta el ángulo Sudoeste de la propiedad de Chiuki, al Este: el Río Paraguay, al Oeste: Los límites Oeste y Norte de la propiedad de Chiuki hasta el campo de Fotheringam, y de éste los límites Oeste, Norte y Este hasta la Colonia Formosa, lado Norte de ésta y límite Oeste de la propiedad de Caballin e hijos, hasta el ángulo Nordoeste de la misma.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de «San Hilario», en el Departamento Formosa. — Sede: San Hilario. — Límites: al Norte: Desde el ángulo Norte de la propiedad de Caballin e hijos, siguiendo el límite Sud de los campos de la Sociedad Anónima «La Formosa», hasta el que era de Manfredi Hertelendy (hoy de la Sociedad Anónima «La Formosa»), y de aquí la divisoria entre este campo y los de la Sociedad Anónima «La Formosa», hasta el límite del Departamento Formosa y desde éste hasta el ángulo Noroeste de los campos citados; al Sud: Desde el ángulo formado por la Colonia Formosa con la propiedad de Fotheringam, siguiendo los límites Este; Norte y Oeste de ella y Norte y Oeste de la de Chiuki, hasta el límite del Departamento Formosa y su ángulo Sudoeste; al Este: El lado Oeste de la propiedad de Caballin e hijos; al Oeste: El límite del Departamento Formosa.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de «Mojón de Fierro» en el Departamento Formosa. — Sede: Mojón de Fierro. — Límites: al Norte: El límite Norte del Departamento Formosa; al Sud: Riacho Pilagá; desde el río Paraguay, hasta el límite Sud de los campos de la Sociedad Anónima «La Formosa» siguiendo éste hasta la divisoria de los de Manfredi Hertelendy (hoy de la Sociedad Anónima «La Formosa»), al Este: El río Paraguay al Oeste: Desde el ángulo Sudoeste de la línea que divide la propiedad de Manfredi Hertelendy (hoy de la Sociedad Anónima «La Formosa» con los campos de la Sociedad Anónima «La Formosa» y siguiendo esa línea al Norte y los límites Norte de la Sociedad Anónima «La Formosa» y Oeste de la Colonia Pastoril hasta el ángulo Nordeste del Departamento Formosa.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de «Bouvier», (antes Sección del III Departamento) en el Departamento Pilcomayo. — Sede: Bouvier. — Límites: al Norte: Desde el ángulo Nordoeste de la propiedad de Hertelendy y Gibson, el límite del Departamento Pilcomayo y los de la propiedad de Portalis Fréres, Andrés Gómez y Nougués y Compañía, en línea recta, en dirección Este, hasta el río Paraguay; al Sud: Límite Sud del Departamento Pilcomayo, íntegramente; al Este: El río Paraguay; al Oeste: el límite Oeste del Departamento Pilcomayo, en la parte que comprende la propiedad de Hertelendy y Gibson.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de «Clorinda», (antes Sección del III Departamento) en el Departamento Pilcomayo. — Sede: Clorinda. — Límites: Al Nordeste: El río Pilcomayo; al Sud: Desde el ángulo formado por la reserva fiscal y los campos de Hertelendy y Gibson, en dirección al Este, siguiendo el límite Norte de las propiedades de Portalis Fréres, Andrés Gómez y Nougués y Compañía, en línea recta hasta el río Paraguay; al Oeste; Desde el ángulo formado por la reserva fiscal y los campos de Hertelendy y Gibson, en línea recta, en dirección al Norte, el límite del Departamento Pilcomayo.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Laishi, (antes IV Departamento) en el Departamento Laishí. — Sede: Poblado Cano (conocido por Colonia Cano) hasta tanto que se pueble más Herradura. — Límites: al Norte: El límite Departamental; al Sud: El límite departamental; al Este: El límite departamental; al Oeste; El límite departamental.

Dentro de estos límites y dependiendo de esta Oficina, entra la jurisdicción del Comisionado Especial del Registro Civil en la Misión de San Francisco de Laishí, con los siguientes límites: al Norte: los campos de Manfredi Hertelendy (hoy de la Sociedad Anónima «La Formosa») y de Chuki; al Sud: Campos de la sucesión Vernet, al Este: Campos de la reserva fiscal y de Margarita de Vigneau; al Oeste: Campos de Ostwald Schaefer, de la Sociedad Anónima «La Formosa» y reserva fiscal.

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de «El Chorro»: (antes Departamento XII) en el Departamento Ramón Lista. — Sede: El Chorro. — Límites: al Norte: Una línea recta desde el límite de los Departamentos Ramón Lista y Bermejo, en el río Pilcomayo, que pase por «Concepción López» y termine en el límite del Territorio con la Provincia de Salta, al Sud: Desde el límite de la Colonia Pastoril con la Provincia de Salta, una línea recta hasta el ángulo formado por el límite este del Departamento Bermejo con el río Pilcomayo; al Este: El río Pilcomayo; desde el límite Este del Departamento Bermejo, hasta el límite Este del Departamento Ramón Lista; al Oeste: el límite del Territorio con la Provincia de Salta.

Art. 2º Trasládase el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Dalmacia al poblado de «Laguna Blanca», Departamento Pilagás, con Sede: en Laguna Blanca. — Límites: al Norte: El río Pilcomayo, desde el límite Este del Departamento Pilagás, en dirección al Oeste, hasta la laguna Paralig; al Sud: desde el ángulo Sudeste del Departamento Pilagás, en dirección al Oeste, hasta el límite Oeste del Departamento Pilagás, siguiendo este límite en dirección al Norte, hasta la intersección del Riacho Inglés y continuando éste en dirección al Oeste, hasta el camino que conduce al kilómetro 184 del F. C. de Formosa a Embarcación; al Este: El límite Este del Departamento Pilagás; al Oeste: Desde el Riacho Inglés, el camino del Kilómetro 184 del F. C. de Formosa a Embarcación, en dirección al Norte, y siguiendo hasta la laguna Paralig.

Comisionado Especial del Registro Civil en la Misión de San Francisco Solano de Taccagal-lé, con los siguientes límites: Al Norte: El río Pilcomayo; al Sud; Este y Oeste: Límites del campo de la Misión con campos fiscales.

Art. 3º El Archivo del Juzgado de Paz de Dalmacia pasará al Juzgado de Paz de Mojón de Fierro.

Art. 4º Trasládase el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de La Florencia al «Kilómetro 612 del Bermejo», en el Departamento Patiño. — Sede: Kilómetro 612 de la Navegación del Bermejo. — Límites: al Norte: El río Pilcomayo, desde la laguna Paralig hasta el límite Oeste del Departamento Patiño; al Sud: El río Bermejo: desde la confluencia con el Teuco, hasta el límite con la Provincia de Salta; al Este: Desde el río Bermejo, el límite Oeste de la propiedad de E. Russton Rodger, y de allí una línea recta, en dirección al Norte, hasta la laguna Paralig; al Noroeste: Desde el límite de la Colonia Pastoril con la Provincia de Salta, una línea recta hasta el ángulo formado por el límite Este del Departamento Bermejo con el río Pilcomayo.

Art. 5º Trasládase el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de «Buena Ventura» al poblado «El Sauce» Departamento Ramón Lista. — Sede: El Sauce. — Límites: al Nordeste: El río Pilcomayo, desde el límite Este del Departamento Ramón Lista, hasta el límite del Territorio con la Provincia de Salta; al Sud: Una línea recta, desde el límite del Departamento Ramón Lista y Bermejo, en el río Pilcomayo; que pasa por «Concepción López» y termine en el límite del Territorio con la Provincia de Salta; al Oeste: El límite del Territorio con la Provincia de Salta.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de La Sábana.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1917.

Expte. G-1134. — Vistas las comunicaciones adjuntas de la Gobernación del Chaco,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de La Sábana a don Víctor Manuel Venquín, con anterioridad al 2 de Octubre último,

Art. 2º Comuníquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Santa Ana (Misiones)

Buenos Aires, Marzo 2 de 1917.

Expte. G. 174. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de Misiones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, a contar del 18 de Enero último, Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, suplente de Santa Ana, a don Alfonso Krieger.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente del 9º Departamento de la Pampa Central.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

G 208. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación de la Pampa Central,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente del 9º Departamento de la Pampa Central, a don Juan Antonio Albarracín, en reemplazo de don Pedro Miquelarena, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramientos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil en la Pampa Central.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

G 33. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de la Pampa Central,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil suplentes: a don Julio F. Coux, de Castex, con anterioridad al 3 de Diciembre ppdo.; a don Esteban J. Gazzaro, de El Odre, con anterioridad al 12 del mismo mes; a don Juan B. Pérez, de Macachín, con anterioridad al 16 del mismo mes; y a don Juan Sansinanea, de Victorica, con anterioridad al 14 de Enero del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Penitenciaría Nacional. — Licencia al Regente de la Imprenta de los Boletines.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

P 45. — De acuerdo con las disposiciones vigentes; y en atención a lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Regente de la Imprenta de los Boletines de la Penitenciaría Nacional, don Manuel Martínez.

Art. 2º Comuníquese. etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Penitenciaría Nacional. — Ascenso

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese al puesto de Inspector de Vigilancia en la Penitenciaría Nacional, al Guardián don Eugenio L. Fredes, en reemplazo de don Juan de Dios Flores, que ha sido jubilado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Prisión Nacional. — Licencia

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917.

P 150. — Vista la comunicación adjunta; lo informado por el Jefe del Cuerpo Médico del Establecimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Celador de la Prisión Nacional, don José López.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Carlos Pellegrini del Pilar — Liquidación de haberes de tres Profesores.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1917.

—Vista la presentación de los profesores del Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar, señores Agustín Risso Patrón, Segundo S. Calderón e Isaac R. Fernández, sobre reclamo de haberes, y

Considerando:

Que a causa de la reorganización del personal de dicho establecimiento, efectuada por Decreto de fecha 28 de Julio último, quedaron dichos profesores en disponibilidad y siendo de estricta justicia abonarles los sueldos respectivos hasta tanto se regularice su situación trasladándolos a otros establecimientos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Que la Contaduría General liquide a contar desde el 1º de Agosto hasta el 31 de Diciembre últimos, los haberes correspondientes a los profesores del referido establecimiento, señores Agustín Risso Patrón, Segundo S. Calderón e Isaac R. Fernández, con imputación al Acuerdo de 29 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres «Dolores Lavalle de Lavalle» — Traslado de una Auxiliar de Taller.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

—Vistas las precedentes actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Trasládase a la Escuela Profesional de Mujeres «Dolores Lavalle de Lavalle», a la auxiliar de taller de la Escuela Profesional Nº 3, señorita Sofía Forcada, debiendo figurar en las planillas de sueldos de aquel establecimiento, desde el 1º de Octubre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Catamarca — Prórroga de licencia a la Vicedirectora.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Vista la solicitud precedente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por seis meses más, a contar desde el 10 de Julio ppdo., sin goce de sueldo, la licencia que fué acordada por el término de un mes, a la Vicedirectora y Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señorita Lola Mola Terán, debiendo continuar sustituyéndola, en el cargo de Vicedirectora la señora Marta R. de González, y en la cátedra citada de Pedagogía la señorita María V. de la Colina, las que serán remuneradas con los sueldos de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras Nº 5, de la Capital — Reconocimiento de servicios docentes de un Profesor.

Buenos Aires, Enero 30 de 1917.

Habiendo fallecido el Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital, señor Benjamín García Aparicio, que se encontraba con licencia, según comunicación de esa escuela, y siendo necesario regularizar la situación del sustituto señor B. Cometta Manzoni, a fin de que se le puedan liquidar los haberes que como tal le corresponde,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios que viene prestando el señor B. Cometta Manzoni desde el 13 de Octubre ppdo., en la cátedra de Geografía que dictaba el señor Benjamín García Aparicio en la Escuela Normal de referencia hasta tanto se designe el profesor titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo — Reconocimiento de servicios de un Jefe de Celadores y de un Ordenanza.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916.

Resultando de las constancias de este expediente que el señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo, autorizado por la Superioridad, utilizó los servicios del ex Jefe de Celadores y de un ordenanza de la misma que eran indispensables para dejar en orden todo lo existente debido a la clausura de la Escuela,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios prestados durante el mes de Mayo último, por don Ricardo S. Correa López ex Jefe de Celadores de la Escuela de Artes y Oficios de 25 de Mayo, así como los del ex ordenanza don Juan Fosca.

Art. 2º Pase este expediente a la Contaduría General de la Nación, para que liquide las planillas adjuntas, imputándose esos sueldos al Inciso 15, Item 7, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres de La Plata — Designación de una Auxiliar de Taller, aprobada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1916.

Vistas las precedentes actuaciones; y en virtud de la resolución dictada con fecha 30 de Junio último, disponiendo el pago a los deudos de la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de La Plata Sra María L. de Casadevall, del sueldo que le hubiera correspondido por todo el mes de Mayo ppdo.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Apruébase la designación hecha por la Dirección del mencionado Instituto en la persona de la Auxiliar de Taller; Srta Carolina Barbosa; para sustituir a la titular fallecida y reconócense los servicios prestados por la misma durante todo el mes de Junio último.

Art. 2º Hágase saber a la Dirección del establecimiento y a la Contaduría General; a los efectos de la liquidación en la forma que corresponda.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de La Plata — Prórroga de licencia a un Profesor

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916.

Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un mes la licencia que le fué concedida por Decreto de 30 de Septiembre último, al Profesor de la Escuela Industrial de La Plata, señor Alberto Marcó del Pont, y desígnase para sustituirlo en la cátedra de Castellano, al señor Antonio de Cuenca, y en la de Historia y Geografía, al doctor Justo M. Aráuz, que serán remunerados con los sueldos del titular.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Industrial de Santa Fe, — Prórroga de licencia un Profesor

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1916.

Visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela Industrial de Santa Fe, en la precedente nota,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, por todo el presente año escolar la licencia que le fué concedida por Decreto de 27 de Marzo último, al Profesor de Dibujo de Máquinas de dicho establecimiento, señor Ingeniero Eugenio Lenoir, debiendo continuar sustituyéndolo el señor Ingeniero Guillermo Claus, remunerado con el sueldo del titular.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Observatorio Nacional de Córdoba y Oficina Meteorológica — Aprobación de un acuerdo sobre deslinde de terreno.

Buenos Aires, Enero 23 de 1917.

En atención a lo manifestado en la precedente nota y visto el acuerdo celebrado entre los Directores del Observatorio Nacional de Córdoba, y de la Oficina Meteorológica de la misma ciudad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acuerdo celebrado entre los Directores de los mencionados establecimientos a efecto de verificar el deslinde del terreno perteneciente al Observatorio Astronómico que le fué cedida a la Oficina Meteorológica para su instalación, por Decreto de 22 de Noviembre de 1884, cuya acta y plano se acompañan.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Agricultura y al Observatorio Astronómico, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Covatto Juan. — Prórroga para la entrega de artículos

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1917.

C. 23. —Visto el escrito de don Juan Covatto por el que solicita se le conceda un plazo para la entrega de los artículos cuyo suministro le fué adjudicado por el Acuerdo de Ministros de 30 de Diciembre ppdo.; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y siendo conveniente al interés del erario el acordar ese plazo,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Juan Covatto, un plazo de veinte (20) días a contar desde el 13 de Enero último, para efectuar la entrega de los artículos cuya provisión le fué adjudicada por el citado Acuerdo de Ministros de 30 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Agricultura

Alfeu Alberto — Adjudicación de una isla

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

—Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación de la isla Pavón, situada en el curso del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, verificada por dicha repartición de conformidad con las disposiciones vigentes, y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la isla Pavón, situada en el curso del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias, y la adjudicación de la citada isla hecha por la misma a don Alberto Alfeu. o

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Bacigalupo Luis y otro — Reconocimiento como concesionarios de una superficie.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto este expediente en el que los señores Luis Bacigalupo y Enrique Miguel Raffo, solicitan se les reconozca como concesionarios de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua A. del lote Nº 19, fracción D, sección XXIV del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la extensión referida fué adjudicada de conformidad con la Ley número 4167, a don Roger de Chambost en el remate efectuado el 15 de Junio de 1907, quien con autorización judicial como consta en este expediente, transfirió sus derechos y acciones a los recurrentes, no existiendo inconveniente en acceder al pedido interpuesto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a los señores Luis Bacigalupo y Enrique Miguel Raffo, en virtud de la autorización judicial respectiva, como concesionarios de la extensión de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua A. del lote Nº 19, fracción D, Sección XXIV del Territorio de La Pampa, y que fué adjudicada en el remate a que se ha hecho referencia al señor Roger de Chambost de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1905, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Colonia Maipú — Ampliación de una reserva forestal

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola manifiesta la conveniencia de proceder a ampliar la reserva dispuesta por Decreto de Septiembre 14 último, de los lotes de la Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén, y

Considerando:

Que la medida propuesta por la citada Repartición es de todo punto conveniente, por cuanto se ha comprobado la existencia de bosques y por lo tanto no es posible la enajenación de esa tierra en la forma dispuesta por el Decreto de 17 de Marzo de 1916, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la reserva Forestal dispuesta por Decreto de 14 de Septiembre de 1916, de los lotes de la Colonia Maipú, en el Territorio del Neuquén debiendo comprender en definitiva esa reserva las siguientes superficies de esa Colonia; lotes Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13 14 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 38, 39, 40, 42, 43, 44, 51, 52, 53 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 27 debiendo excluirse de este último lote, una extensión de veinte hectáreas, en el lugar en que se encuentra instalado un molino harinero, superficie que se concede en venta por separado, y por último los lotes que forman el ensanche Oeste, designados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 12 13 14 y 15, y parte central de ese ensanche sin numeración, lindera con el Lago Queñi y con los lotes 8, 9, 10, 13, 14 y 15, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Comisión Nacional de Fomento de la Cría Caballar — Se la reintegra con el Director General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires Febrero 23 de 1917.

Vista la precedente nota en la que el Ministerio de Guerra propone para reintegrar la Comisión Nacional de Fomento de la Cría Caballar, se nombre al señor Director General de Administración de ese Departamento en reemplazo del ex Inspector General de Remonta, Coronel don Carlos M. Fernández que ha sido designado para desempeñar otras funciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el señor Director General de Administración del Ministerio de Guerra para reintegrar en reemplazo del ex Inspector General de Remonta Coronel Carlos M. Fernández, la Comisión Nacional de Fomento de la Cría Caballar.

Art. 2º Autorízase al funcionario designado para hacerse representar, cuando lo estime necesario, por el señor Jefe de la VIII División del Ejército.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Colonia Maipú y Pueblo San Martín de los Andes. — Rebaja de precio a los pobladores.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Resultando de lo informado en este expediente.

Que con el fin de conciliar los intereses de los pobladores con los del Fisco, no habría inconveniente alguno en disponer la rebaja de un 25 por ciento sobre los precios establecidos por Decreto de 17 de Marzo de 1916 a las tierras de la Cololnia Maipú Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, siempre que los solicitantes acreditaren que los ocupaban personalmente en la fecha en que se practicó la inspección.

El poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los pobladores de la Colonia Maipú y Pueblo San Martín de Los Andes, en el Territorio del Neuquén, que acreditaren haber ocupado personalmente sus respectivos lotes en la fecha en que se practicó la inspección, una rebaja del veinte y cinco por ciento (25 %) sobre los precios establecidos por Decreto de Marzo 17 de 1916, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonia, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Capra Agustín. — Transferencia de un lote.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Exp. 2615-M-1916. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 30 de Octubre de 1908 se dispuso la escrituración a favor de don Lorenzo Miranda del lote 35 de la Colonia Formosa, en el Territorio del mismo nombre de que era concesionario de conformidad con la Ley 19 de Octubre de 1876, diligencia que no pudo llevarse a efecto por haber fallecido el interesado, lo que se halla comprobado por el testimonio de defunción que corre agregado a fs. 18.

Que con fecha 21 de Agosto próximo pasado se presenta D. Agustín Capra acompañando una escritura de cesión de dicha tierra (fs. 16 y 17) y solicitando se apruebe la transferencia hecha a su favor por don Lorenzo Miranda y se le extienda el correspondiente título de propiedad.

Que estando debidamente comprobados, con los documentos de que se hace mención, los hechos enunciados, no existe inconveniente en considerar favorablemente la gestión del Señor Capra; atento lo informado por la Dirección General de tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 30, de Octubre de 1908 que disponía la escrituración a favor de don Lorenzo Miranda del lote 35 de la Colonia Formosa, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2º Apruébase la transferencia del lote 35 de la Colonia Formosa, en el Territorio del mismo nombre, hecha por don Lorenzo Miranda a favor de don Agustín Capra y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que extienda a favor de éste último, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876 y de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad por la tierra a que se hace referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Designación del Procurador Fiscal Federal para que inicie acción contra don Antenor Galíndez.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto este expediente en el que don Antenor Galíndez comprador en remate de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, de una extensión de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra B. del lote 24, fracción B. Sección XXIV del Territorio de La Pampa, solicita título de propiedad de esa superficie, y

Considerando:

Que no corresponde acceder al pedido interpuesto, por cuanto el recurrente no ha cumplido en tiempo en su totalidad con las obligaciones impuestas, incurriendo en la sanción establecida por el artículo 11 de la ley y artículo 56 del decreto reglamentario citados y atento a que la Dirección General de Tierras y Colonias, ha practicado la liquidación de la multa referida y exigido del adjudicatario su pago, sin que éste se haya presentado a hacerla efectiva, procede pasar estos antecedentes al Señor Procurador Fiscal Federal en turno, con el objeto de que inicie las acciones que correspondan tendientes a obtener su abono,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que don Antenor Galíndez, comprador en remate de la extensión de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la letra B. del lote 24, fracción B. Sección XXIV del Territorio de La Pampa, ha incurrido en la multa establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 4167 y artículo 56 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen esa venta.

Art. 2º Pase este expediente al Señor Procurador Fiscal Federal en turno, a fin de que inicie contra don Antenor Galíndez, las acciones correspondientes, con el objeto de obtener del citado Señor el pago de la multa en que ha incurrido por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas y a que se ha hecho referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca. — Beca sin efecto

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 676-E-1917. — Atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agricolas.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la beca acordada por Decreto de fecha 1º de Mayo del año ppdo., en la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca, a D. Joaquín J. Gruppi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ragusi Domingo. — Venta

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto este expediente en el que don Domingo Ragusi, solicita en compra las chacras 1 y 3 de la Vega Maipú y los lotes 27 y 28 de la Colonia del mismo nombre en el Territorio del Neuquén y el señor Luis Nasi pide las chacras 1 y 3, y

Considerando:

Que las chacras 1 y 3 citadas son fiscales, están libres de adjudicación y formando parte de las ofrecidas a la venta por Decreto de 17 de Mayo de 1916 nada obsta a que se tome en cuenta estos pedidos, pero que en lo que se refiere a los lotes 27 y 28 de la Colonia, no es posible su adjudicación en razón de que corresponde su reserva con destino a una futura explotación forestal, como consta en el expediente 18-A-1916.

Que las inspecciones realizadas al terreno han comprobado que el señor Domingo Ragusi ocupa las chacras 1 y 3 desde hace tiempo, explotándolas en conjunto, habiendo introducido en la Nº 3 importantes mejoras en poblaciones, teniéndola además cultivada y que en el lote pastoril Nº 27 en la parte que linda con la chacra número 3 tiene instalado un pequeño molino harinero, con 200 metros de canales y tubería de madera para el agua del mismo molino y accesorios de una pequeña explotación ganadera.

Que el señor Nasi pide las chacras 1 y 3 en mérito de que pobló la número 3 y construyó en ella, una casa habitación en los años 1901 o 1902, obteniendo la posesión de las autoridades militares del lugar, de quien dicho señor dependía. Esa posesión no ha sido continuada y tal es así que el señor Ragusi se encuentra ocupando la tierra desde 1904, según todos los informes, habiendo construído poblaciones, ampliando los alambrados y cultivando la tierra, resultando por otra parte de lo informado que la población a que se refiere el señor Nasi es la de menor valor.

Que en estas condiciones corresponde desechar el pedido del señor Nasi y adjudicar al señor Domingo Ragusi las chacras Nos. 1 y 3 y como caso de excepción y a fin de no perjudicarlo en sus intereses, acordarle una superficie de 20 hectáreas, dentro del lote pastoril Nº 27, en el lugar donde tiene instalado el molino.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase en venta de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto de 17 de Mayo de 1916 y de la fecha, sobre precio, a don Domingo Ragusi las chacras 1 y 3 de la Vega Maipú y la superficie de veinte hectáreas dentro del lote pastoril Nº 27, en la parte que linda con la chacra 3 y en el lugar en que están sus construcciones con la obligación por parte del interesado de mandar practicar por su cuenta el deslinde de esta última superficie, de acuerdo con las instrucciones que al efecto expida la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2º No ha lugar al pedido formulado por don Luis Nasi, en lo que se refiere a las chacras Nos. 1 y 3.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sucesión de Pedro Cappellari. — Títulos de propiedad

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto este expediente en el que la sucesión de don Pedro Cappellari solicita título de propiedad de los lotes Nos. 248, 250 y 250 de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba y del solar A., manzana Nº 30 de la misma Colonia, y

Resultando:

Que por los Decretos de 3 de Mayo y 7 de Noviembre de 1905 se dispuso la escrituración de la mencionada tierra a favor del citado señor Cappellari sin que ese requisito haya sido llenado.

Que estando comprobado con los documentos acompañados, el fallecimiento de don Pedro Cappellari, no existe inconveniente en disponer la escrituración de la tierra de que se trata a favor de la sucesión recurrente; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que los títulos de propiedad de los lotes Nos. 248, 280 y 250 de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba y del solar A. de la manzana Nº 30 de la misma Colonia, que por Decretos de 3 de Mayo y 7 de Noviembre de 1905 se mandaban extender a favor de don Pedro Cappellari, se extiendan a favor de la sucesión, de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sucesión de don Nicolás Barbieri. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que por Decreto de Mayo 23 de 1906, se dispuso que por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se otorgara a favor de don Nicolás Barbieri título de propiedad de las fracciones B. C. del lote Nº 73, sección C. de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, sin que esa escritura se haya extendido.

Que estando comprobado el fallecimiento del señor Barbieri, corresponde que ese título sea otorgado a nombre de su sucesión y extendido en la forma dispuesta por el Decreto de 18 de Enero de 1911.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que extienda en la forma dispuesta por el Decreto de 18 de Enero de 1911, a nombre de la sucesión de don Nicolás Barbieri, el título de propiedad acordado al causante por Decreto de Mayo 23 de 1906, de las fracciones B. C. del lote Nº 73 de la sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Territorio de Santa Cruz. — Reserva de tierra

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe inconveniente en reservar con fines de utilidad pública y con destino a corrales anexos al proyectado matadero del Pueblo Río Gallegos, las manzanas Nos. 43 y 44, como igualmente destinar la parte libre del solar D. de la manzana Nº 156 para la construcción de la Casa Municipal de ese Pueblo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública, y con destino a corrales anexos al proyectado matadero del Pueblo Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, las manzanas Nos. 43 y 44 y destínase la parte libre del solar D., manzana Nº 156 para la construcción de la Casa Municipal y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Territorio del Chubut. — Reserva de tierra

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección Meteorológica dependiente del Departamento de Agricultura, solicita con el fin de establecer instalaciones de observación, la reserva de los solares D., manzana Nº 176 del pueblo Camarones; A. B. C., manzana 56 del ensanche del Puerto Deseado; solar A. de la manzana Nº 28 del pueblo Sarmiento y solar A. de la manzana número 30 del pueblo Esquel, y

Considerando:

Que encontrándose libres de adjudicación los cuatro primeros solares, no existe inconveniente en reservarlos y en lo que se refiere a los últimos, corresponde destinarlos a los fines solicitados por la Dirección citada, por cuanto fueron reservados por Decreto de 4 de Enero de 1901 y 16 de Octubre de 1915, respectivamente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse con fines de utilidad pública y con objeto de establecer en forma permanente las instalaciones de observación meteorológica, los solares D. de la manzana Nº 176 del pueblo Camarones en el Territorio del Chubut, y A. B. C, de la manzana Nº 56 del ensanche del pueblo Puerto Deseado. en el Territorio de Santa Cruz y destínanse para los mismos fines los solares A. de la manzana número 28 del Pueblo Sarmiento y A. de la manzana Nº 30 del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Territorio del Chubut. — Reserva de tierras.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Obras Públicas, indica la conveniencia de disponer se recree «Reserva de Tránsito», una superficie apro-

ximada de 6.000 hectáreas, situadas entre los lagos Munsters y Colhué Huapí en el Territorio del Chubut y con la ubicación que se expresa, en el croquis de fojas 3; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase «Reserva de Tránsito», y por lo tanto regida por el Decreto de 11 de Abril de 1907, la superficie de 6.000 hectáreas ubicadas en la forma que se indica a fojas 3 y situadas entre los lagos Munsters y Colhué Huapí en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Autorización para devolver una fianza

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 264-V-917. — Habiéndose comprobado los extremos exigidos por los Arts. 3º y 6º del Decreto de 9 de Diciembre último y el 3º de la Resolución del 16 del mismo mes, o sea la introducción de la totalidad de la partida de (90,000) noventa mil kilos de azúcar que se autorizó a importar a los señores Francisco Vicavari e hijo por los Decretos de 23 y 28 de dicho mes (Art. 2º y 4º, respectivamente), y su venta a precio no mayor de $ 4,10 moneda nacional los diez kilos al por mayor, según resulta de las verificaciones efectuadas por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a la Aduana de la Capital, para devolver la fianza otorgada por los señores Francisco Vicavari e hijo, para la introducción de los 90.000 kilos de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución.

2º Publíquese, comuníquese, notifíquese y repóngase el sellado.

SALABERRY

Aceptación de propuestas para la importación de azúcar

Buenos Aires, Febrero 26 de 1917.

153. V. — Vistas las solicitudes presentadas por los señores V. Luciani y Cía., Copello y Berengieri, Héctor Brenti y Cía. y Torres, Lagarde y Cía., pidiendo se les permita importar las cantidades de 1.000.000, 950.000, 200.000 y 99.700 kilos de azúcar refinada, respectivamente, además de las autorizadas por resoluciones dictadas con anterioridad, a excepción del último de los nombrados que se presenta por primera vez, y

Considerando:

Que subsistiendo las razones y circunstancias que se tuvieron en cuenta en las resoluciones del 5, 8 y 15 del mes en curso, para acordar a varios importadores las ampliaciones que solicitaron, procede acceder a los pedidos formulados,

SE RESUELVE:

1º Acéptanse las propuestas que a continuación se detallan, bajo las condiciones establecidas por el Decreto de 12 de Enero ppdo.,

Proponentes: V. Luciani y Cía., azúcar refinada, kilos 1.000.000; Copello y Berengieri, azúcar refinada, kilos 950.000; Héctor Brenti y Cía., azúcar refinada, kilos 200.000; Torres, Lagarde y Cía., azúcar refinada, kilos 99.700.

Total: kilos 2.190.700.

2º Las fianzas correspondientes serán presentadas por los interesados a la Aduana de la Capital dentro de los cinco días de la fecha de esta resolución, y a la del Rosario en el mismo plazo.

3º Publíquese, comuníquese, etc.

SALABERRY

Colombo Carlos — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

Exp. 311-C-917. — 148-V. — Visto que el señor Carlos Colombo, se presenta pidiendo que de los 150.000 kilos de azúcar no refinada, que por Decreto de fecha 23 de Diciembre último se le autorizó introducir con los derechos reducidos de (1/2) medio centavo oro por kilo, se le permita vender (25.000) veinticinco mil kilos a casas industriales a un precio no mayor de $ 4,00 m/n., los 10 kilos, fundándose en que no puede consumir toda la cantidad expresada para uso industrial de su fábrica, y

Considerando:

Que si se autorizó al recurrente, para importar los 150.000 kilos de azúcar mencionados, fué teniendo en cuenta la manifestación que formuló en su solicitud (exp. 2050-H-1916, agregado al 2540-H-de 1916) de que la importación que pedía era con el objeto de emplearla exclusivamente con fines industriales, pues toda la partida sería empleada en la fabricación de chocolate, dulces y bombones en mi fábrica La Perfección, lo que excluía todo propósito de comercio.

Que aparte de la razón expresada en el considerando que antecede, es improcedente el pedido que se formula por cuanto tratándose de azúcar no refinado que sólo ha abonado medio centavo oro por kilo de derecho, no podría consentirse su venta sino con una diferencia de menos de cincuenta centavos por cada diez kilos sobre el precio de $ 4,10 m/n., fijado como excedente para el azúcar refinado,

Por tanto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Notifíquese y repóngase el sellado.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Consejo Nacional de Educación — Resolución para el pago de haberes a los maestros de la Provincia de San Juan

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. José S. Salinas:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. poniendo en su conocimiento la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, en el expediente sobre Subvención Nacional a la Provincia de San Juan, por el año 1916.

1º Aprobar el procedimiento propuesto por la Dirección Administrativa para abonar directamente el Consejo Nacional de Educación los haberes que les corresponda a los maestros de escuelas fiscales de la Provincia de San Juan, con los fondos de la Subvención Nacional del año 1916, pertenecientes a la misma, menos la parte que se refiere al pago en bonos o letras de tesorería que en ningún caso serán aceptadas y con lo cual queda fijado en la siguiente forma:

a) Designar al Inspector Viajero a cargo actual de la Inspección Seccional de la Provincia de San Juan, señor Salvador Pizzuto, para que abone a los maestros de esa Provincia los haberes que les correspondan por el año 1916, y hasta la suma votada en concepto de Subvención Nacional.

b) Designar al Secretario de la Dirección Administrativa, señor don Pastor Landivar, para que controle el pago a mérito de las presentes instrucciones.

c) El Inspector y empleado designados convendrán con el señor Presidente del Consejo de la Provincia, la entrega de los fondos que a ella corresponda, en cuyo caso se pagará la totalidad de cada sueldo, en caso contrario el pago se hará por la parte proporcional que la Ley determina al erario nacional.

d) Los mencionados empleados con las planillas de los sueldos del Consejo de la Provincia a la vista procederán a la liquidación por duplicado de las cantidades que correspondan abonar de acuerdo con el artículo anterior.

e) Los recibos de pago se extenderán por duplicados y con el visto bueno del señor Contador del Consejo General de Educación.

f) El pago se efectuará en tabla y mano propia; por excepción y sólo para los maestros de la campaña, se aceptará apoderado. Este en ningún caso podrá representar mayor número de maestros que el que constituye el personal docente de una escuela y en una sola localidad.

2º Todo inconveniente que encontraran los mencionados empleados para efectuar el pago proporcional de la Subvención Nacional, por el hecho de que la Provincia haya abonado ya algunos sueldos en bonos o letras de tesorería, será puesto en conocimiento del señor Presidente del Consejo, telegráficamente antes de procederse a la entrega de los fondos.

3º Requerir de la Tesorería General de la Nación, a fin de hacer efectivo dicho pago con la urgencia que el caso reclama, la entrega de la suma de ciento noventa y seis mil seiscientos setenta pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 196.670,38), importe del saldo de la Subvención Nacional de 1916, que corresponde a la Provincia mencionada; y autorizar a la Presidencia para dictar la orden respectiva tan pronto como sea recibida la expresada cantidad.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida. — ANGEL GALLARDO. — *José de San Martín*, secretario.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Acúsese recibo y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial.

SALINAS

Ministerio de Agricultura

Compañía de Tierras del Río Negro — Trabajos de perforación

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Visto este expediente (272-C-1917) en el que la Compañía de Tierras del Río Negro, solicita se practiquen trabajos de perforación en busca de agua en campos de su propiedad situados en las inmediaciones del Pueblo Allen y no habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, según lo informa la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por tenerse disponible una máquina perforadora, y haberse comprometido la sociedad recurrente a correr con los gastos que origine dicha operación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a efectuar los trabajos de referencia, debiendo la Compañía de Tierras del Río Negro depositar mensualmente el importe de los gastos presupuestos.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

PUEYRREDÓN

Disponiéndose se efectúe el examen de la mina de galena que solicitan los señores F. y P. Chaussette

Buenos Aires, Febrero 15 de 1917.

Visto este expediente (9.2-M-1917) en el que los señores F. y P. Chaussette, solicitan se comisione a un ingeniero de minas, para que trasladándose a la Estación Pumahuasi de la Provincia de Jujuy, examine una mina de galena; y atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para enviar a uno de sus inspectores a efectuar el examen que se solicita, debiendo los interesados depositar previamente la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, en que han sido presupuestados los gastos que dicha comisión requiere.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

H. PUEYRREDÓN

Medidas disciplinarias respecto de los empleados con motivo de un embargo y fijación de un término para el levantamiento del mismo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1917.

Visto este expediente relativo a la demora indebida de un oficio de embargo decretado por el Juez de Paz de la Sección 1ª contra el empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan J. Dam, y,

Considerando:

Que habiendo confesado el referido empleado ser el autor de esa demora en la tramitación del mencionado oficio e invocando que procedió en esa forma con el propósito de levantar el embargo, lo que no pudo hacer efectivo por haber sido entonces declarado cesante, corresponde imponerle una medida disciplinaria sin perjuicio de conminarlo a que levante ese gravamen en un tiempo prudencial.

Que por otra parte corresponde hacer efectivo el apercibimiento de que en su oportunidad se hizo pasible al jefe de la Mesa de Entradas de la citada Dirección, teniendo en cuenta la responsabilidad que en este hecho le incumbe por el cargo que ocupa en la Oficina en que presta servicios el empleado Dam y que es allí donde ha demorado el expediente, y porque además el referido jefe ha sido ya dos veces apercibido por análogas causas, y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de la Repartición indicada y lo informado por la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Suspender a los efectos del sueldo por quince días al Jefe de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Luis Vernet Basualdo y al empleado de la misma don Juan J. Dam, a quien se le fija el término improrrogable de noventa días para que levante el embargo de la referencia, bajo apercibimiento de exoneración.

2º Comuníquese a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para su cumplimiento, anótese en los legajos personales de los referidos empleados; fecho, archívese.

H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de Cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 0,1827. 1916.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe de profesión empleado y domiciliado en la Avenida Sarmiento Nº 250, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de carbón de piedra, en terrenos incultos y desiertos, de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio de Santa Cruz, cerca de Lago San Martín, ubicada sobre el curso del arroyo llamado Río Caracoles, o también Río Fósiles, desde la desembocadura de este arroyo en el Lago San Martín, hasta donde puede llegar su ubicación máxima longitudinal y que el mismo lecho del arroyo, sea aproximadamente el eje del paralelógramo. — Adjunto un croquis del terreno para mejor claridad. — Saluda al señor Director, muy atentamente. — Clemente Onelli. — Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 22 de 1917. — Señor Direc-

tor General. — Tengo el agrado de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para carbón, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Juzgado de Paz de Lago Argentino). — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado hubo declarado: 1º Que su profesión es empleado municipal; 2º) Que el terreno no está labrado ni cercado; 3º) Que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitad ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de diez mil metros de largo, por dos mil metros de ancho, tal que su eje más largo de simetría sea una recta de diez mil metros de longitud, que partiendo de la desembocadura del Río Fósiles o Caracoles, en el Lago San Martín, tenga su otro extremo en el curso del mismo Río. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Enero 23 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermite, Director General.

E. 5 marzo. Nº 137 v-15-marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Expediente V-1824-916.

«Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe de profesión comerciante, domiciliado en la calle Méjico Nº 583, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón de piedra en terrenos incultos y desiertos de propiedad fiscal solicita el permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz cerca del deslinde con la frontera Chilena en el afluente izquierdo más importante del Río Tucu-Tucu y al mismo tiempo más occidental marcado en el croquis adjunto, pidiendo que el cateo se ubique desde las nacientes de dicho Río hasta donde pueda llegar el máximum de longitud permitido y que el mismo lecho de dicho curso de agua sea aproximadamente el eje central de la ubicación. — Saluda al Señor Director muy atentamente. — J. R. Villanueva. — Presentada esta solicitud, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — Pase a minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para carbón de piedra en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Juzgado de Paz de Lago Argentino). La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) Declarado que el terreno no está labrado ni cercado. 2º) Que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.), de largo por dos mil metros de ancho que abarca parte del curso de un arroyo sin nombre que desembocando en la margen izqurda del embocando en la márgen izquierda del arroyo Tucu Tucu es el que está más próximo y aguas arriba de la confluencia del Tucu-Tucu con el Río Caren. Dicho rectángulo es tal que su su ojo mayor de simetría sea una recta de diez mil metros que partiendo del nacimiento del arroyo sin nombre de referencia tenga su otro extremo sobre el curso del mismo arroyo. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.* — Director General.

E. 5 marzo. Nº 138-v-15 marzo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Exp. 1849-S-916.

«Buenos Aires; Diciembre 6 de 1916. — Señor Director General de Minas; Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe Tiburcio Sáenz, de profesión comerciante, domiciliado en Camarones; Territorio del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias pertenecientes a la primera categoría, en terreno que no se encuentra cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad es fiscal; solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de extensión de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que sus lados mayores sean paralelos al lado Oeste del lote 2 de la Sección DIII de la Fracción A del Territorio mencionado y que su vértice Sur-Este, coincida con el punto de intersección del lado Sud, de dicho lote 2, con la costa del Océano Atlántico. En la explotación se emplearán cuatro operarios; con las herramientas generalmente usadas por los mismos. Otrosí digo. Que confiero autorización para tramitar este expediente al señor Augusto Verdia Cauta de esta Capital. Es justicia. — Tiburcio Sáenz. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis; a las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos; debiendo justificar oportunamente su identidad y registrar su firma el representante designado. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires; Febrero 21 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd.; la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, Juzgado de Paz de Camarones. — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno; el día treinta y uno de Enero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, el interesado rectificó el término «explotación» que había usado impropiamente; en lugar de exploración y modificó en la siguiente forma, la ubicación de la zona de cateo. Dicha zona está comprendida dentro de un rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil metros de ancho, tal que sus lados mayores estén orientados en dirección Norte Sud y que su vertice Noroeste; se encuentre sobre el límite Norte del lote Nº 2; Fracción A; Sección DIII del Territorio Nacional del Chubut, a ochocientos metros al Este del esquinero Noroeste del citado lote. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud; son suficientes para efectuar la exploración. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona precedentemente definida; corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires; Febrero 22 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas; a sus efectos. — *E. Hermitte*; Director General».

E. 28 Febrero; Nº 94-v-10 marzo.

Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de Solares y Quintas en el Pueblo Ingeniero Huergo

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde el 18 de Enero último, los solares y quintas que componen el Pueblo «Ingeniero Huergo» trazado en parte de las chacras 416 y 423 de la Colonia General Roca, Territorio del Río Negro. El precio de venta para la enajenación de los solares es de pesos 50 cada uno y el de las quintas de pesos 100 la hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 10 en el precio de los primeros y hasta pesos 52,50 en el de cada hectárea de quinta, siempre que antes de obtener el título de propiedad los concesionarios acrediten con acciones de pesos 50 por cada solar o por cada hectárea de las quintas, ser socios de una cooperativa de irrigación, que les proporcione el agua necesaria para su consumo y riego de las tierras. Los compradores deberán construir en su concesión una población de material cocido de 3 piezas y accesorios cercar el terreno con alambrado de postes de madera dura y 6 alambres, y plantar y cultivar además en las quintas 100 árboles frutales o viñas y cultivar la superficie restante. — Alejandro Calvo, Director General.

v-15 marzo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires. Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 3 DE MARZO DE 1917

Boletín Judicial...........	$	359 40
Boletín Oficial............	»	531 40
	$	890 80

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Febrero de 1917

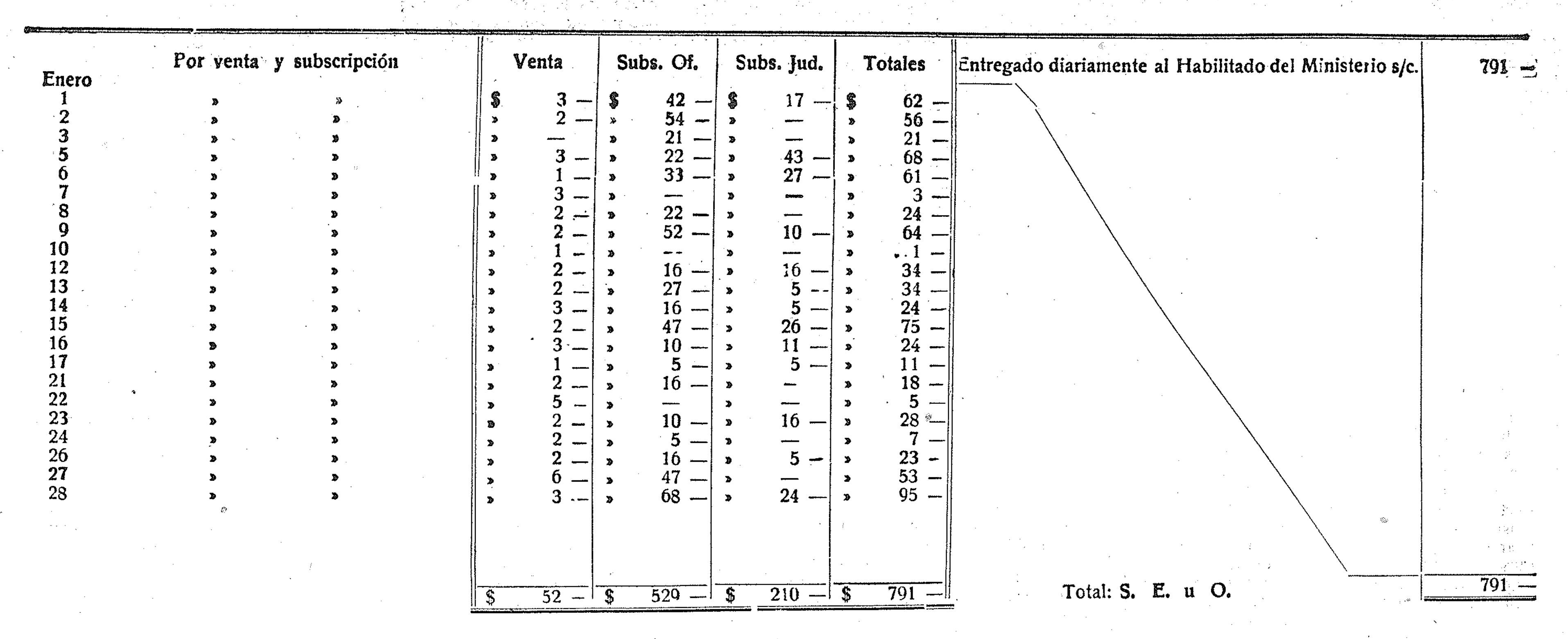
Debe

Febrero	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	»	»	$ 14 —	$ 122 80	$ 112 —	$ 248 80
2	»	»	» 13 —	» 256 80	» 336 80	« 606 60
3	»	»	» —	» 51 60	» —	» 51 60
5	»	»	» 3 —	» 308 40	» 714 —	» 1021 40
6	»	»	» 21 —	» 176 —	» 269 20	» 466 20
7	»	»	» 5 —	» 189 60	» 550 60	» 745 20
8	»	»	» —	» 204 —	» 758 40	» 962 40
9	»	»	» 3 —	» 49 60	» 967 20	» 1019 80
10	»	»	» —	» 37 20	» 400 40	» 437 60
12	»	»	» 3 —	» 260 —	» 746 40	» 1009 40
13	»	»	» 12 —	» 185 20	» 430 -	» 627 20
14	»	»	» 3 —	» 18 80	» 447 60	» 469 40
15	»	»	» 11 —	» 146 —	» 662 80	» 819 80
16	»	»	» 17 —	» 224 80	» 1948 20	» 2190 60
17	»	»	» —	» 168 —	» 765 20	» 933 20
21	»	»	» 34 —	» 355 20	» 369 60	» 758 80
22	»	»	» 30 —	» 177 20	» 875 —	» 1082 20
23	»	»	» 29 —	» 153 80	» 2013 40	» 2266 20
24	»	»	» 3 —	» 34 40	» 208 80	» 246 20
26	»	»	» 28 —	» 280 80	» 640 40	» 949 20
27	»	»	» 23 -	» 315 60	» 861 20	» 1199 80
28	»	»	» 23 —	» 220 20	» 601 —	» 844 20
			$ 275 —	3918 —	14678 80	18871 80

Haber

Recibido por el Habilitado del Ministerio s/c.	18871 80
Total Gral. S. E. u O.	18871 80

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917. — Arturo Altamirano, Administrador.



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Febrero de 1917

Debe

Enero	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	»	»	$ 3 —	$ 42 —	$ 17 —	$ 62 —
2	»	»	» 2 —	» 54 —	» —	» 56 —
3	»	»	» —	» 21 —	» —	» 21 —
5	»	»	» 3 —	» 22 —	» 43 —	» 68 —
6	»	»	» 1 —	» 33 —	» 27 —	» 61 —
7	»	»	» 3 —	» —	» —	» 3 —
8	»	»	» 2 —	» 22 —	» —	» 24 —
9	»	»	» 2 —	» 52 —	» 10 —	» 64 —
10	»	»	» 1 —	» —	» —	» 1 —
12	»	»	» 2 —	» 16 —	» 16 —	» 34 —
13	»	»	» 2 —	» 27 —	» 5 —	» 34 —
14	»	»	» 3 —	» 16 —	» 5 —	» 24 —
15	»	»	» 2 —	» 47 —	» 26 —	» 75 —
16	»	»	» 3 —	» 10 —	» 11 —	» 24 —
17	»	»	» 1 —	» 5 —	» 5 —	» 11 —
21	»	»	» 2 —	» 16 —	—	» 18 —
22	»	»	» 5 —	» —	» —	» 5 —
23	»	»	» 2 —	» 10 —	» 16 —	» 28 —
24	»	»	» 2 —	» 5 —	» —	» 7 —
26	»	»	» 2 —	» 16 —	» 5 —	» 23 —
27	»	»	» 6 —	» 47 —	» —	» 53 —
28	»	»	» 3 —	» 68 —	» 24 —	» 95 —
			$ 52 —	$ 529 —	$ 210 —	$ 791 —

Haber

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio s/c.	791 —
Total: S. E. u O.	791 —

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.— Arturo Altamirano, Administrador.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 26 de Febrero de 1917.

Aguirre Nº 980 — Mide 10,00 x 23,52 — Edif. — pesos 8.700 — E — Miguel Urquiza — A — Emilio Parada.

Almirante Brown Nº 1378 al 1390 — Mide 16,45 x 43,30 — Edif. — pesos — Juana Maggi de Rufio — A — Jerónimo Maggio.

Alberti Nº 1741 — Mide 6,94 x 8,23 y 27,30 x 25,80 — Edif. — pesos 4.000 — E — Antonio Fazio — A — Francisco Frascino.

Bárcena entre Pampa y Ballivián — Lote 10 — Manzana 4 — 8,66 x 8,66 y 26,93 x 26,76 — pesos 2.480 — E — — La República, sociedad anónima — A — Miguel Santilli.

Congreso entre Ceretti y Burela — Lote 5 — Manza C — Mide 7,79 x 41,55 — pesos 630 — E — Armándo José Dengis — A — Salvador Demárco.

Ceretti Nº 1603 — Mide 8,00 x 8,00 y 19,17 x 18,57 — pesos 1.760 — (Terreno sin lo edificado) — E — Sociedad Anónima La República — A — Luisa Lanata de Reboa.

Cementerio Oeste — Lotes 8 y 9, Nº 6 — Manzana 9 — Sección 9 — Edif. — pesos 3,800 — E — Pellegrino Bruzzone — A — León R. Coussié y Raúl Murgé — 6 mts. 25.

Ercilla entre Tellier y Jachal — Lote 4 — Manzana 1 — Mide 8,66 x 30,36 — pesos 1.360 — Sociedad industrial y Pastoril Belga Sud-Americana, sociedad anónima — A — Angel Fogliani.

Fonrouge esquina Bragado 5702 — Lote 25 — Manzana D — Mide 14,63 x 14,63 y 18,01 x 17;32 — pesos 11.500 — Edif. — E — Angel G. Gutiérrez — A — Anselmo Guasch.

Húmboldt Nº 727 — Mide 8,66 x 25,89 — Edit. — pesos 8,500 — E — Magdalena Causí de Panzerá y Emilia Luísa Panzera de Viganó, Juan, Rosa, Augusta Catalina y Amadeo José Panzera y Causi — A — Elisa Isidora Serrano.

Independencia Nº 2720/22 — Mide 8,66 x 42,436 — Edif. — pesos 35.000 — E — Estéban Borelli — A — Manuel González Rego.

Jachal Nº 1181 — Mide 8,65 x 24 875 — Edif. — pesos 1.360 — (Terreno sin lo edificado) — E — Sociedad anónima Industrial y Pastoril Belga Sud Americana — A — Angel Vergara Ordóñez.

Juffré Nº 24 — Mide 8,81 x 30,00 — Edif. — pesos 10,200 — E — Pascual Rissi, Ana Ricci de Jusso y Mariana Ricci de Mocciolı — A — Demetrio Basso.

Larrazábal Nº 1460 — Mide 8,66 x 8,66 y 68,88 x 6945 — Edit: — pesos 6.240 — E — Angel G. Gutiérrez — A — María Cisale.

Montiel entre Cossio y Patrón — — Lote 28 — Manzana 24 — Mide 8,66 x 20,00 — pesos 944: — E — Industrial y Pastoril Belga Sud-Americana compañía anónim — A — Cármelo Lamarfo.

Malabia Nº 1885 esquina Nicaragua — Mide 14,82 x 14,55 y 24;09 x x 26,05 — Edif.

Malabia entre Nicaraguá y Costá Rica — Lote 18 — Manzana A — Mide 8,66 x 8,65 y 31,95 x 31,81 — Todo en pesos 20.000 — E — Abelardo Gazcón — A — Emiliano Gagliardo.

Nicaragua esquina Acevedo 1909 — Lote 1 — Manzana K — Mide 17,32 x 10,11 y 13,10 x 7;76 — pesos 8;060 — E — Emilio Thompson — A — Joaquín Nógueira.

Pasage La Casa Popular Propiá número 23 — Mide 8,35 x 6,31 y 15;50 x 15,45 — Edif. — pesos 6.045,10 — E — Sociedad anónima La Casá Popular Propia — A — Tomás Di Santo.

Planes Nº 879 — Mide 7,00 x 23,79 — Edit. — pesos 8,520 — E — La Casa Popular Propia, Cooperativa de Obreros.

Padilla Nº 931 — Mide 8,66 x 33,00 — Edif. — pesos 11.000 — E — Fernando Izzo — A — Vicente Naddeo.

Pueyrredón Nº 451, 457, 459 y 463 — Mide 486 metros 77 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 41.250 — (Media indivisa) — E — Juan Bautista Ballestrasse — A — María Rosá Ballestrassé de Rocca.

Passo Nº 370 — Mide 6,80 x 6,95 y 13,64 x 12,93 — Edif. — Edif. — pesos 14.000 — E — Custodio A. Egui y Beatriz Fernández de Egui — A — Carlos Constancio Liandat.

Rosario Nº 876 — Mide 9,60 x 8,80 y 58,35 x 56,65 — Edit. — pesos 16.600 — (Venta forzosa) — E — Antonio Gavano — A — Juan Elisabe.

Sánchez Nº 1912/22 — Mide 469 metros cuadrados — Edif. — pesos 8,000 — E — Guillermo Eyheracnar — A — Maria D. Albernoz.

San Ramón entre Barros Pasos y Chilabert — Lote 8 — Manzana G — 8,66 x 31,49 — pesos 1.310,20 — — E María Elena Pastorino — A — Pablo Ribaudo.

San Roque (No hay más datos) — Lote 14 — Manzana B — Mide 8,66 x 8,70 y 41,35 x 4169 — pesos 6.232;20 — E — Sociedad Anónima Banco Español del Río de la Plata — A — Domingo Scala.

San Salvador Nº 3960 — Mide 8,65 x 8,40 y x 33,80 x 3270 — Edif. — Pesos 16.000 — E — León Bontempo — A — Fernando F. Bossié.

Uruguay Nº 1074 — Mide 13,00 x 14,13 y 26,55 x 26;26 — Edit. — pesos 60.000 — E — Miguel Dominguez — A — José Félix Soage.

Zelada Nº 4478 — Mide 8,66 x 31,52 — Edit. — pesos 3.000 — E — María Fourcade de Soliani y la sucesión de Juan Soliani — A — José Antonio Crescente.

Territorios Nacionales

Río Negro

Sección 1º — Fracciones A y B del lote 24 — H. 5,000 — pesos 20,473 — E — Juan B. Bessiere — A — Ana Carolina Haldi de Kozel.

Chaco

Colonia Resistencia — Manzana 16 — Solar D — Mide 10 x 50 — pesos 8,750 — (Solar con edificio) — E — Domingo Fernández y Mariano Larroque — A — Razón social R. Puglioli y Hno.

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia — Manzana 79 — Solares A y B — Mide 5.000 metros cuadrados — pesos 250 — E — José Santos Guidi — A — Alfredo Cecchini.

Misiones

Colonia Azara — Fracción C y B del lote 599 — H. 48 — A. 75 — pesos 1.500 — E — Francisco Czoykowski — A — Domingo Barthe.

Transmisión pr muerte

Gallo Nº 1577 — Mide 7,794 x 36,372 — Edif. — pesos 15,000 — Sucesión Angela Garbarino de Garbarino, — H. — Adela María Garbarino y Garbarino y Carlos Alberto Garbarino y Viedma.

Humberto 1º Nº 2567 — Mide 7,65 x 28,84 — Edif. — pesos 8;000 — Sucesión Juan Bautista Pozzi — H: — Juan Bautista Pozzi (h), y Magdalená Angela Pozzi de Fazio.

Territorios

Pampa — Sección IX — Fracción D — Lote 22 y 1/2 Este del 21 — H. 15.000 — pesos 180,000 — Sucesión Antonio Miquelarena — Magdalena Mariezcurrena de Miquelarena.

Misiones

Colonia San Ignacio — Fracción S y B del lote 89 — H: 50 — Adjudicación del Gobierno Nacional a favor de Andrés Martín.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 30, pesos 405.691;50 moneda nacional:

Territorios, por acto entre vivos, fincas 4, pesos 39.973,00 moneda nacional.

Total fincas 34 desos 446:664,50 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 2, pesos 23:000,00 moneda nacional.

Territorios por causa de muerte finca 1, pesos 180:000,00 moneda nacional.

Total fincas 3, pesos 203.000,00 moneda nacional.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1; Rivadavia 2559. — Sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1459. — Agencia A, Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1186. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente):

El día 8 de Marzo, a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2; agencia A y agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de todas clases y valor, antiguas y modernas; revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres; escopetas; máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir; pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared; ropas; máquinas de coser; etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central; los días 1; 2; 3, 5, 6 y 7 de Marzo. Orden de venta: del 8 al 19 de Marzo inclusive, alhajas. Día 19; armas en general; día 20, máquinas de coser; pianos; bicicletas e instrumentos de música, máquinas de escribir; anteojos; aparatos fotográficos. Día 21, relojes de pared, artículos de bazar; libros. Día 22, y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas. — Buenos Aires; Marzo 1º de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Abril de 1917

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 14 de Abril de 1917, a las 4 de la tarde en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de 5 Administradores Titulares en reemplazo de los señores N. Laclau, doctor C. M. Pradère, J. P. Passicot, L. Dufourcq Lagelouse y P. Barbé, que han terminado su mandato, de 3 Administradores Suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta el 10 de Abril inclusive.

E. 28 febrero. Nº 89 v-14 abril.

Nuevas Convocatorias

«Sociedad Mensajeros de la Capital» (Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Marzo del corriente año, a las 4 1/2 p. m., en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

3º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1917.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 Marzo. — Nº 129-v-28 marzo.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Victoriano Rivera

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo a las 4 p. m., en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, pra tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

Los señores accionistas de acuerdo con el artículo 28 deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Febrero 6 de 1917. — El Presidente.

E. 5 Marzo. — Nº 133-v-19 marzo.

Credit Foncier de Buenos Aires y Provinces Argentines.

(Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas).

Sede social en París: 20 rue Lafayette. Sucursal en Buenos Aires: Reconquista 421.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Sociedad, 20 rue Lafayette, el día jueves 26 de Abril de 1917 a las 3 p. m.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria

1º Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de cuentas, balance y distribución de utilidades.

4º Elección de Síndicos para el ejercicio de 1917 y fijar su remuneración.

5º Dar a los Administradores la autorización de acuerdo con el Art. 40 de la ley del 24 de Julio de 1867 (Ley Francesa).

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria.

1º Modificación de los artículos diez y treinta de los Estatutos.

Los Accionistas que deseen asistir a esta asamblea o hacerse representar, deberán depositar sus acciones.

En Buenos Aires: hasta el 10 de Marzo de 1917 en las Oficinas del Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines, Reconquista Nº 421, o en el Banco Supervielle y Cía. San Martín 150.

En Europa: hasta el 16 de Abril de 1917.

En París: en Crédit Commercial de France, 20 rue Lafayette

En Suiza: en la Banque Commerciale de Bale, Bale.

En Bélgica: en el Crédit Anversois, en Amberes.

Nota. Esta asamblea se componen de los Accionistas poseedores de 10 acciones como mínimo y que las hayan depositado en los plazos indicados. Sin embargo, los accionistas que tengan menos de 10 acciones, pueden reunirse para formar esta cantidad y hacerse representar por uno de ellos, o por un miembro de la Asamblea. — Buenos Aires Marzo 1º de 1917. — El Consejo de Administración.

E. 5 Marzo. — Nº 126-v-7 marzo.

La Ibero Platense

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda Convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestros estatutos, de acuerdo con el artículo 17, la asamblea general ordinaria que debía tener lugar el 3 del corriente queda transferida para el sábado 17 del presente a las 2 p. m., en el local social, Lima 221, para tratar la siguiente:

Orden del día

1) Consideración de la memoria, balance general correspondiente al sexto ejercicio e inversión de utilidades.

2) Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y procedan como escrutadores.

3) Elección de cuatro directores por tres años y uno por un año.

4) Elección de síndico y síndico suplente y tres directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917. — El secretario.

Nota. Se recuerda a los Señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada.

E. 5 marzo. Nº 139-v-15 marzo

Molinos Castaños y Marini Limitada

Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo Nº 267. — Bs. Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1917, a las 3 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades del primer ejercicio.

3º Elección de un Director Titular y de un Director Substituto en reemplazo de los Señores Alfredo Hirsch y Simón Guthmann respectivamente, que renunciaron.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Juan Alberto Pilling y Juan Monteith Drysdale, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueban y subscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en Secretaría las acciones ó certificado de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires 2 de Marzo de 1917. — Víctor M. Castaños, presidente.

E. 5 marzo. Nº 140-v-26 marzo

Curtiembre La Argentina Grunbaum Soulas S. A.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Marzo a las 4 p.m. en la calle Monteagudo Nº 345, con la siguiente,

Orden del día

1º Consideración de la memoria, del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de un director titular por un año para reemplazar a los que terminaron su mandato y al que renunció. Elección de dos Directores suplentes, del Síndico, Síndico suplente por un año.

4º Aumento de capital.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1917. — Rodolfo Grunbaum, presidente. —

Nº 141-E-5-v-21 marzo

Convocatorias Anteriores

La Copropietaria

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la citación a Asamblea General Ordinaria, del 3 de Marzo, se convoca a los señores accionistas para celebrarla, el 15 del corriente a las 4 pasado meridiano; en el local de la Sociedad, advirtiéndose que para concurrir al acto, es indispensable depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916.

2º Elección de tres Directores titulares y de tres suplentes; elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas; que firmarán el acta.

Se previene que el acto tendrá lugar con cualquier número de acciones y accionistas que concurran, de acuerdo con las disposiciones estatuarias. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1917. — El Gerente.

E. 3 Marzo, Nº 125-v-15 marzo.

Franklin y Herrera Limitada

Sociedad Anónima

Financiera; Comercial e Industrial

Convocatoria

Con arreglo al Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 65.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor don Ricardo C. Aldao y don Emilio del Valle.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 pasado meridiano, del día víspera de la Asamblea, el registro de transferencia de acciones, se cerrará el 19 de Marzo de 1917. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1917. — El Directorio.

E. 3 Marzo, Nº 128-v-21 marzo.

Banco Edificador del Plata.

Asamblea Ordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 19 del corriente, a las 9 de la noche, para considerar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspon-

diente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916, con inclusión del Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1919 en reemplazo del Sr. Pio aldúa, quién renunció del cargo.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1917.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones 3 días antes del señalado para la reunión en la Caja de Banco Pichincha 172». — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917. — El Secretario.

E. 2 Marzo. — Nº 107-v-19 marzo.

———

La Vascongada

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 22 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria que debia celebrarse el 3 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para concurrir el día 22 del corriente a las 12 y 30 p. m., en su local social, calle Cangallo esquina Puyrredón, con obejto de tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos

Nota: para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia contra recibo especial, hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el rAt. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1917. — El Directorio.

E. 2 marzo. Nº 114 v- 22 marzo.

———

Compañía General de Teléfonos

Sociedad Anónima Lda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo de 1917, a las 4.30 p. m., en el local Victoria 1971, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance general, Cuenta Ganancias y Pérdidas y reparto utilidades ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1917. — Antonio Malosetti, secretario.

E. 2 marzo. Nº 110 v-22 marzo.

———

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el salón de asambleas del Establecimiento, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas de la sociedad, correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores: José Mª Bidau y Carlos F. Videla (artículo 32 de los Estatutos, inciso Comisionistas de Bolsa); José F. Macadam (inciso 3º), Arturo López Alfaro (inciso 9º), Martín S. Etchar (inciso 11), Antonino Benitez (inciso 13), que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes, con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas, de Bolsa y 12 socios correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º 7º, 9º, 10, 11, 12 y 13 del citado artículo.

4º Elección del síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — Luis E. Zuberbuhler, presidente. — A. López, secretario.

E. 2 marzo. Nº 106-v-15 marzo

Lavadero y Tintorería de Flores

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la décimasexta Asamblea General Ordinaria; que se celebrará el día 16 de Marzo de 1917, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 544.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 15º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916; y resolver sobre la aplicación de los beneficios obtenidos.

2º Elección de dos Directores efectivos y dos suplentes.

3º Nombramiento del Síndico, por el término de un año.

4º Designar a dos accionistas; presentes, para refrendar el acta.

Para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar; por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones en la oficina de la Sociedad. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El Directorio.

E. 1º Marzo, Nº 95-v-16 marzo.

———

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 19 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio XXº terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917. — El secretario.

E. 1º Marzo Nº 101-v-17 marzo.

———

Sociedad «Luz»

Buenos Aires Marzo 1º de 1917.

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Marzo a las 8 p. m., en su local, Martín García 473, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Renovación de la Comisión. Elección de 10 titulares y dos revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: después de una hora de la señalada para la Asamblea esta se podrá efectuar con el número de socios que concurran, (Art. 14). — José Costanza, secretario.

E. 28 febrero. Nº 92 v-10 marzo.

———

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada.

Méjico 1861/63

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 26 de Febrero corriente, por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Méjico 1863, el día 9 de Marzo de 1917, a las 4 y 30 p. m: para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de tres directores por tres años; un director suplente por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjetas de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. — Mariano Otero Atucha, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

E. 27 febrero Nº 74-v-9 marzo.

———

Sociedad Argentina de Edificación. — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Marzo próximo, a las 4 p. m; en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 728, para resolver sobre la siguiente:

Orden del Día:

1) Procedimiento a seguir ante la sentencia dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, en el juicio seguido por un Señor accionista con motivo de la resolución tomada por la Asamblea de 4 de Abril de 1914, referente al canje de certificados.

2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 9º ejercicio.

3) Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

4) Elección de tres Directores titulares por tres años.

5) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

6) Designación de dos Señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. Art. 30 de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 26 de 1917. — El Directorio.

E. 27 febrero. Nº 80-v-19 marzo.

———

Guillermo Johnston y Compañía. — Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1917; en el local de la Compañía calle Sarmiento 487, a las 2 p. m; para tratar la siguiente

Orden del Día:

1. Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2. Distribución de las utilidades.

3. Elección del Presidente, Vice Presidente y Director Gerente para el año 1917.

4. Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1917. — Arturo Lymn, Presidente.

E. 27 febrero, Nº 81-v-15 marzo.

———

Cinematográfica Sud-Americana S. A.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Cinematográfica Sud Americana, Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo a las 9 p. m., en el local social, Alsina 1368, 74, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes de la Asamblea. — Director gerente.

E. 26 febrero Nº 70 v- 17 marzo.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche; en el local de la sociedad, (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance correspondiente al octavo ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de dos Accionistas para integrar el Directorio en substitución del señor Salvador Taddei, que termina su mandato y del señor Vicente Colominas; por haber renunciado el cargo.

4º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los Accionistas de las Series A y C, que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden.

Los Accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día diez de Marzo, so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1917. — S. Brusa, subgerente.

E. 23 Febrero — Nº 58-v-12 marzo

———

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General, dividendo activo e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores por dos años.

3º Elección del Síndico y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día 14 de Marzo de 1917, a las tres de la tarde.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el día 10 de Marzo, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — El Secretario.

E. 22 Febrero — Nº 38-v-14 marzo.

———

Compañía General de Fósforos

Convocatoria

El Directorio de la Compañía General de Fósforos, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1917, a las 4 p. m. en el local de su Administración, calle Lima Nº 239, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a los señores Accionistas respecto de la marcha y estado de la demanda judicial, que algunos socios siguen contra la Compañía, sobre nulidad de las reformas de Estatutos; sancionadas en la Asamblea de Agosto 14 de 1915.

2º Resolver sobre la conveniencia de poner término inmediato a ese asunto, mediante el retiro de la oposición a la demanda y la reconsideración, por la misma Asamblea, de las deliberaciones adoptadas en la de Agosto 14 de 1915, con relación a las reformas impugnadas, que se dejarán sin efecto, a fin de pasar a tratar el punto siguiente.

3º Resolver sobre el proyecto general de reformas de los Estatutos Sociales, preparado por el Directorio de la Compañía, entre las cuales figuran, como más importantes, la prórroga del término de la Sociedad, hasta el 30 de Noviembre de 1987, la autorización

de aumento del Capital Social hasta diez millones de pesos moneda nacional, la creación de un Fondo de Pensiones limitado, la variación en la forma de votar y en la distribución de las utilidades, y otros cambios de menor importancia, que los señores Accionistas podrán conocer en detalle, antes de la Asamblea, pues en la Administración existen desde hoy, a disposición de los mismos, ejemplares impresos, conteniendo todas las reformas proyectadas.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 10 de Marzo, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos." — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — El Secretario.

E. 22 Febrero — Nº 39-v-14 marzo.

La Italia

Compañía Nacional de Seguros Maritimos, fluviales y contra Incendios.

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea que debía tener lugar el día 22 del corriente, queda transferida para el día 5 de Marzo próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383, para tratar y resolver la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1916.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, Síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los directores salientes son los Señores: Ernesto Piaggio, José Imperiale, Héctor Dellepiane y Lorenzo Masciorini; el Síndico Señor José D. Faro y síndico suplente Señor J. F. Bregante. Los directores salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — El Presidente y El Secretario.

E 22 Febrero. — Nº 46-v-5 marzo.

Construtora Nacional Limitada.

Sociedad Anónima.

calle Tacuari Nº 385.

Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea Geeral Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el local social calle Tacuari 385 el día 13 de Marzo próximo a las 4 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Perdidas correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres Dr. José M. Carrera, doctor Pedro Casada, Sr. Eugenio Galli, señor Pedro Achile y Sr. Pedro Colombo que terminaron su mandato; de dos Directores Suplentes, de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes; para el ejercicio de 1917.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

«A los Señores Accionistas se les recuerda el inciso D. del Art. 28 que dice: Los Accionistas que hayan de tomar partes en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus Acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — Los Administradores Delegados.

E. 21 Febrero. — Nº 32-v-13 marzo.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central de la Asociación Católica Irlandesa, hace saber a sus asociados que en sesión fecha 11 del corriente, resolvió celebrar una Asamblea General Extraordinaria en el local de la calle Gaona 1482, el día 11 de Marzo a la 1 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión especial designada en la Asamblea del 21 de Enero, autorizar al Directorio Central para obtener en préstamo hasta la suma de pesos 400.000,00 moneda nacional, con la garantía hipotecaria del Inmueble de ésta Asociación ubicado en la Avenida Gaona, calle Neuquén y calle Bella Vista y cuya superficie total aproximada es de 87,000 metros cuadrados, quedando el Directorio facultado para convenir plazo, interés y demás condiciones de la operación, y para percibir el importe de la hipoteca, subscribiendo las escrituras necesarias con las cláusulas de práctica, incluso la de renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

2º Resolver que aptitud debe asumir el Directorio Central en el juicio que contra ésta Asociación y contra la Asociación de Señoras de San José tiene promovido la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, sobre expropiación de la fracción del campo en Navarro que dicha empresa ocupa con sus vías.

3º Visto que la Asamblea Extraordinaria de fecha 21 del mes ppdo., resolvió no hacer lugar a la primera parte de la Orden del día de esa fecha y habiendo gestionado el doctor Luis P. O'Farrell en representación de las Damas de San José la parte que pretenden les corresponde, del campo Navarro, se desea saber la aptitud que deberá asumir éste Directorio en caso de que acudan a las vías judiciales.

4º Designar dos señores socios para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Dada la importancia de los asuntos se ruega puntual asistencia.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo VII de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea es necesario encontrarse en regla respecto al pago de las cuotas.

La Secretaría funciona en la calle Corrientes Nº 1065, donde pueden ser abonadas aquéllas. — El Presidente.

E. 21 febrero. Nº 33-v-10 marzo.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 13 de Marzo 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local calle Defensa número 465, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación del artículo 4º de los Estatutos, que versa sobre los objetos de la Sociedad con el agregado de un nuevo inciso, e) que dirá: «Vender los bienes raíces que tiene actualmente y adquiera en lo sucesivo la Sociedad, situados en cualquier punto de esta República, aún de aquéllos adquiridos para el uso de la fábrica».

2º Ampliar las facultades del Directorio y al efecto autorizarlo para que pueda efectuar las ventas de los bienes raíces de que trata el punto precedente; pudiendo delegar en el Presidente, Vicepresidente u otra persona las facultades necesarias para percibir los precios al contado o a plazos, recibir garantías de hipoteca u otras, cancelarlas y firmar las escrituras de venta, recibos y cancelación que se requiran.

3º Mientras existan en circulación las acciones preferidas, emitidas el 15 de Octubre de 1905, los bienes raíces que el Directorio está autorizado a vender, se limita a aquellos que la Sociedad haya adquirido con posterioridad a la expresada fecha 15 de Octubre de 1905.

Una vez rescatadas las acciones preferidas de que se ha hecho mención, desaparecerá de hecho la limitación expresada y la facultad de vender comprenderá ampliamente y sin limitación todos los bienes raíces de la Sociedad, adquiridos en cualquier época.

4º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, según el artículo 31 de los Estatutos, en la Secretaría, calle Defensa número 465, Buenos Aires, de 2 a 4 pasado meridiano, cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1917. — El Directorio.

E 17 Febrero Nº 30-v-13 marzo.

Banco Policial Argentino

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas para la noche del 5 de Marzo de 1917, a las ocho y media, en el salón Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Discusión sobre el informe relativo al estado y situación del Banco al 31 de Enero de 1917, que el Directorio ha hecho distribuir antes de esta asamblea.

3º Aprobación del sobredicho informe, confirmando las normas de acción propuestas en él por el Directorio, hasta ulterior resolución de las dificultades suscitadas.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco con tres días de anticipación a retirar las tarjetas. — Buenos Aires, Febrero de 1917. — O. C. Campuzano, secretario.

E 16 Febrero Nº 23-v-5 marzo.

La Copropietaria

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los artículos 43 (inciso 12) y 51 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Marzo a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 201, esquina Cangallo, tercer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916 ppdo.

2º Nombramiento de directores titulares en reemplazo de los señores Víctor Quenon, Roque Pérez y Tomás E. Estrada, que renunciaron, y de directores suplentes en substitución de los señores José M. Cullen y Enrique B. Prack, y de otro, en reemplazo del señor Luis F. Vidal, (hijo), nombrado director suplente por el directorio hasta la próxima asamblea. Nombramiento de un síndico titular en reemplazo del señor Francisco M. Bouvier y de un síndico suplente en substitución del señor Isaac Yampolsky, que no aceptó el cargo que le confirió la Asamblea.

3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás. — Buenos Aires, Enero de 1917. — El gerente.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 55 de los Estatutos). Si no hubiere suficiente número de acciones depositadas para la citación del día 5 de Marzo, la segunda convocatoria será para el día 15 de Marzo próximo.

E 16 Febrero Nº 17-v-5 marzo.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Lda.

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestro local Cangallo 499 (5º piso) el 5 de Marzo próximo a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y Síndico.

2º Elección de cuatro Directores un suplente y Síndico en caso de ser aceptadas las renuncias.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1917. — El secretario.

E. 16 febrero. Nº 21-v-5 marzo.

«La Argentina» Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel.

Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Oordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 4 y 30 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393. La ordinaria con los fines prescriptos en el artículo 22 de los Estatutos o sea: consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y Distribución de beneficios, correspondientes a 1916, elección por dos años de los Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente para el ejercicio de 1917; y designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta respectiva. En la Asamblea Extraordinaria que seguirá a la ordinaria mencionada, si existiera la representación necesaria en capital y número de Accionistas, se considerarán un artículo adicional a los Estatutos y otro transitorio, proyectados por el Directorio y que dicen así: Adicional: «Los ejercicios de «La Argentina» incluso el de 1917, se clausurarán el 30 de Junio de cada año». Transitorio: «Mientras existan Directores Titulares y Suplentes nombrados fuera de la vigencia del artículo adicional precedente, ellos se considerarán cesantes en la Asamblea Ordinaria inmediata más próxima a la expiración del término por que fueron nombrados. Esta disposición comprende al Síndico y Suplente».

Se recuerda a los señores Accionistas que los boletos de entrada se reclamarán, previo depósito de acciones, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, o sea tres días antes del 8 de Marzo señalado para las aludidas Asambleas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1917. — Pedro Moussampés, contador.

E 14 febrero. Nº 10 v-5 marzo.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo a las 3 p. m. en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1916.

2º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Bartolomé Mitre 430, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — El Secretario.

E 14 Febrero — Nº 8-v-5 marzo.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentaran en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

UNION COMERCIANTES

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 695

Capital a emitir..........	$ 500.000 —
» emitido y realizado..................	» 398.480 —
Capital emitido y a realizar	» 101.520 —

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de de 1916, correspondiente al 2o trimestre del 12o Ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley No. 5125.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones: 5000 acciones en cartera y por emitir, mitad de la 3a y la 4a y 5a serie..		500000 —
Accionistas: A cobrar sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a y 2a y mitad de la 3a serie.........		101520 —
Gastos de instalación........		1 —
Muebles útiles e impresos.....		2919 15
Títulos en garantía........		110000 —
Acciones Cooperativa Telefónica........		200 —
Obligaciones a cobrar.......		15641 70
Patente y sellos.		5484 01
Reseguros, estornos y anulados........	342 82	70732 47
Comisiones y descuentos...	807 50	3494 42
Propiedad, calle Chacabuco y Alsina.......		370820 —
Liquidación de siniestros....		610 82
Títulos de renta..........		18450 —
Gastos generales, sección incendio.......		14693 06
Gastos generales, sección granizo......		24737 29
Deudores de la Capital....	566 25	11560 47
Deudores de la Compañía....	16 25	19563 71
Varios deudores granizo		165757 82
Caja...........		733 22
Conversión.....	2388 43	
Cuenta corriente..........	374 46	
Bancos.........		413913 55
Hipotecas......		24950 —
Terrenos en Mendoza.....		6537 —
Comisiones descuentos granizo.........		368 45
Intereses y descuentos granizo...........		18 86
Reseguros, estornos y anulados granizo.		270 60
Siniestros sección granizo..		1929 75
Gastos de tasación.......		1692 51
Siniestros incendio 12o ejecicio..........		6590 37
	4495 71	1893190 23

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital, a emitir: .000 acciones a emitir de la 3a y la 4a y 5a serie.........		500000 —
Emitido y realizado: Cobrado sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a y 2a y mitad de la 3a serie.........		398480 —
Emitido y a realizar: A cobrar sobre 5.000 acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a serie...........		101520 —
		1000000 —
Titulos en depósito.........		110000 —
Fondo de rererva legal.....		45355 55
Fondo de previsión sección incendio.....		120000 —
Fondo de previsión sección granizo......		140000 —
Fondo para siniestros		1019 19
Fondo especial.		30000 —
Primas sección incendio...	4495 71	127910 09
Primas sección granizo......		160819 22
Dividendos a los accionistas...		3951 75
Siniestros liquidados granizo		1441 24
Conversión.....		5429 09
Varios.........		700 —
Acreedores varios.........		74559 78
Cuenta corriente...........		56058 92
Garantía de alquileres......		210 —
Alquileres.....		4303 83
Intereses		1024 16
Reserva de inmuebles y valores........		10000 —
Siniestros liquidados incendio.........		407 41
	4495 71	1893190 23

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Carlcs Galli. vice presidente. — Perfecto Iglesias, gerente. — Pedro Puyade, contador.— Vo. Bo.: Martin Casamayor. síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 122-v-6 marzo.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: calle Bdo. de Irigoyen 330

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decreto de fecha 12 de Junio de 1913

Capital autorizado, subscripto y realizado............. 4.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ m/n
Caja..................	10314 97
Depósito en garantía........	3724 —
Letras en cartera.	484207 31
Deudores varios............	1742413 66
Deudores a vales $ m/n 412233 45	
Trenes de dragado e inventario..........................	2066951 92
Muebles y útiles............	13316 20
Carros y caballos	21852 82
Depósito de materiales......	196685 47
Corralón y casas Tunuyán....	33478 62
Propiedad Esmeralda.......	350000 —
Hipoteca I	55000 —
Hipoteca II	2449000 —
Obras en curso..............	635532 68
Gastos de administración....	98110 97
	8160588 62

PASIVO	$ m/n
Capital.......................	4000000 —
Fondo de reserva	64495 07
Fondo de amortización......	983545 47
Fondo de previsión para obras en curso................	910640 40
Letras a pagar.....	300000 —
Acreedores varios......... ..	1836519 90
Acreedores a vales $ m/n 412233 45	
Ganancias y pérdidas.......	65387 78
	8160588 62

Samuel Hale Pearson, presidente —Roberto Hartmann, director-gerente.—Juan van Braam—Houckgeest, sub-gerente.—Bernardo Bahr, contador.—Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Publiquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 127-v-6 marzo.

THE REMINGTON TYPEWRITER COMPANY

Casa Matriz 325 Broadway, New York

Sucursal en la República Argentina.

Calle Florida No. 729 Buenos Aires.

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, el 14 de Febrero de 1911.

Capital asignado al País 25000 pesos.

Balance General al 31 de Diciembre de 1916 de las operaciones en el país.

ACTIVO	$ m/n
Cajas y Bancos............	6549 14
Mercaderías..............	133759 08
Cuentas Corrientes.........	108504 33
	253812 55

PASIVO	$ m/n
Cuentas a pagar............	9071 43
Casa Matriz...............	244741 12
	253812 55

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
A Gastos Generales.........	150536 64
	150536 64

HABER	$ m/n
Por mercaderías...........	146779 14
Por Casa Matriz...........	3757 50
	150536 64

Buenos Aires, Febrero 1 de 1917.

p.p. Remington Typewriter Company.

J.R. Stanford, gerente.—Herbet K. Jámes auditor.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 131-v-5 marzo.

GOTUSSO Y CIA.

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio en Buenos Aires, Cangallo 515

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital autorizado....	$ m/n	5000000 —
» emitido..	»	3000000 —
» subscripto y realizado.............	»	2990200 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones.......		2009800 —
Estancias campos........		2402456 49
Inmuebles......		143003 25
Estancias Cta. movimiento..		640496 03
Flotilla Cta. costo y concervación.........		203659 03
Sucursal en empedrado.		204084 27
Títulos en garantía del Directorio		90000 —
Gastos generales e intereses		30243 47
Caja y Bancos		21242 23
Deudores varios		78432 25
Muebles y útiles		1894 07
Obligaciones a cobrar		2000 —
Mercaderías en depósitos (para flotilla)....		141 02
Canoa y balanzas		413 08
Mercaderías....		9026 39
Remolc. Correntino Cta. movimiento.....		21869 42
Consignaciones.		35 01
Publicidad y avisos....		417 80
Seguro de Muebles.........		24 96
Garantía de la Suc. de Francisco Gotusso		100000 —
Cuenta Cambios.........	197970 90	
	197970 90	5959238 77

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital.........		5000000 —
Obligaciones a pagar c/. prenda agraria ...		100000 —
Suc. de Francisco Gotusso Cta. garantía		100000 —
Obligaciones a pagar........		47744 98
Acreedores varios..........		111292 09
Títulos en depósito (del Directorio).....		90000 —
Fondo de previsión.........		17190 95
Fondo de auxilios a empleados		6366 16
Fondo de reserva .. ..:		8526 30
Dividendos años 1912 y 1913.......		253 50
Flotilla Cta. movimiento.....		27640 35
Hipotecas......	197970 90	
Ganancias y pérdidas........		247 33
Consignaciones frutos........		43 24
Cuenta cambios		449933 87
	197970 90	5959238 77

Buenos Aires, Enero de 1917

Santiago Gotusso, presidente —Gerónimo Delpiano, secretario. - Juan Meffert, tesorero. Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 111-v-5 marzo.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO - ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la AVENIDA DE MAYO Nº 676

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

CAPITAL AUTORIZADO $ m/n. 2.000.000 — **Capital Emitido y Realizado $ m/n. 700.000 —**

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS — Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía — **$ m/n 600.000.—**

OTROS CAPITALES DE RESERVA — (Afectados a determinadas obligaciones) — **$ m/n 213.000.—**

Otros Nuevos Capitales de Reserva $ m/n 102.492,04

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916 (2o. TRIMESTRE DEL 27º EJERCICIO) PUBLICADO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL Art. 360 DEL Cód. DE COMERCIO Y ENVIADO A LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA A LOS EFECTOS DE LA LEY N. 5125.

DEBE	o/s	M/legal	M/legal	M/legal
BANCOS: por los siguientes depósitos a n/orden:				
BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA				
Nuestro depósito con letra 13.734	—	40000 —	—	—
» » » » 13.737	—	5000 —	—	—
» » » » 13.741	—	10000 —	—	—
» » » » 13.753	—	80000 —	—	—
» » » » 13.756	—	30000 —	—	—
» » » » 13.764	—	50000 —	—	—
» » » » 13.784	—	10000 —	—	—
» » » » 13.786	—	30000 —	—	—
» » » » 13.793	—	20000 —	—	—
» » » » 13.808	—	25000 —	—	—
» » » » 13.817	—	50000 —	—	—
» » » » 13.821	—	10000 —	—	—
» » » » 13.829	—	10000 —	—	—
» » » » 13.839	—	35000 —	—	—
» » » » 13.841	—	25000 —	—	—
» » » » 13.848	—	30000 —	—	—
» » » » 13.854	—	30000 —	—	—
» » » » 13.857	—	10000 —	—	—
» » en cuenta corriente	—	293101 63	793101 63	—
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES				
Nuestro depósito con letra 1047	—	50000 —	—	—
» » » » 1048	—	30000 —	—	—
» » » » 1050	—	25000 —	—	—
» » » » 1076	—	10000 —	—	—
» » » » 1079	—	20000 —	—	—
» » » » 1080	—	30000 —	—	—
» » » » 1082	—	35000 —	—	—
» » » » 1087	—	15000 —	—	—
» » » » 1091	—	85000 —	—	—
» » en cuenta corriente	—	13331 60	313331 60	—
BANCO DE CASTILLA Y RÍO DE LA PLATA				
Nuestro depósito en cuenta corriente	—	21 62	21 62	1106454 85
Caja:				
Existencia en efectivo	—	—	—	267 —
Obligaciones a cobrar.				
Préstamos con interés	—	—	—	40000 —
Títulos de renta:				
Costo de 55 certificados de fundación de la Compañía	—	—	234000 —	—
Costo de 2 certificados de fundación de la Compañía	—	—	6000 —	—
Costo de 1750 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100, cada una a 99 %	—	—	173250 —	—
Costo de 500 acciones del Banco de Galicia y Buenos Aires de $ m/n 100, cada una a 70 %	—	—	35000 —	448250 —
Propiedad avenida de Mayo 676	—	455262 22	—	—
Propiedad avenida de Mayo 676, por nuevos ascensores, sus construcciones y otros	—	14966 20	470228 42	—
Pagado hasta hoy por nuevas construcciones y mejoras	—	—	45367 91	515596 33
Cobranza capital	374 18	—	376 60	—
Cobranza de campaña	—	—	2953 06	3329 66
Sueldos	—	—	30360 —	—
Gastos generales	—	—	11253 11	—
Publicidad y propaganda	—	—	750 80	—
Impuestos, patentes y sellos	—	—	3064 66	45428 57
Reaseguros, estornos y anulados.	4179 32	—	—	74367 22
Siniestros ejercicio anterior	—	—	3852 80	—
Siniestros 27º ejercicio	—	—	2020 87	5873 67
Cambio	1143 23	—	—	—
	5696 73			2239567 30

HABER	o/s	M/legal	M/legal	M/legal
Capital emitido y realizado	—	—	—	700000 —
CAPITALES DE RESERVAS ACUMULADOS				
Fondo de reserva legal	—	90000 —	—	—
Fondo de previsión	—	230000 —	—	—
Fondo para futuros siniestros	—	65000 —	—	—
Reserva extraordinaria	—	180000 —	—	—
Reserva especial	—	35000 —	600000 —	—
OTROS CAPITALES DE RESERVA				
Fondo de reaseguros	—	120000 —	—	—
Propiedad avenida de Mayo, cuenta administración	—	10000 —	—	—
Reserva para amortizaciones y eventualidades	—	83000 —	213000 —	—
OTROS NUEVOS CAPITALES DE RESERVA				
Reserva para siniestros futuros, libre de todo gravamen	—	50000 —	—	—
Reserva para auxiliar a los empleados	—	17500 —	—	—
Fondo de beneficencia	—	12992 04	—	—
Propiedad avenida de Mayo (nueva reserva)	—	12000 —	—	—
Reserva para fluctuación de valores	—	10000 —	102492 04	915492 04
RESERVA PARA SINIESTROS				
Reserva afectada:				
Para siniestros liquidados	—	—	13142 25	—
Para siniestros pendientes de liquidación	—	—	20000 —	33142 25
Siniestros 27º ejercicio	—	—	—	54365 27
Reserva para mejoras y/o amortización del costo de nuestro edificio	—	—	—	3578 39
Intereses	—	—	57231 16	—
Propiedad avenida de Mayo, cuenta productos y gastos	—	—	17397 14	74628 30
Dividendos	—	—	—	15364 14
Varios (por siniestros y otros conceptos)	—	—	—	8070 94
Cuenta nueva	—	—	—	6794 16
Cuentas corrientes	—	—	—	169552 06
Primas incendio	5696 73	—	—	121407 01
Comisiones y descuentos	—	—	23838 79	—
Deducción por cobranza	—	—	3223 35	27062 14
Cambio	—	—	—	2598 22
Cuentas varias acreedoras	—	—	—	91538 60
Beneficios reservados	—	—	—	11218 09
Garantía de alquileres	—	—	—	800 —
Fondo de accionistas	—	—	—	3885 69
	5696 73			2239567 30

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

José G. Llamazares, Gerente. — Martín A. Martínez, Presidente. — Antonio López Alfaro, Síndico

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 124-v-6 marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

Anónima y Limitada

Local Social: CALLE CANGALLO No. 1286 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125,000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2,500,000 — CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.522.220.— CAPITAL REALIZADO $ 1.518.540 —ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 18.840 Bonos de $ 20 c/u = $ 376.800 — con interés del 6 % anual.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	3680 —	Capital:	
Caja y Bancos	6150 57	Acciones Ordinarias de Emisión	
Materiales en Depósito	204411 59	Primitiva $ 59960 —	
Red Telefónica y sus Accesorios	1702784 99	Acciones Ordinarias de Emisión	
Red La Plata	1149 23	Nueva » 1462260 —	1522220 —
Instalaciones de Nuevas Centrales y Sucursales	104786 52	Acciones Preferidas	11580 —
Propiedades	658015 97	Bonos de Capital	376800 —
Herramientas, Muebles y Utiles	30600 05	Rescate de Acciones Preferidas	52777 29
Abonados Deudores	97605 34	Rescate de Bonos de Capital	232271 25
Extensión La Plata	118786 13	Fondo de Reserva	417346 45
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	702422 64	Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios	218784 49
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Fondo de Accionistas	45172 —
Valores a Cobrar	11702 30	Fondo de Rescate de Títulos	17 91
Intereses Art. 4o	10500 90	Directorio y Síndico	5630 65
Talleres	24103 94	Fondo de Beneficencia y Socorro	26180 14
Intereses, Cambios y Descuentos	4558 65	Dividendos (Varios Años)	194257 40
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	265471 11	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893	1082 48
Renovación de Red y Utiles	15510 35	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	112648 50
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	440 52	Contratos de Propiedades	106682 38
		Intereses de Accs. Preferidas y de Bonos de Capital	15210 80
		Diversos Acreedores	28911 98
		Letras a Pagar	50000 —
		Caja de Protección (entre empleados)	123569 84
		Abonados	393234 83
		Derecho de Canje	505 10
		Instalaciones y Venta de Materiales	6202 28
		Valores y Abonos dudosos	1207 45
		Comunicaciones	462 60
		Eventuales	19 50
		Ganancias y Pérdidas	21905 48
	3964680 80		3964680 80

Carlos de Alzaga, presidente.—Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.—E. Wieprecht, contador.— V. B.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 121-v-6 marzo.

COLUMB

Buenos Aires—Uruguay 44

Sociedad Anónima Argentina, para la importación de artículos rusos de caucho Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 21 de Agosto de 1914

Capital autorizado y realizado $ m/n 25000 — dividido en 25 títulos de 10 acciones de $ m/n 100 — cada una

Balance general al 31 de Diciembre de 1916, pendiente de la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	6501 76
Obligaciones Municipales	100 —
Mercaderías	2081 47
Muebles, útiles e instalación	4479 95
Cuentas corrientes	23 05
Deudores varios	1977 75
Sociedad «Prowodnik» Moscú	14283 78
Partidas en suspenso	72 60
Títulos del Directorio	2000 —
	31520 36

PASIVO	$ m/n
Capital social	25000 —
Fondo de reserva	294 35
Reservas para deudores dudosos	1617 75
Amortización mobiliario e instalación	2164 74
Cuentas a pagar	16 —
Valores en custodía	2000 —
	31092 84
Ganancias y pérdidas, saldo transferido a fondo de reserva	427 52
	31520 36

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916

D. Avila Méndez, director.—E. S. Mirant Borde, gerente administrador.—B. Mirant Borde, síndico.

Demostración de la cuenta «Ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
Gastos generales	24588 85
Amortización de muebles y útiles e instalación, castigo y previsión de cuentas corrientes, etc.	3190 69
	27770 54
Saldo transferido al: Fondo de reserva	427 52
	28207 06

HABER	$ m/n
Comisiones y bonificaciones	759 75
Beneficio sobre mercaderías	27447 31
	28207 06

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916

D. Avila Méndez, director.—E. S. Mirant Borde, gerente administrador.—B. Mirant Borde, síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 105-v-5 marzo.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo-Argentina de Seguros sobre la vida

187—Maipú—187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital a emitir	$ m/n	779000 —
» susbcripto	» »	221000 —
» autorizado	» »	1000000 —
Capital realizado	$ m/n	117250 —

Balance correspondiente al 4o trimestre de 1916, que venció el 31 de Diciembre de 1916.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		88236 23
Siniestros		92069 09
Agencias	456 15	41479 37
Gastos de instalación		20208 59
Gastos de viaje		7835 72
Anuncios		3351 30
Propaganda		31847 71
Correos y telégrafos		1065 76
Cuentas corrientes		216720 92
Gastos generales		11702 66
Alquileres		12000 —
Sueldos		59197 98
Caja		8953 20
Patentes e impuestos		8084 53
Comisiones y corretaje		65707 64
Préstamos s/. pólizas	13069 76	788933 81
Hipotecas s/. propiedades		161986 —
Valores y títulos	5263 12	244813 68
Conversión de moneda		42702 61
Bancos		14038 70
Propiedades		1139584 15
Obligaciones a cobrar		3429 96
Honorarios médicos		2018 —
Muebles y útiles		21862 77
Reaseguros		2330 75
	18789 03	4099254 56

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2139671 94
Reserva de previsión		58772 92
Dividendos de tenedores de pólizas		252139 88
Conversión de moneda	18789 03	
Premios de 1er. año y de renovación		547606 99
Varios acreedores		448 52
Intereses y descuentos		100614 31
Capital		1000000 —
	18789 03	4099254 56

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.

Samuel Hale Pearson, presidente. —H. C. Thompson, secretario.— Luis O. Ponze, contador.— Vo. Bo.: Tomás Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 116-v-6 marzo.

LA FINANCIERA

Sociedad Anónima

Domicilio Maipú No. 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1916.

Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A	24300 —
« « « B	236550 —
« « « C	274650 —
« preferidas	248700 —
« a reemitir	790800 —
Bancos y Caja	79133 41
Adelantos en Cuenta Corriente	480 —
Préstamos para Edificación	574266 24
Préstamos Hipotecarios	26718 42
Promesas de Venta	24868 20
Propiedades	41192 95
Varias Cuentas Deudoras	202138 16
	2523797 38

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
« realizado	757158 —
Fondos de Reserva	28749 48
« de Acumulación (Sección Vida)	31471 38
« de Gratificaciones y pensiones	1123 17
Reserva Previsión General	30505 69
« Especial Sección Vida	554 64
Varias Cuentas acreedoras	67522 18
Ganancias y Pérdidas (Saldo líquido)	31711 84
	2523797 38

Certificamos que este balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima La Financiera.

Roberto Guidi, presidente.— J. Alvo, Director General.— Juan F. Sonois, Director Delegado.— Leng Roberts y Cia, Auditores Revisadores.—Edo H. Sasguimetti, síndico.

Bueno Aires, 27 de Febrero de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — *Diego González*, Jefe.

N. 126-v-6 marzo

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000

Balance trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1917

DEBE			o/s	$ c/l
Acciones				10514660 —
Existencia: Caja	96.498 60	3.046.777 97		
En el Clearing y otros Bancos	652.387 74	2.070.262 79		
Corresponsales en el Exter.	234.356 34		983242 68	5117040 76
Descuentos: Documentos		24.977.793 98		
Adelantos en cuenta corriente		2.943.809 80		
Hipotecas	362.300 —	4.673.884 54		
» amortizables	165.200 —	2.481.291 55	527500 —	35076779 87
Inmuebles				1564192 99
Muebles y útiles				82447 19
Dividendo provisional				420552 —
Gastos generales				301725 42
Conversión y diversos			130431 82	782571 74
			1641174 50	53859969 97
Títulos en depósito			429233 —	23562654 20
Valores al cobro				1172368 63
			2070407 50	78594992 80
HABER				
Capital subscripto, series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, y K				10514660 —
Capital cobrado				10514366 —
Fondo de reserva		5.257.183 —		
» » reserva a integrar		147 —		
» » garantía dividendos futuros		39.854 11		5297184 11
» » auxilios al personal				411279 69
Depósitos a la vista y a plazos			651880 49	22204687 40
Obligaciones de capital:				
Serie G, 7 y 1/2 %		400.000 —		
» H, 7 %		500.000 —		
» F, 6 %		148.400 —		1048400 —
Obligaciones de capital en el Exterior 5 %			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables			19131 87	985880 83
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			19450 50	1539939 56
Conversión y diversos			20711 64	1343572 38
			1641174 50	53859969 97
Depósitos en custodia	335.503 —	17.148.204 20		
Títulos en garantía	93.730 —	6.414.450 —	429233 —	23562654 20
Depositantes de valores al cobro				1172368 63
			2070407 50	78594992 80

Buenos Aires, Febrero 2 de 1917.

J. Carballido, presidente.—Justo P. Sáenz, gerente.—H. J Ferrari, director secretario.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 132-v-7 marzo.

Importadora Productos Cinzano

(SOCIEDAD ANONIMA)

Calle Lavalle 944 - Buenos Aires

Autorizada el 18 de Julio de 1910, el 9 de Enero de 1912 y el 17 de Octubre de 1914

Capital autorizado y subscripto .... $o/s 2.000.000
Dividido en 20.000 acciones de $o/s. 100 cada una
Capital realizado .... $o/s 400.000
(1a y 2a cuota del 10 % cada una)

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1916

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Accionistas:				
Por las cuotas a integrar			1600000 —	
Caja y Bancos			8927 43	525398 55
Muebles y Utiles	2.570.—			
Gastos por Instalaciones	5.320.—		7890 —	
Bitter Cinzano			1148 21	
Deudores Varios			62376 92	462754 02
F. Cinzano y Cía.				
Cuenta Impuestos Internos				218979 74
Gastos y derechos de Aduana			13817 97	594579 49
Impuesto Interno:				
Leyes 9470/9647				265565 01
Varios Gastos			6412 34	204166 35
Conversión			873279 87	
			2573852 74	2271443 16
PASIVO				
Capital:				
Por el 20 % integrado	400.000.—			
Por las cuotas a integrar	1 600.000.—		2000000 —	
Fondo de Reserva			49487 79	
Vinos en Cajones	2.136.24			
Fernet Cinzano	2 822.98			
Amaro Cinzano	5.926.87			
Vermouth Cinzano	209.357.—		220243 09	
Francesco Cinzano y Cía.:				
Torino			258360 44	1735 43
Acreedores Varios			41309 96	3008 53
Dividendos			1465 —	
Letras a pagar por Impuestos Internos				280492 24
Cambios	1.43			
Ganancias y Pérdidas	357.42			
Descuentos y Rebajas	173.56	833.93		
Intereses	2 454.05	646.11	2986 46	1480 04
Conversión				1984726 92
			2573852 74	2271443 16

Juan B. Mignaquy, presidente. — Adolfo M. Solari, gerente. — Dionisio Armari, secretario tesorero. — Martín H. Berraondo, síndico.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 134-v-7 marzo.

BANCO ITALO BELGA

SOCIEDAD ANONIMA

Con asiento principal en AMBERES

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Oficina en esta capital: calle San Martin No 229, 233

Capital autorizado ...... frs. 25.000.000 —
« integrado .... « 13.756.250 —

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Enero de 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja en efectivo	9424 12	937276 69
« « el Clearing.	20691 39	2651792 62
« « otros Bancos		36971 47
Inmuebles		1000000 —
Préstamos		9622150 27
Varias cuentas	2535113 45	10282756 —
	2565228 96	24530947 05

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital:		
Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	1000000 —	
Depósitos	81329 15	14026558 10
Varias cuentas	1483899 81	10504388 95
	2565228 96	24530947 05

Buenos Aires, el 2 de Febrero de 1917

p. el Banco Italo-Belga: A. Parenti.—H. de Boeltlingk.

Buenos Aires, 1o de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 130-v-5 marzo.

LA COLONIA

Compañía Anónima Mutua Limitada de Seguros

Avenida de Mayo 665—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno po Decreto del 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado .... 500.000 —
« subscripto y realizado 134.600 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones	365400 —
Títulos en depósito	14000 —
Letras a cobrar	24914 63
Caja y Bancos	54732 83
Títulos de renta	4990 88
Cuentas varias	261094 74
Pólizas-acciones (v. nominal)	427769 41
	1152902 49

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Valores en garantía	14000 —
Capital acumulado	9393 65
Fondos de previsión y reserva	10638 59
Dividendo asegurados	10025 68
Intereses y descuentos	1538 07
Cuentas varias	179537 09
Socios-asegurados (v nominal)	427769 41
	1152902 49

Jesús Porto, vice-presidente.—A. De Negri, gerente.—Miguel Ybáñez, secretario.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 135-v-7 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario, para el invierno

del corriente año, destinado al personal de uniforme de la Repartición.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 25 de Marzo próximo venidero, a las 3 p.m., — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.
v- 25 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital
Llámase a licitación para efectuar el servicio de limpieza y conservación de las obras sanitarias de todas las dependencias municipales durante el año en curso.
Tendrá lugar el día 12 del corriente, a la 1 y 30 pasado meridiano.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.
v-12 marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión de 11.000 piezas de lienzo para vendas con destino a la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Febrero 27 de 1917.
v-8 marzo.

———

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito en la calle San Eduardo desde Donato Alvarez a Caballito, de acuerdo con pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El secretario.
v-9 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 del corriente a las dos pasado meridiano, para la construcción de Obras Sanitarias en el Instituto de observación de vacas en Belgrano y en el Corralón de Belgrano, sito en la calle 3 de Febrero, entre las de Blanco Encalada y Monroe, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — El secretario.
v-6 marzo.

———

Llámase a licitación para proveer de Huevos y Conejos a los hospitales municipales durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917.
v-8 marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.
v-30 marzo.

Departamento Nacional de Higiene
Llámase a licitación pública para los siguientes servicios en el corriente año:
Leña dura de quebracho colorado, 1.500.000 kilos más o menos, para el día 5 de Marzo a las 3 de la tarde.
Utiles de escritorio, librería y papelería, para el día 6 de Marzo a las 3 de la tarde.
Terneros en pié para la producción de cow-pox, 1.000 cabezas más o menos, para el día 7 de Marzo a las 3 de la tarde.
Venta de terneras sacrificadas en el Instituto de Vacuna, 1.000 cabezas más o menos, para el día 8 de Marzo a las 3 de la tarde.
Placas de vidrio para vacuna, 1.200.000 más o menos, para el día 9 de Marzo a las 3 de la tarde.
Ver pliegos de condiciones, etc., en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, los días hábiles de 1 a 5 p. m., sábados, de 10 a 11 a. m., en la que serán abiertas las propuestas con las formalidades de ley, en las fechas indicadas. — El Secretario.
v-7 marzo.

———

Llámase a licitación pública la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería para el año en curso. Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días hábiles, de 1 a 5; sábados de 10 a 12.
Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario, el día ... de Marzo, a las 3 de la tarde. — El Secretario.
v-29 marzo.

———

Dirección General de Territorios Nacionales
Llámase a licitación para la provisión de paño, bayeta, tela, lienzo, botones, etc., para la confección de uniformes destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales de Tierra del Fuego y Santa Cruz.
La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1917. — Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación, para la provisión de artículos para la confección de uniformes para la policía de los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego.
1º L'ámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:
2.916 metros paño para blusas, pantalones, capotes y gorras.
871 metros bayeta, para medio forro y bolsillos de capote.
955 metros tela para blusas, pantalones y capotes.
955 metros lienzo para blusas, pantalones y capotes.
144 metros raso para caperuzas.
287 metros percalina para blusas, pantalones y capotes.
765 metros cinta para blusas y caperuzas.
7.650 botones de metal (grandes) para capotes.
5.260 botones de metal (chicos) para capotes.
5.260 botones de carozo (chicos) para blusas, capotes y pantalones.
478 botones de lata para cartera, pantalones.
2.868 botones para tirador.
1.912 broches para cuello capotes (pares).
478 broches para cuello blusas (pares).
478 broches para pantalón (pares).
2.846 hebillas para pantalón.
956 insignias de metal P. para cuello de blusas.
191.500 yardas de hilo número 60 (máquina).
14.340 yardas hilo número 16 (para botones).
28.700 yardas hilo para hilvanar.
14.340 yardas hilo cordoné para ojales.
2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.
3º Los artículos que se provean, deberán ser exactamente iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.
4º Cada propuesta será presentada en el Papel de Ley y acompañada de un certificado de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio del Interior, el 3 % (tres por ciento) del valor total de ella, depósito que será doblado en caso de ser aceptada.
5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:
a) Escritas en el papel de renta nacional correspondiente.
b) Las que tengan cualquier alteración aumentando o disminuyendo los precios de los artículos.
6º No se admitirán intermediarios en las propuestas, no teniéndose en cuenta sino aquéllas que sean directamente presentadas por las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados.
7º El embalaje o conducción hasta el Puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.
8º Los artículos licitados serán entregados dentro de los diez días después de aprobada la licitación y aprobada la propuesta respectiva.
9º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación, una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo el trámite de las cuentas respectivas.
10. Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.
11. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase de la fecha que se estipule para la entrega de lo adjudicado.
12. La licitación tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán y abrirán las propuestas, en presencia del Señor Director General, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del Señor Escribano Mayor de Gobierno, y de los interesados presentes al acto. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — J. Ruíz Moreno, Director General de Territorios.
v-9 marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión de uniformes y calzados de invierno destinados a la gendarmería de los Territorios Nacionales.
La licitación tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se darán datos y pliegos de condiciones a los interesados.
—Buenos Aires Febrero 14 de 1917. —
Pliego de Condiciones a que debe sujetarse el remate público para la provisión de uniformes y calzado de invierno destinados a la gendarmería de los territorios Nacionales.
1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:
2.223 uniformes de paño gris compuestos de blusa, pantalón y gorra. (Según muestras).
478 tricotas (según muestras) para Tierra del Fuego y Santa Cruz.
478 gorras de paño gris (Tierra del Fuego y Santa Cruz).
1.888 pares de botas (según muestra).
50 pares de botas reforzadas (según muestra).
563 pares de borceguíes (según muestra).
200 pares de borceguíes reforzados (según muestra).
2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.
3º Los concurrentes al remate público, presentarán en el acto de efectuarse, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior por la suma de dos mil pesos moneda nacional, los que propongan uniformes y mil pesos moneda nacional los que propongan calzado.
Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quienes se les adjudique el remate hasta la cantidad equivalente al 10 por ciento del valor de la oferta, debiendo serle devuelto el depósito de garantía a aquellos que no resulten favorecidos en dicho concurso.
4º No se admitirán intermediarios en las propuestas tomándose en cuenta sólo aquellos que sean formulados directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.
5º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes.
6º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días de comunicada al licitante, la aceptación de su propuesta, previa aprobación de dicho concurso por el Poder Ejecutivo.
7º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales, los artículos licitados y previo trámite de las cuentas respectivas.
8º Cada proponente entregará en el acto del remate un ejemplar del presente pliego de condiciones firmando en prueba de conformidad.
9º Los adjudicatarios que no den cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día de retraso al estipulado para la entrega de los uniformes y calzado.
10º El remate tendrá lugar el día 12 de Marzo a las 3 p. m. en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se oirán las propuestas en presencia del que suscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.
11º El Ministerio del Interior se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más apropiada a rechazar todas en caso que así conviniese. — Buenos Aires Febrero 8 de 1917. — I. Ruiz Moreno.
v-12 marzo.

Policía de la Capital.
El día 8 de Marzo de 1917, a las 1 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Moreno 1550, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes para el invierno de 1917. Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados en la citada División. — Buenos Aires; Febrero 6 de 1917. — División Administrativa.
v-8 marzo.

Ministerio de Hacienda

Licitación de carpetas para las Aduanas y Receptorías
Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha para la provisión de:
600 carpetas de ultramar entradas.
600 carpetas de ultramar salidas.
41.000 carpetas paquetes entradas.
41.000 carpetas paquetes salidas.
22.500 carpetas cabotaje entradas.
22.500 carpetas cabotaje salidas.
2.000 carpetas Inspección General.
Las carpetas se confeccionarán según papel y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección General, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los sábados de 9 a 12 m.
Cada proponente deberá acompañar a su propuesta la muestra de papel a emplearse en la confección de las carpetas.
Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, a la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.
En las propuestas no podrán hacerse agregados como tampoco efectuarse enmendaduras, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otros ni escritos que modifiquen a las presentadas.
No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.
Las carpetas deberán ser entregadas en su totalidad a los 20 días de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.
Las propuestas serán abiertas el día 8 de Marzo de 1917, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (edificio de la Aduana de la Capital, piso 3º derecho), en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Subinspector General de Rentas.
v-8 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación
Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, calle Rodríguez Peña 935, para la construcción de un edificio escolar que se levantará en esta Capital, en las calles Deán Funes entre Brasil y Salcedo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.
La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secre-

tario General. — Saluda Vd., atentamente, A. Gallardo.
v-6 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan, destinados a la confección de calzado para presos:
150 metros cuadrados de vaquillona o vaqueta negra cirada
540 kilos de suela macho de 1ª.
15 kilos clavos de bronce Nº 15.
12 kilos clavos de bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de fierro números 6-8.
4 y 1/2 docenas hilo negro número 50, marca «White».
1 kilo ojalillos negros número 6.
5 litros de tinta negra marca «Trébol».
10 paquetes semilla número 12.
15 paquetes semilla número 10.
2 kilos de harina de mandioca.
40 agujas de máquina Singer número 4.
36 hojas de papel de lija número 1 y 1/2.
La licitación se llevará a cabo el día 5 de Marzo próximo a las 3 de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113 en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Febrero 27 de 1917. — El secretario.
v-5 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Marzo:
Pan
Mensualmente
1.600 kilos de pan de segunda en panes franceses de 1 kilo; 62 kilos de pan de primera.
Lavado
Mensualmente
550 sábanas, 440 servilletas; 250 delantales, 250 calzoncillos, 250 camisetas, 120 sábanas de baño, 80 guardapolvos, 20 camisas de plancha; 20 cuellos; 15 manteles, 60 corpiños; 400 toallas, 400 fundas, 400 pares de medias, 400 pañuelos de mano; 150 camisas, 150 calzones, 120 enaguas; 110 toallas chicas; 150 repasadores, 60 trajes de brin (saco y pantalón) 80 colchas blancas, 40 piezas varias.
Verduras y frutas
Diariamente
10 cabezas de ajos sanos; 3 kilogramos de cebollas grandes y sanas; 140 piezas de fruta de estación; 8 repollos frescos y grandes; 12 atados de verdurita surtida; 1 docena de huevos frescos.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 6 de Marzo a las 4 p. m. deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, el día y hora indicada — El Director.
v-6 marzo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Segunda licitación
Llámase por segunda vez, por el término de cinco días, a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Marzo, de cincuenta kilogramos de pan francés, elaborado con harina doble cero y ciento cincuenta kilogramos de galleta elaborada con harina cero, puestos uno y otro diariamente en el Depósito General de la Institución
Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Colonia (Marcos Paz, F. C. S.) o a la Dirección Administrativa del Ministero de Justicia. — Colonia, Febrero 27 de 1917. — El secretario.
v-8 marzo.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Marzo, de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916 y pliego de bases y condiciones formulado al efecto, que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 8 ante meridiano a 2 pasado meridiano.
Verduras, frutas y huevos
Diariamente
5 repollos sanos, grandes.
5 atados verduritas, frescas y bien surtidas.
1 apio grande.
3 atados de salsifí.
1 coliflor.
1/2 kilo chauchas, o
1/2 kilo de porotos frescos.
12 tomates.
6 ajíes.
12 espinacas.
3 zapallitos, ó
3 berenjenas.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola.
1.500 bananas.
2 docenas de huevos frescos.
Pescado y Aves
1 1/2 kilos diarios de pescado, merluza, corvina, besugo o brótola.
Pan
45 kilos diarios de pan de primera calidad, en panes franceses de 150 gramos más o menos.
Artículos de ropería
3 docenas de colchas de una plaza, de algodón blancas.
4 piezas de género de algodón; para sábanas, doble ancho.
4 piezas de bramante lavado de un ancho.
12 docenas de servilletas de algodón medianas.
12 docenas de toallas de algodón de 4 nudos.
1 pieza dril blanco para delantales de cocinero.
1 pieza brin «Massaua» azúl número 10.
6 manteles para diez cubiertos.
5 rollos cinta de hilera blanca.
12 carreteles de hilo marca «Cadena» Nº 40.
2 gruesas de botones de metal para cuello.
2 gruesas de botones de metal para puños.
3 gruesas de botones de hueso, negros de 16 m. m.
15 docenas de repasadores de algodón, grandes.
10 docenas de pañuelos de algodón, medianos.
12 cepillos de cerda para ropa.
2 docenas de tricotas de lana color marrón en tres tamaños.
10 docenas de camisas blancas de planchar: pechera tableada números 37 al 31.
10 docenas de cuellos Nos. 31 al 37.
10 docenas de camisas color, de algodón en tres tamaños.
10 docenas de calzoncillos de algodón, en tres tamaños.
25 docenas de medias de algodón largas, negras Nos. 26 al 22.
8 docenas de medias de algodón negras cortas Nº 28.
Lavado y planchado
50 camisas de plancha.
50 cuellos de plancha.
200 camisas color.
400 camisetas.
400 calzoncillos.
400 pares de medias.
600 pañuelos.
200 sábanas.
200 fundas.
100 colchas blancas.
800 servilletas.
540 repasadores.
100 delantales cocinero.
400 blusas y pantalones azules.
400 toallas chicas.
60 toallas de baño.
50 piezas varias.
Las propuestas serán hechas en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y en planillas especiales que se entregarán en Secretaría al que las solicite; acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, requisito sin el cual no serán tomadas en cuenta. Todas las cantidades expresadas en el presente aviso, son susceptibles de aumento o disminución. El acto de la licitación, tendrá lugar el día 7 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local del Instituto, calle Avellaneda Nº 1825, Flores, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1917. — La Secretaría.
E. 2 Marzo — v-7 marzo.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Abril próximo, de los artículos que se detallan.
Diariamente
2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.
Mensualmente
700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña.
1.500 astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.
Mensualmente
350 kilos arroz Bremen.
50 kilos arvejas secas enteras.
50 kilos arvejas secas partidas.
50 kilos azúcar refinería en pancitos.
3 kilos almidón Colman.
24 botellas lavandina Janos.
3 kilos chuño.
12 kilos fariña.
50 kilos garbanzos sauco.
50 kilos lentejas secas.
50 kilos porotos manteca.
Mensualmente
1.000 duraznos o
1.000 peras o el equivalente en otra fruta de estación.
Mensualmente
60 kilos pejerrey fresco o corbina u otro.
Diariamente
12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio.
12 docenas ajíes.
24 cabezas cebolla.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca, repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.
Mensualmente
2 litros aceite de ricino.
10 litros aceite de bacalao.
2 litros alcohol rectificado.
2 litros esencia de trementina.
2 litros solución Pautauberg.
1 litro glicerina.
250 gramos cloroformo.
250 gramos amoniaco líquido.
1 frasco ysoformo.
2 litros creolina.
1 litro agua de azahar.
12 cajas aceite de ricino en cápsulas.
6 kilos aceite de bacalao en cápsulas.
2 kilos vaselina blanca.
150 gramos ictiol.
25 gramos lanolina.
150 gramos bromuro de potasio.
150 gramos bromuro de sodio.
100 gramos ioduro de sodio.
5 gramos ioduro de mercurio.
100 gramos quinina (clorosulfato).
25 gramos antipirina.
50 gramos piramidón.
2 kilos sulfato de soda.
2 kilos bicarbonato de soda.
1 kilo citrato de magnesia.
1 kilo magnesia calcinada Erba.
2 kilos mostaza.
1 kilo polígalo.
Tejidos
300 camisetas de 3 tamaños (de algodón).
600 metros bombasí grueso para enaguas.
La licitación tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1917 a las 3.30 pasado meridiano en la Dirección de este Establecimiento, Humberto Iº 378; con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — La Dirección.
v-8 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil
Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de pan para oficiales y tropa en las zonas de la Capital y Zárate, durante el segundo triomestre (Abril á Junio del corriente año).
Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.
v-10 marzo.

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de:
23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.
10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.
17 Abril/917. — Víveres.
24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.
Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.
v-24 abril.

Paseo Colón y Brasil
Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Marzo próximo, a las 2.30 pasado meridiano, para el fletamento del Transporte Nacional Guardia Nacional, con destino a New York, Boston o Filadelfia, (un solo puerto).
Para condiciones de la licitación; consultar plano del buque; y cualquier otra clase de datos, ocurrir a la División Compras. — José M. Bottaro.
v-5 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (200) doscientas obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 26 de Marzo de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán hasta el día 19 del mismo mes y año.
Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado, en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1917. — L. Celasco, prosecretario.
v-25 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la undécima sección de la cloaca máxima del Radio Nuevo, comprendida entre la cámara de válvulas en Berazategui Kilómetro 44670 y la desembocadura en el Río Kilómetro 46071, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos respectivos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre los presupuestos oficiales, pagadero en efectivo, en Letras de Tesorería, a seis y doce meses de plazo, y en títulos Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos del Crédito Público Nacional en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe total de las obras según el presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 19 de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1° de Febrero de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-17 marzo.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Marzo de 1917, a las tres y media de la tarde, para la provisión de:

Aceites (lubrificantes y para alumbrado).
Aceros en barras.
Alambres varios galvanizados y sin galvanizar.
Alcohol carburado.
Clavos (Puntas de París).
Estopas.
Grasa consistente.
Hierro, en barras, planchas; planchuelas y perfilados.
Kerosene.
Maderas (pino de tea y «spruce»).
Nafta.
Palas varias.
Picos varios.
Postes para alambrado.
Torniquetes y varillas de hierro para alambrado.

El pliego de condiciones correspondiente; puede ser solicitado en la Oficina de Compras y Materiales, calle Belgrano 124, primer piso, todos los días hábiles de 12 a 5 pasado meridiano, a excepción de los Sábados, cuando se entregará de 9 a 12 a. m. — El Director General.

v-11 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 7 de Marzo a las tres pasado meridiano, para la provisión de 10.000 toneladas de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno tercer piso), en las Oficinas de las Comisiones del Paraná Interior (Puerto Paraná o Rosario, calle General Mitre No 488); en la de Corrientes y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay), donde serán abiertas el día y hora citados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917. — La Dirección.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día dos de Abril próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de cinco mil cuatrocientas toneladas (5.400) de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno tercer piso, Buenos Aires), en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435), en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay) y en la de Corrientes.

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno tercer piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — La Dirección.

v-2 abril.

Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Marzo a las 3 p. m., para la provisión de 500 toneladas métricas de carbón tipo Cardiff a entregar de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 11 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas serán extendidas en un papel sellado de pesos 5,00 moneda nacional, y abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917.

v- 6 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 7, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a ésta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (casa de Gobierno 3er. piso); en las oficinas de las Comisiones del Paraná Interior (Puerto Paraná o Rosario, calle General Mitre número 488), en la de Corrientes y en la del Río Urugnay (Concepción del Uruguay), donde serán abiertas el día y hora citidados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917.

v- 7 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 23ª

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día 6 de Marzo próximo para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL F. C. PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

CAMINO DE RENCA A LOS MANANTIALES Y PUENTE DE 11.21 M. DE LUZ SOBRE EL ARROYO EL CARRIZAL

No. del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, categ. B.	m³.	8454,765
2	Movimiento de tierra, categ. C.	»	837,650
3	Excavación en roca	»	33,000
4	Transporte de tierra a distancia media de 300 metros	»	1309,660
5	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	37,786
6	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³.	166,447
7	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m².	305,77
8	Desbosques de una faja de 30 m., con extracción de raíces y emparejamiento del piso	m.l.	503,80
9	Carpir y emparejar una faja de 15 metros	»	18780,30
10	Excavación para cimientos	m³.	162,448
11	Hormigón de pedregullo (1 : 3 : 5) excluído el cemento	»	39,970
12	Hormigòn de pedregullo (1 : 2 : 4) excluído el cemento	»	21,095
13	Enlucido (1 : 2) excluído el cemento	m².	71,03
14	Metal desplegado No 10	»	117,07
15	Acero laminado, colocado	Kg.	1636,080
16	Ripio para la calzada	m³.	22,352
17	Transporte del tramo metálico desde la Estación Renca hasta la obra y su colocación	Tn.	14,000
18	Rasqueteo, lavado y pintura de la parte metálica	»	14,000

Presupuesto aproximado 14.000 $ m/n
Plazo 120 días

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTA FE

CAMINO DE PAVÓN ARRIBA A FRANCISCO PAZ

No. del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³.	2644,842
2	Colocación de caños de cemento armado	Tn.	9,170
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³.	11,025
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m².	51,44

Presupuesto aproximado 1.620 $ m/n

CAMINO DE PAVÓN ARRIBA A SANTA TERESA Y REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO PAVÓN

No. del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³.	1564 492
2	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	»	1,641
3	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m².	99,00
4	Hormigón de pedregullo (1:2:4) excluído el cemento	m³.	27,293
5	Enlucido (1:2) excluído el cemento	»	104,94
6	Metal desplegado No 10	m².	118,80
7	Acero laminado, colocodo y pintado	Tn.	11,254
8	Fierro forjado y galvanizado	Kg.	509,445
9	Plomo de 3 mm. de espesor	»	110,246
10	Ripio para la calzada	m³.	29,700
11	Demolición de la obra existente	No.	1

Presupuesto aproximado 6.740 $ m/n

PLAZO GLOBAL 90 DIAS

CAMINOS DE ACCESO A PAVON ARRIBA. — Los transportes de los matereales y equipos destinados a estas obras, desde la estación Pavón Arriba hasta el pie de las obras, serán por cuenta de la Comisión.

ZONA DEL FERROCARRIL OESTE

PROVINCIA DE MENDOZA

CAMINO DE COLONIA ALVEAR A BOWEN

No del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	13957,550
2	Limpieza, desbosque y quita de troncos en un ancho de 8 mts	m.l.	11625,00
3	Trasporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	17,512
4	Trasporte y colocación de cabeceras de cemento armado	»	14,278

Presupuesto aproximado 8.480 $ m/n — Plazo 75 días

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO — PROVINCIA DE SANTA FE

Camino de Venado Tuerto a la Barrancosa (2ª parte)

Nº del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra, incluído formación de abovedamiento, terraplenes, desmonte y zanjas y desagüe. ...	m³	46792,580
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado. ...	Tn.	49,720
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento ...	m³	73,444
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento...	m²	338,51

Presupuesto aproximado 19.150 $ m/n
Plazo 150 días

Camino de Díaz a San Genaro, puente de madera dura de 18 m. de luz

Nº del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Madera dura, colocada, incluyendo pintura al alquitrán ...	m³	46,244
2	Acero laminado y galvanizado, colocado y pintado ...	Tn.	1,146
3	Fierro forjado para bulones, colocado.	Kg.	905,524
4	Demolición del puente existente ...	Nº.	1
5	Movimiento de tierra — Categoría B...	m³	10827,592

Presupuesto aproximado 12.750 $ m/n
Plazo 90 días

Camino de Irigoyen a Centeno

Nº del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra...	m³	5348,436
2	Madera dura para construcción de 4 estribos de puente (incluyendo extracción de material existente) colocación y pintura al alquitrán...	m³	12,239
3	Madera dura, su provisión al pie de la obra...	m³	61,20
4	Fierro forjado para bulones, colocado.	Kg.	430,984

Presupuesto aproximado 3.400 $ m/n
Plazo 45 días

NOTA: El cemento Portland y el tramo metálico para el puente sobre el arroyo «El Carrizal», camino de acceso a Renca, serán provistos por la Comisión, puestos en la estación del ferrocarril.

Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1% del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Tesorería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.

ZONA DEL F. C. P. DE S. F. — PROVINCIA DE SANTA FE

Camino de Candiotti a Iriondo

Nº del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra...	m³	8939.500
2	Abovedamiento 14 m. × 0 56...	m.l.	3350.00
3	Colocación de caños...	Tn.	27.684
4	Mampostería de ladrillo (1:3) excluído el cemento y los ladrillos...	m³	19.832
5	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento...	m²	68.67

Presupuesto aproximado: 4.500 $ m/n

Camino de Recreo a Candiotti

Nº del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra...	m³	21406.000
2	Colocación de caños ...	Tn.	36.138
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento y los ladrillos...	m³	27.716
4	Toma de juntas (1: 2) (excluído el cemento)...	m²	97.17

Presupuesto aproximado 8.300 $ m/n

PLAZO GLOBAL 120 DIAS

NOTA: Los transportes de los materiales para la manpostería, y de los caños de cemento armado desde las estaciones hasta las obras será por cuenta de la Comisión.

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día martes 6 de marzo próximo a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, febrero de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-6 marzo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Carbonaro, que deben apersonarse á la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiére lugar. — El secretario.

v-9 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Fábia Sara Pérez, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Antonio Pérez. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1917. — El secretario.

v-9-marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Gambetta, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bonifacio Garnica**, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Díaz de Moreno, en su carácter de viuda del ex jubilado don Silvestre Moreno. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.

v-8 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de

este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Bonacich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.
v-31 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349; doña Josefa Ozumijauregui de Festorazzi, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos, don Angel Festorazzi. — Buenos Aires, Marzo 1o de 1917. — El secretario.
v-12 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dionisia Mercado de Acosta, por si y por sus hijos menores don Juan Belindo, don Luis Ruben, doña Blanca Laura, doña Nélida Haydee, don Humberto y doña Zulema Esther Acosta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Acosta. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1917. — El secretario.
v-12 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Gaute de Mazza, por si y por sus hijos menores don Raúl Higinio y doña Antonia Zulema Mazza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don José Mazza. — Buenos Aires, Marzo 1o de 1917. — El secretario.
v-12 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Bazán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1917. — El secretario.
v-17 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace sabar a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Gorrindo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 30 de 1917. — El secretario.
v-8 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Costantino, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 26 de 1917. El secretario.
v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Simón Raisswich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires. — El secretario.
v-21 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Benjamín Viel, ex-Encargado de Valores de la Sección 19 de la Administración General de Impuestos Internos, para que en el término de quince días, concurra a responder de un cargo establecido con motivo de un déficit dejado por el nombrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
E. 5 Marzo, v-18 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Carlos Peiti, Justo Lijó y Nicanor Isaza; a las sucesiones de los señores Ernesto Pereyra, Juan J. Moreno, Héctor C. Lucero y Lugardo Zorrilla, ex empleados del Ministerio de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurran a esta Repartición a responder de los cargos de pesos 64 moneda nacional; pesos 60,98 moneda nacional, pesos 17,71 moneda nacional, pesos 32,30 moneda nacional, pesos 13,30 moneda nacional, pesos 52,03 moneda nacional y pesos 103,69 moneda nacional, que por concepto de pasajes se les ha formulado, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.
E 28 febrero v-10 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Compañía de Navegación «Austro Americana», para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la suma de ($ 31.484,54 m/n) treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda en concepto de derechos portuarios correspondientes al vapor «Erodiade», y presente en este Tribunal un sello valor de pesos 10.00 moneda nacional, para reposición de lo actuado; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Los Secretarios.
E. 24 Febrero, vence 7 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Gil Domínguez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, presente en esta Repartición, un sello valor de pesos 9, para reposición de lo actuado con motivo del abandono de un puesto en el mercado de La Ensenada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.
E. 23 Febrero v-6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Enrique Arana, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en Tesorería General, la cantidad de pesos 11.11 moneda nacional, que adeuda por concepto de un recargo, de 50 % sobre derechos de permanencia y muelle del vapor «Angelita», y presente en la Secretaría de ésta Repartición, un sello valor de pesos 10.00, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.
E. 22 febrero. v-5 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Pedro Aguer, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha de la primera publicación, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 24.30 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros, correspondientes a una partida de hilados introducida con el menor derecho condicional, cuyo destino no ha sido debidamente comprobado, y además, presentar en esta Repartición, un sello, valor de pesos 27.00 para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.
E. 22 febrero. v-5 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No 91-1916 o 674 R. ó 1526 A. o 325 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 91-1916

Marca EC; sin número; 1 casco; vapor Am. Jaureguiberry; paquete 4179; fecha de entrada Septiembre 28 de 1916. — El Jefe.
v-8 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Pedro Ostiglia**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1917. — David M. Arias, secretario.
S/C v-6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de dos bolsas yerba que como sobrantes existen en el depósito del dique 3, sección 1a y correspondientes al expediente número 126 o 182 D. o 245 A. o 20 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas

Marca A B., sin número, 2 bolsas, vapor Bocaina, paquete 1229, fecha de entrada Abril 2 de 1916. — El jefe.
v-19 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No 85 C o 244 A. o 14 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas

Marca C C. T., sin número, 18 bolsas, vapor Atlantic, paquete 5070, fecha de entrada Diciembre 2 de 1915 — El jefe.
v-19 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte No 782 M o 2626 R ó 22 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912:

Marca Carlos Soto Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, serie E 210, fecha de entrada Julio 20 de 1916, marca Ruperto Garza, sin número; un paquete, vapor P. de Satrústegui, serie E 212, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca en diamante O H C, número 142, 1 paquete vapor Reemhaud, serie E 230, fecha de entrada Julio 21 de 1916; marca A. Rocatagliata, sin número, 1 paquete, vapor Barcelona, serie E 264, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Barbagelata y Drago, sin número, 1º cajón, vapor Barcelona, serie 344, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Enrique de Segrina, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, serie 390, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca Luzurraga Montalvo, sin número, 1 paquete, vapor Begona, serie 497, fecha de entrada Julio 26 de 1916; marca Alejandro Afrati, sin número, 1 fardito, vapor F. C. Pacifico, serie D 1795, fecha de entrada Julio 6 de 1916; marca C. S. Clark; sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie D 1831, fecha de entrada Julio 12 de 1916, marca S S abajo B, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie E 24, fecha de entrada Julio 14 de 1916; marca B C, sin número, 1 cajón, vapor Delfland serie E 45, fecha de entrada Julio 15 de 1916; marca M A M de H, número 12; 1 fardo; vapor L. Loch; serie E 65, fecha de entrada Julio 18 de 1916; marca Anglo Suth American, número 30, 1 paquete, vapor L. Loch, serie E 71; fecha de entrada Julio 18 de 1916; marca Cilián López; número 9, 1 paquete, vapor Darro, serie E 153, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca Díaz Ordóñez, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie E 181, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca V H C, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, serie E 209, fecha de entrada Julio 20 de 1916; marca González Suárez, número 14143, 1 paquete; vapor Balmes, serie E 656, fecha de entrada Julio 29 de 1916; marca en diamante E Z F W, sin número, 1 cajón, vapor El Paraguayo, serie E 700, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca S. Romano, sin número, 1 paquete, vapor Toscana, serie Z 13/80, fecha de entrada Julio 13 de 1916; marca S. Romano, sin número, 1 paquete, vapor Carour, serie Z 1575, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca Galante; sin número, 1 paquete, vapor Carour, fecha de entrada Julio 31 de 1916; marca Galante, sin número, 1 paquete, vapor Carour, fecha de entrada Julio 31 de 1916. — El Jefe.
v-16 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o interesados de una bolsa conteniendo alpiste que fué abandonada en los depósitos de la Plazoleta del dique 3, correspondiente al expediente número 176 J o 372 A o 1353 A o 5 A que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, fecha de entrada Noviembre 20 de 1916. — El Jefe.
v-6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondiente al expediente No 417 o 2762 D o 1545 A o 3 G que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca S M, número 14, 1 cajón, vapor Hostiluis, paquete 1736, fecha de entrada Mayo 17 de 1916; marca en diamante K A D I, sin número, 1 bobina, vapor Hellenes, paquete 1994, fecha de entrada Junio 12 de 1916. — El Jefe.
v-6 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz de la sección 10ª de la Capital, se cita, en el «Boletín Oficial» y «Judicial», por dos veces durante quince días, con intervalo de tres meses al dueño o poseedor del inmueble sito calle Maza 848 para que comparezca al local del Juzgado calle Alberti Nº 1265 a la audencia del día 30 del corriente mes a las 8 p. m. a efecto de estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires Octubre.., de 1916. — Justo Sobrero. Juez de Paz.

E. 14 febrero-v-5 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Pedro V. Meléndez, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días; a los señores Mercedes Berreto de Poletti; Isabel Coronel de Georghegan; Gerardo Geoghegan y Aswort y Cía., que en el juicio seguido por don Luis C. Ramirez solicitando carta de pobreza para demandarlos, han declarado los testigos propuestos por el señor Ramírez, habiendo proveído el señor Juez lo siguiente — «Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Traslado y vista al Agente Fiscal. — Meléndez. — Ante mí: Alberto C. Oderigo». — Buenos Aires, Febrero 3 de 1917. — Alberto C. Oderigo, secretario.

s/c. E. 5 Marzo. — v-10. marzo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56299

+GF+

Febrero 26 de 1917. — Actiengesellschaftder Eisen y Stahlwerke vormals Georg Fischer. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-8 marzo.

Acta Nº 56300

IDEAL

Febrero 23 de 1917. — Debussy y Feuillan. — Bitters, aperitivos y amargos en general, de la clase 23.

v-8 marzo.

Acta Nº 56305



Febrero 27 de 1917. — Salvador Afeltra. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 marzo.

Acta Nº 56288



Febrero 23 de 1917. — Félix Azpilicueta. — Vinos en general de la clase 23.

v-6 marzo.

Acta Nº 56295



Febrero 24 de 1917. — Sociedad Anónima Bodegas Arizu. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23.

v-6 marzo.

Acta Nº 56282

STYPTOL

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 marzo.

Acta Nº 56283

DIURETIN

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-6 marzo.

Acta Nº 56284

TANNALBIN

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-6 marzo.

Acta Nº 56285

SANTYL

Febrero 23 de 1917. — Knoll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-8 marzo.

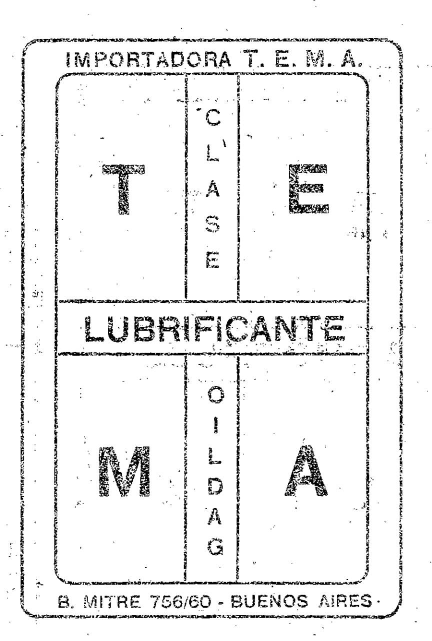
Acta Nº 56289

TICK KILLER

Febrero 23 de 1917. — Roux Hnos. — Un específico para curar la garrapata, de la clase 2.

v-6 marzo.

Acta Nº 56292



Febrero 24 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica América. — Lubrificantes de la clase 3.

v-6 marzo.

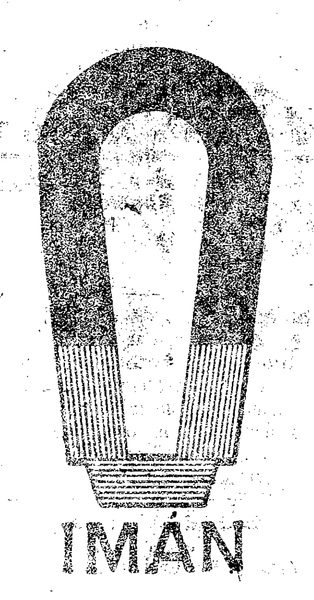
Acta Nº 56293

CONDAL

Febrero 24 de 1917.— Fernando Sanjurjo. — Aceites comestibles de la clase 22.

v-6 marzo.

Acta Nº 56294



Febrero 24 de 1917. — Gilchrist y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-6 marzo.

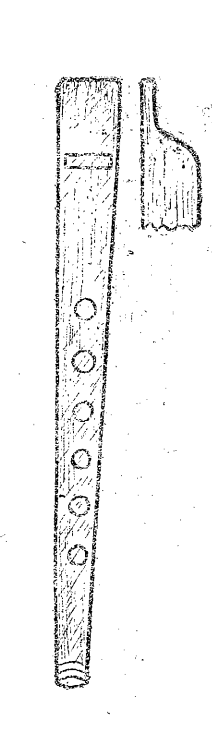
Acta Nº 56076

VERTEX

Febrero 2 de 1917. — Carlos Ripamonti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura; piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. (corregida).

v-6 marzo.

Acta Nº 56095



Febrero 3 de 1917. — Gustave Durand. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase) (corregida).

v-6 marzo.

Acta Nº 51220



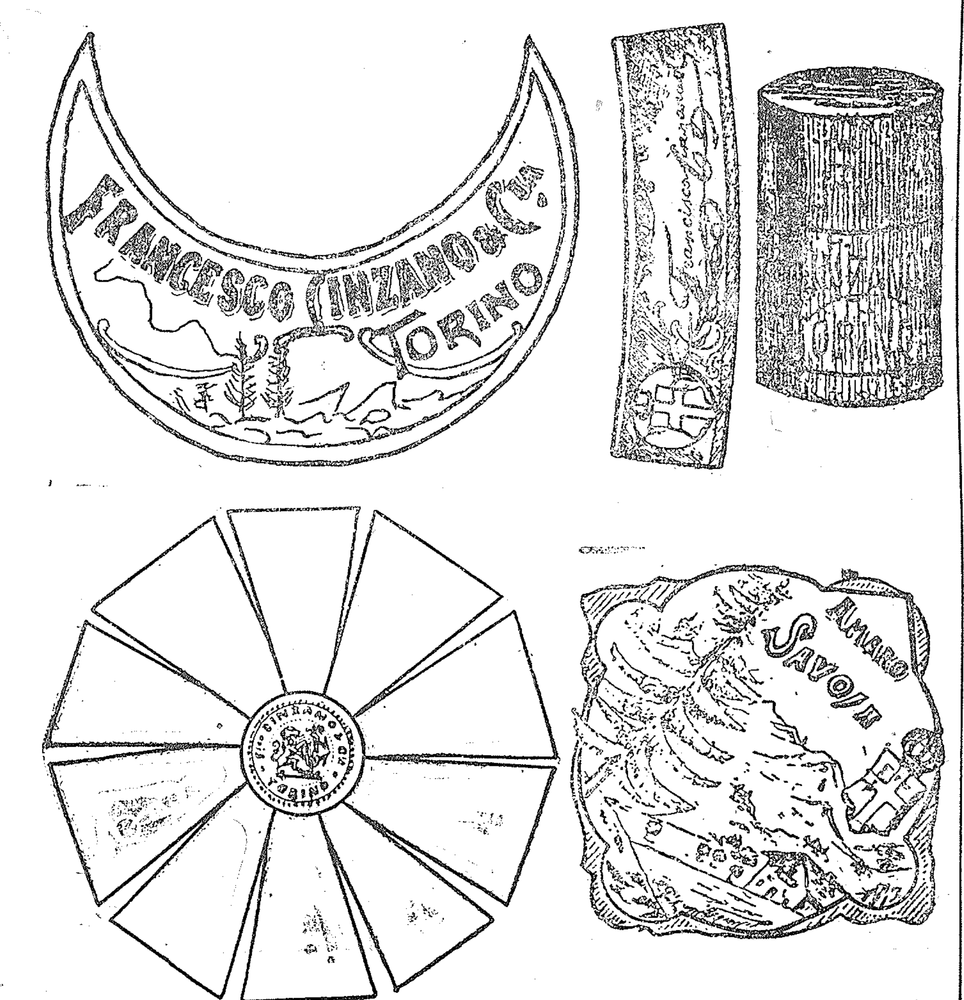
Enero 15 de 1916. — Anders Simon sen Andersen. — Productos de industria lechera y objetos equivalentes y con especialidad colorantes, cuajo en polvo y pastillas, acidificantes en estado líquido y pastillas para la industria lechera de la clase 22 (modificada).
-v-9 marzo.

Acta Nº 54989

CASA BAÑO HERMANOS

Octubre 28 de 1916. — Manuel Baño y Maximino Baño. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
-v-9 marzo.

Acta Nº 55382



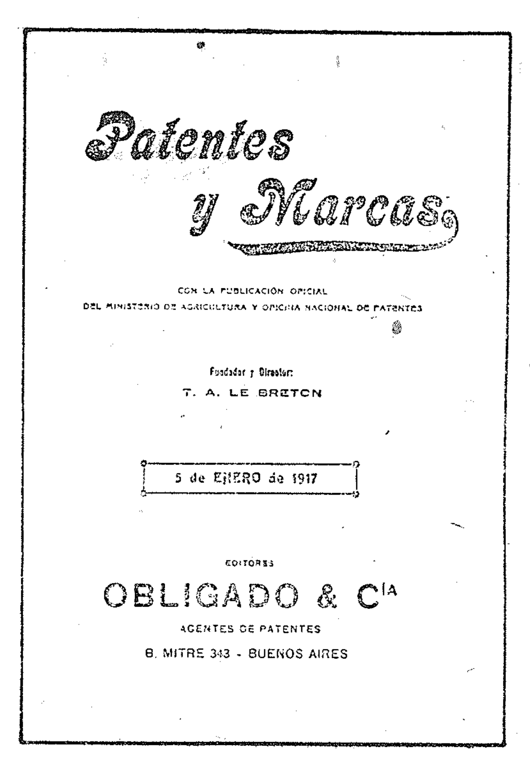
Diciembre 12 de 1916. — Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano. — Bebidas amargas de la cla se 23. (modificada).
-v-9 marzo.

Acta Nº 56304

CIGARRILLOS

Febrero 26 de 1917. — Sebastián S. Alliati. — Fósforos, de la clase 21.
-v-9 marzo.

Acta Nº55469


Patentes y Marcas

CON LA PUBLICACIÓN OFICIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OFICINA NACIONAL DE PATENTES

Fundador y Director: T. A. LE BRETON

5 de ENERO de 1917

EDITORES

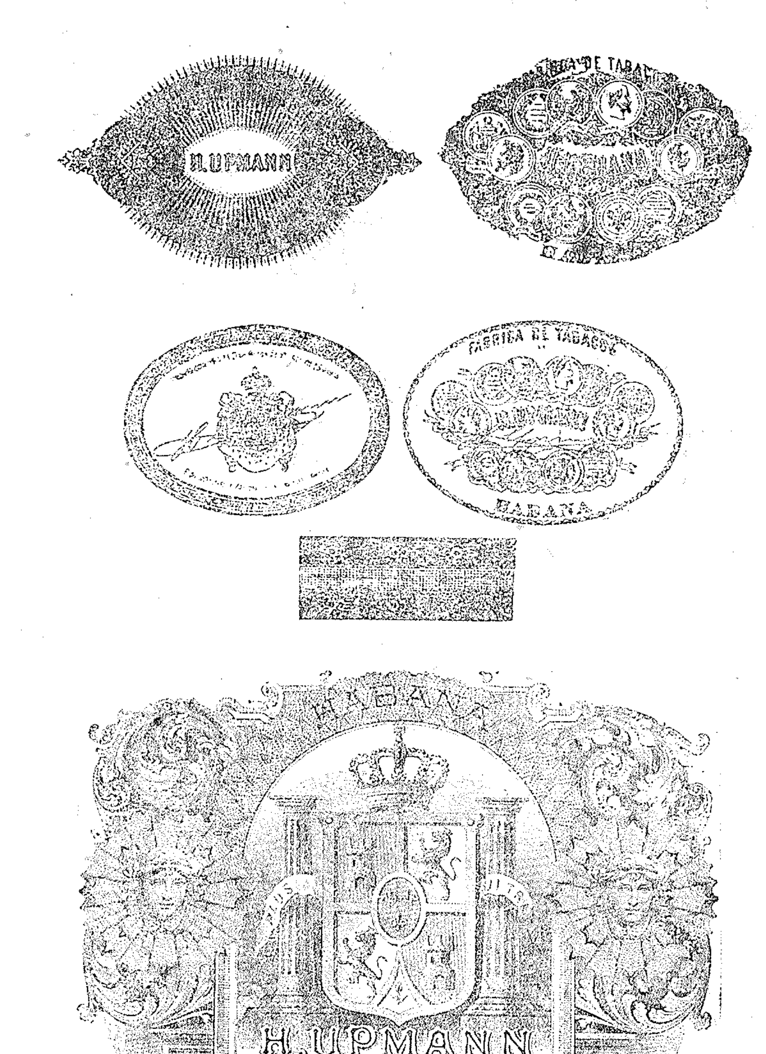
OBLIGADO & Cía

AGENTES DE PATENTES

B. MITRE 343 - BUENOS AIRES

Diciembre 16 de 1916. — Obligado y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. (substituída).
-v-9 marzo.

Acta Nº 56219



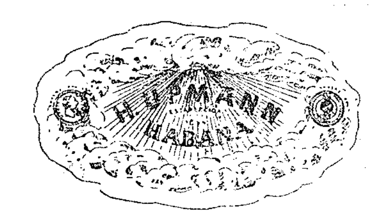
Febrero 14 de 1917. — H. Upmann y Cía. — Cigarros en general de la clase 21. (corrigida).
-v-9 marzo.

Acta Nº 56302

CAFÉ SANTOS

Febrero 26 de 1917. — Luis Carbonelli. — Cafés en general, de la clase 22.
-v-9 marzo.

Acta Nº 56220

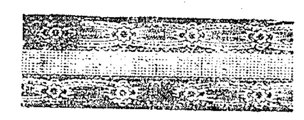












Febrero 14 de 1917. — H. Upmann y Cía. — Cigarros en general de la clase 21. (corrigida). -v-9 marzo.

Acta Nº 56297

UVALINA

JUGO DE UVA PURO

SIN FERMENTAR

SIN ALCOHOL

"LA ZUMOFILA"

COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA

SERRANO 1938

BUENOS AIRES

Mas Agradable HELADO

Febrero 26 de 1917. — Fernando Emanuel. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23. -v-9 marzo.

Acta Nº 56301



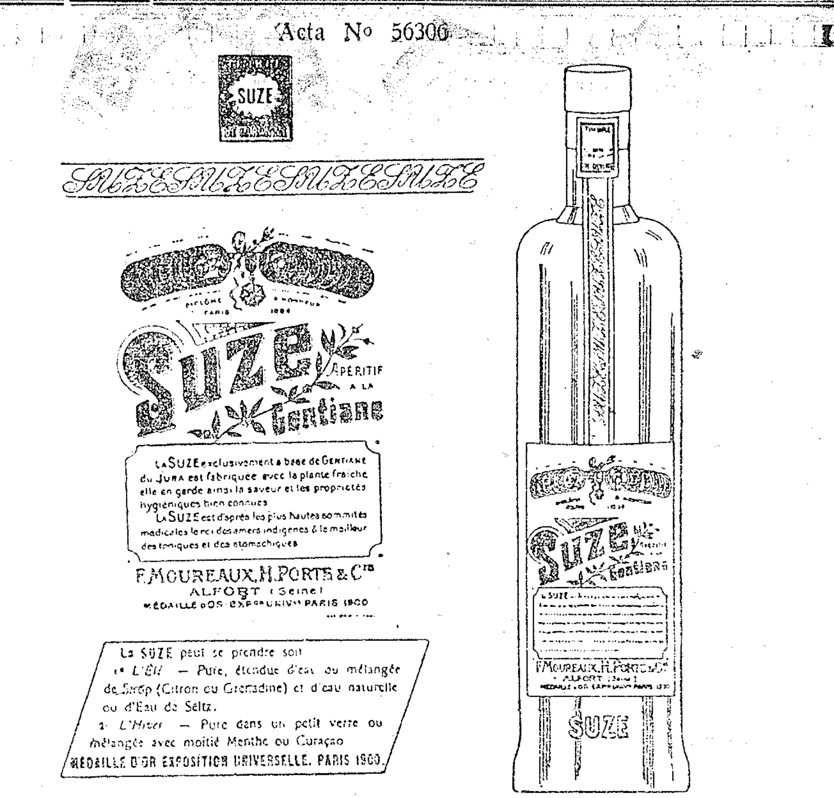
Febrero 26 de 1917. — Miguel M. Arbillaga. — Vinos en general, de la clase 23. -v-9 marzo.

Acta Nº 56303

ACEITE DE OLIVA

Febrero 26 de 1917. — Sebastián S. Alliati. — Fósforos, de la clase 21. -v-9 marzo.

Acta Nº 56300



Febrero 27 de 1917. — F. Moureuax Porte y Cía. — Un aperitivo tónico de la clase 23 (envase). -v-9 marzo.

Marca Renunciada



Máximo Cambre renuncia a la marca que le fué acordada bajo el Nº 18344, con fecha 29 de Abril de 1907, en cuanto únicamente se refiere a agua para lavar. -v-9 marzo.

Acta Nº 54221

ELITE

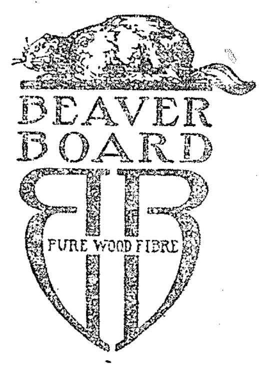
Agosto 28 de 1916. — Casasco Hnos. — Artículos de perfumería de la clase 16 (substituída). -v-9 marzo.

Acta Nº 51195

PETIT ROI

Agosto 25 de 1916. — Hallé y Cía. — Extractos, esencias, polvos de talco, cremas, jabones, afeites y demás artículos de tocador y de perfumería de la clase 16. (substituída). -v-9 marzo.

Acta Nº 46638



Octubre 6 de 1914. — The Beaver Company. — Tablas de pared, para substituir enyesado para pared y cielo raso, hechas de fibras de madera de la clase 3 (modificada) -v-9 marzo.

Acta Nº 54113



ITS A H— OF A LONG WAY TO TIPPERARY!!

Septiembre 12 de 1916. — Roberto Heij. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (substituída). -v-9 marzo.

Acta Nº 55128

BELGRANO

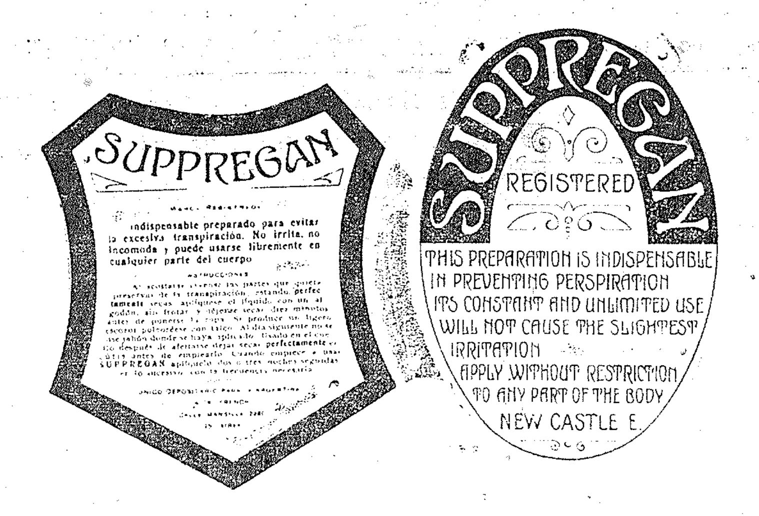
Febrero 7 de 1917. — Curt Berger y Cía. — Cuellos, puños y pecheras de papel y tela de la clase 15. -v-9 marzo.

Acta Nº 56298



Febrero 26 de 1917. — Albert Devauze. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería; paragüería, mercería; guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. -v-9 marzo.

Acta Nº 56067



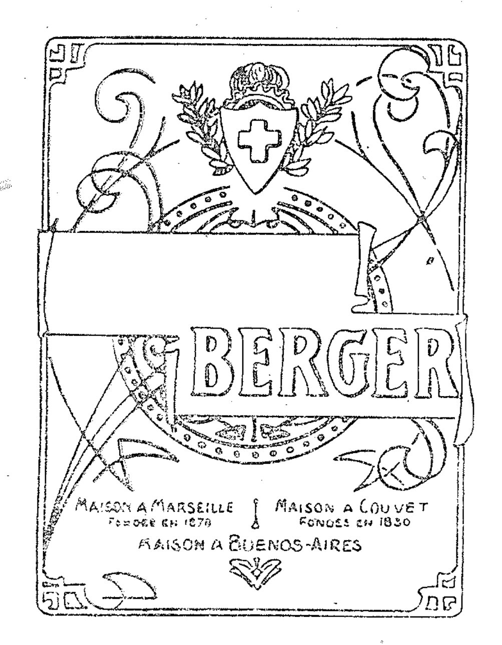
Febrero 1º de 1917. — Nestor R. French. — Artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16 (modificada).

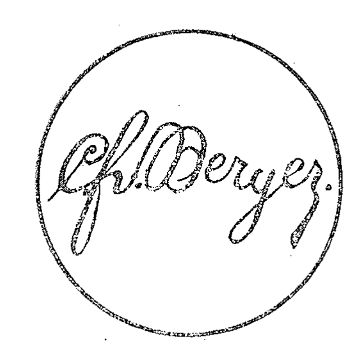
v-6 marzo.

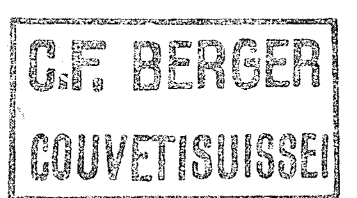
Acta Nº 56278

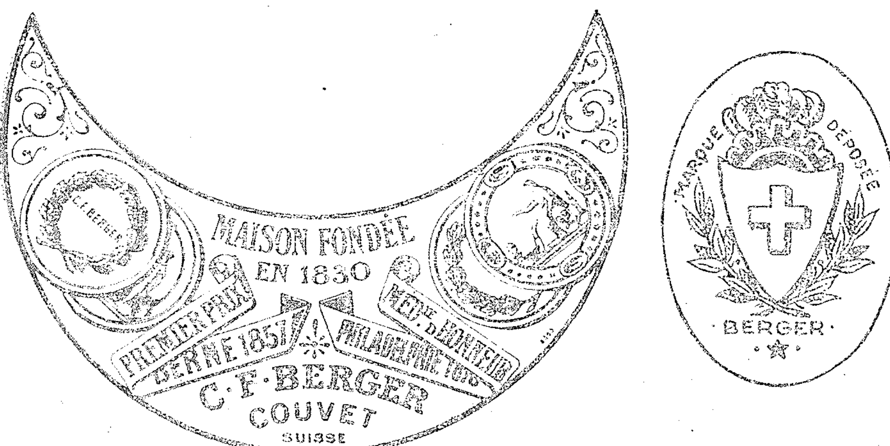
ÉVITEZ LES CONTREFAÇONS

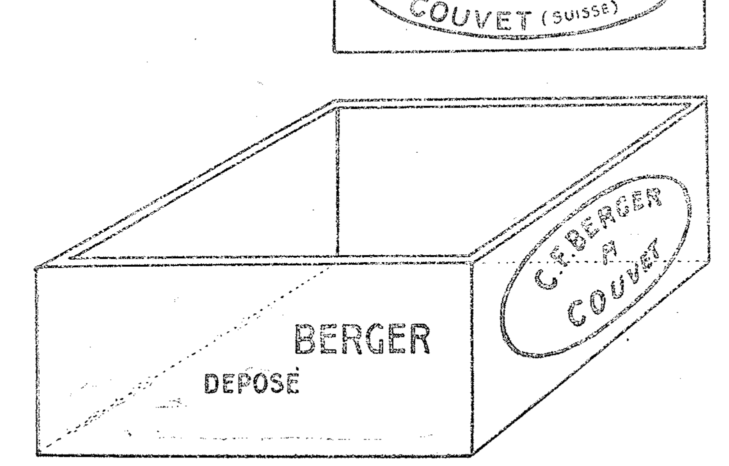
Cf. Berger.







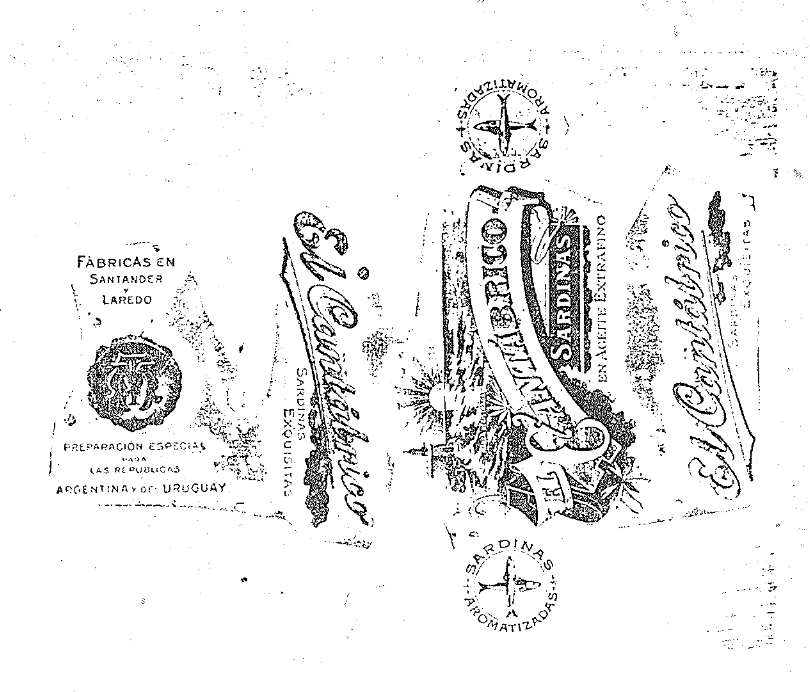




Febrero 23 de 1917. — C. Berger. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohól de la clase 23.

v-6 marzo.

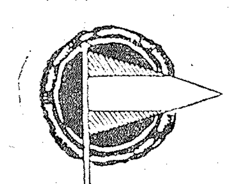
Acta Nº 53699



Julio 19 de 1916. — Montes y Tonarelli. — Sardinas de la clase 22 (substituída).

v-6 marzo.

Acta Nº 56281



VINOS

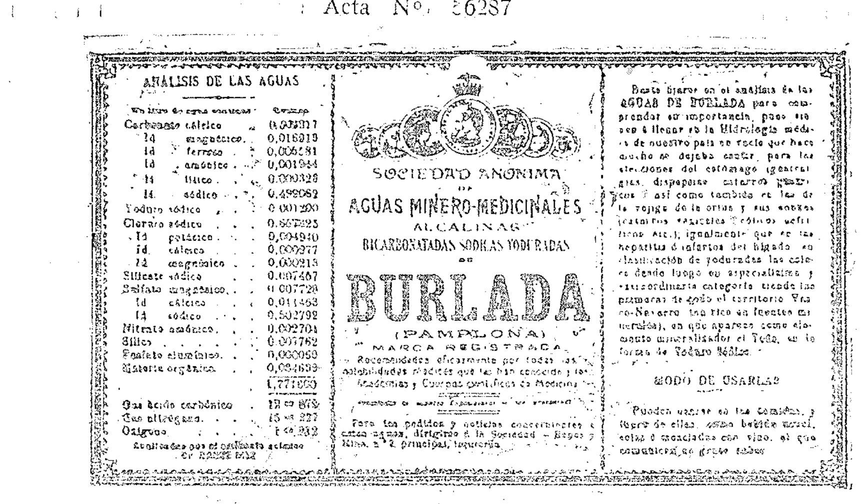
TARIZZO

J.C. TARIZZO BUENOS AIRES - MENDOZA

Febrero 23 de 1917. — José Carlos Tarizzo. — Vinos de la clase 23.

v-6 marzo.

Acta Nº 56287



Febrero 23 de 1917. — Sociedad Anónima Burlada y Belascoain. — Aguas minerales en general de la clase 2.

v-6 marzo.

Acta Nº 56290

San Hilario Sacalm

Febrero 23 de 1917. — Plácido de Llano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-6 marzo.

Acta Nº 56291

San Hilario Sacalm

Febrero 23 de 1917. — Plácido de Llano. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohól de la clase 23.

v-6 marzo.

Acta Nº 56277

EL CATALAN

Febrero 23 de 1917. — V. Luciani y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-6 marzo.

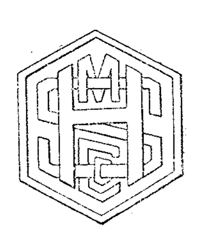
Acta Nº 56271

E. I. C.

Febrero 22 de 1917. — The Electric Ignition Company (1913) Limited. Magnetos de ignición; bujías y demás accesorios eléctricos para motores de combustión interna y vehículos; automóviles de la clase 20.

v-8 marzo.

Acta Nº 56273



Febrero 22 de 1917. — Charles Wesley Whittemore. — Máquinas de coser, bordar y tejer y sus similares con sus partes y accesorios; de la clase 5.

v-5 marzo.

Acta Nº 56068

"LA MURCIANA"



Febrero 1º de 1917. — Francisco López. — Vestidos impermeables de la clase 16.

v-5 marzo.

Acta Nº 56270

PYREX

Febrero 22 de 1917. — M. G. Graciani. — Para distinguir artículos de cerámica en general; cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía; joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos; naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados; esculpidos; grabados; litografiados y similares; de la clase 9.

v-5 marzo.

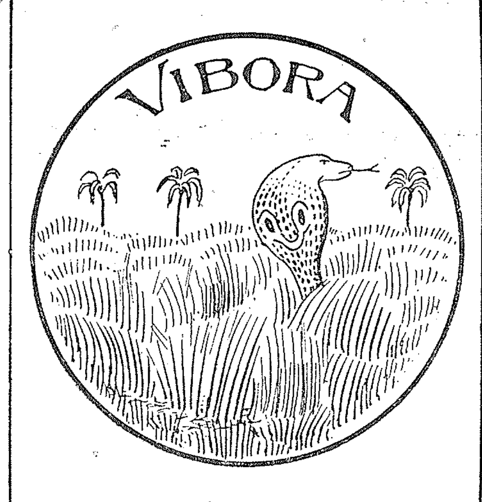
Acta Nº 56272

LIBERTAD

Febrero 22 de 1917. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23.

v-3 marzo.

Acta Nº 56307



Febrero 27 de 1917. — Emilio Fischer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-8 marzo.

Acta Nº 56308



Febrero 27 de 1917. — J. Sanvitti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-8 marzo.

Acta Nº 56309

YOUNER

Febrero 27 de 1917. — Sumner, Permain y Cía. Ltda. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-8 marzo.

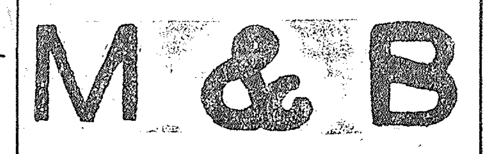
Acta Nº 36845

RETRUCO

Junio 5 de 1912. — Teodoro D. Delorme. — Pinturas y colores, barnices, aceites y trementina para pinturas, masilla de la clase 10.

v-8 marzo.

Acta Nº 44299



Febrero 5 de 1914. — Establecimientos Mestre y Blatgé Sociedad Anónima. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellos y accesorios de la clase 12. (substituída).

v-3 marzo.

Acta Nº 55134



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Relojería y cronometría; joyas; metales y piedras preciosas; esmaltes; objetos de oro; plata y platino; de la clase 8. (Substituída).

v-6 marzo.

Acta Nº 55136



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Máquinas; aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. (Substituída).

v-6 marzo.

Acta Nº 55137



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída).

v-6 marzo.

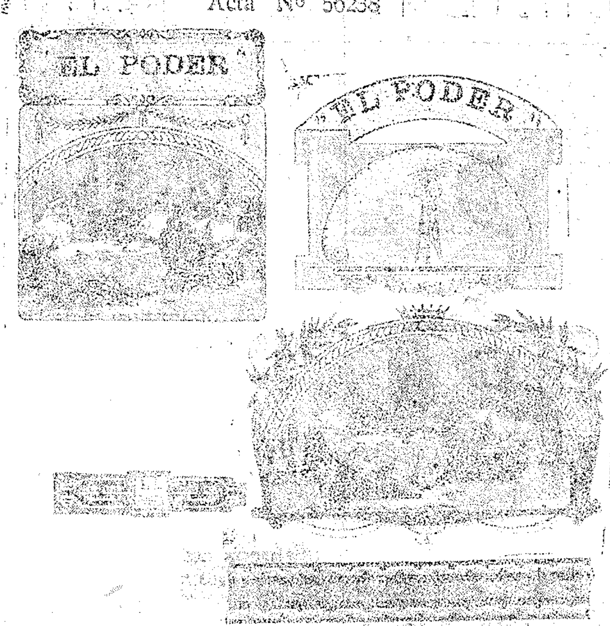
Acta Nº 55139



Noviembre 15 de 1916. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos; aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. (Substituída).

v-6 marzo.

Acta Nº 56238



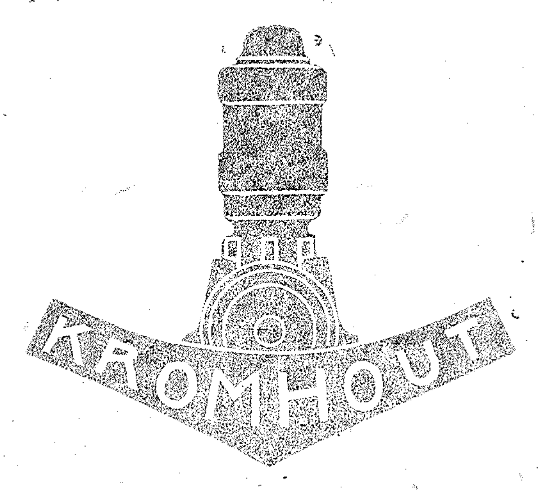
Febrero 16 de 1917. — Arturo de la Peña. — Cigarros; cigarrillos y rapés; de la clase 21. v-5 marzo.

Acta Nº 56248

TRADE Gillette MARK
KNOWN THE WORLD OVER

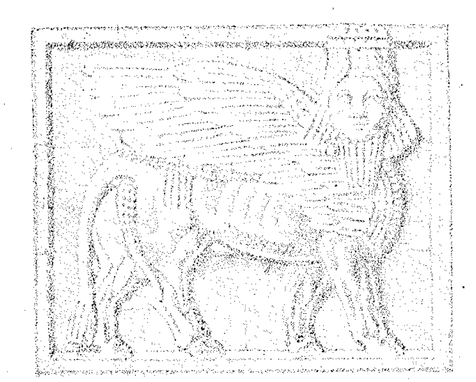
Febrero 21 de 1917. — Gillette Safe ty Razor Co. — Navajas y máquinas para afeitar; hojas para las mismas, brochas y asentadores; de la clase 19. v-5 marzo.

Acta Nº 56250



Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica-América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; partes de las mismas; accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura, avicultura; apicultura; piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. v-5 marzo.

Acta Nº 56251



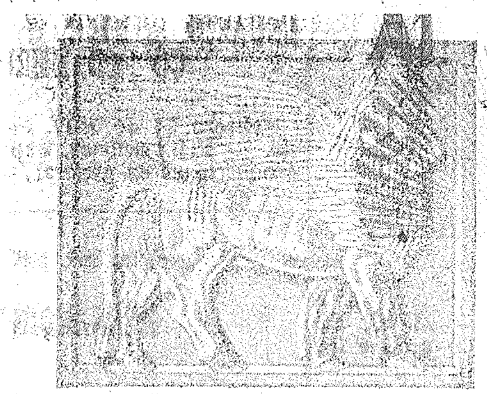
Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica-América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería y calderería, de la clase 4. v-5 marzo.

Acta Nº 56258

EXTRA
ACETUNE
ROSARIO

Febrero 21 de 1917. — Francisco Acetune. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación; iluminación; refrigeración; hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas; aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. v-5 marzo.

Acta Nº 56252



Febrero 21 de 1917. — Compañía de Exportación Técnica-América. — Para distinguir ferretería; cuchillería; pinturería; cabullería; cerrajería; quincallería; herrajes, artículos de menaje; de bazar, y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. v-5 marzo.

Acta Nº 56261

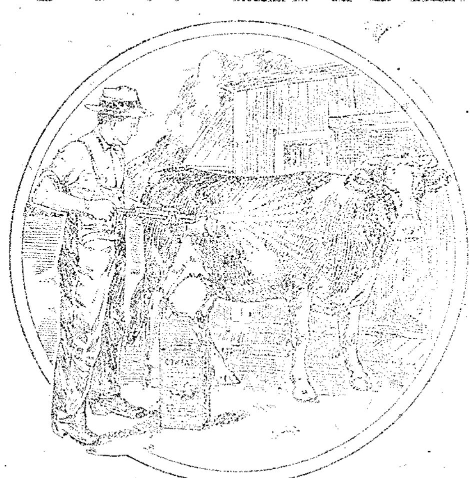
Gancia

Flli GANCIA & Cia
CANELLI

Febrero 22 de 1917. — Fratelli Gancia y Cº. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. v-5 marzo.

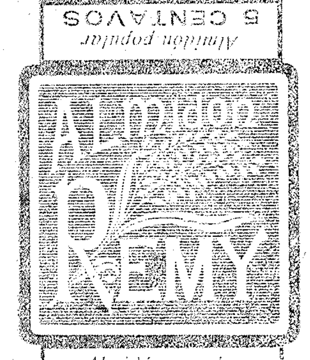
Acta Nº 56275

COW-EASE



Febrero 22 de 1917. — Alberto Levy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia; veterinaria; e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-5 marzo.

Acta Nº 56217



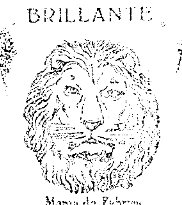
MODO DE EMPLEO

Disolver la pastilla en agua templada, añadir agua caliente en cantidad suficiente, sumergir la ropa seca, frotarla, escurrirla y plancharla.

Para obtener un buen brillante, dejar enfriar la ropa, humedecerla con agua clara y pasar el borde redondo de la plancha apoyando.

Para planchar y dar buen brillante á la ropa debe ésta colocarse sobre un cuerpo duro y liso.

ALMIDÓN PERFECTO
BRILLANTE



Febrero 14 de 1917. — Société Anonyme Usines Remy. — Almidón, de la clase 14. v-5 marzo.

Acta Nº 56280



Febrero 23 de 1917. — M. C. D. Borden y Sons. — Percal de la clase 15.
v 6 marzo.

Acta Nº 56139

CEREBOS

Febrero 8 de 1917. — Cerebos Limited. — Substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v 6 marzo.

Acta Nº 56296

ANUARIO MEDICO Y FARMACEUTICO SUDAMERICANO

Febrero 24 de 1917. — Aquiles Puccio. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v 6 marzo.

Acta Nº 56286

BERNARDINO

Febrero 23 de 1917. — A. G. Moreira. — Yerba mate en general de la clase 22.
v-8 marzo.

Acta Nº 56276

LA ANGOSTA

Febrero 23 de 1917. — Sucesión F. Barone. — Calzados en general de la clase 16.
v 6 marzo.

Acta Nº 56262



PAMPA

Febrero 22 de 1917. — Lockwood Brothers Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.
v-5 marzo.

Acta Nº 56279



Febrero 23 de 1917. — Marcone y Cía. — Zapatillas de todas clases en general, de la clase 16.
v 6 marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional